

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 4 | 14 de mayo de 2015

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3
I.1. Consejo Social.....	3
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 271 de 27-04-15 por el que se aprueba el Máster Universitario en Educación para la Justicia Social.	3
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 271 de 27-04-15 por el que se aprueba el título propio de Máster en Coaching Profesional.	3
I.2. Consejo de Gobierno.....	4
I.2.1. Acuerdo 1/ CG 24-04-15 por el que se aprueba el Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.....	4
I.2.2. Acuerdo 2/ CG 24-04-15 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.	26
I.2.3. Acuerdo 3/ CG 24-04-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.	48
I.2.4. Acuerdo 4/ CG 24-04-15 por el que se aprueban los Informes de los profesores que han disfrutado de permiso sabático en el curso 2013-2014.	98
I.2.5. Acuerdo 5/ CG 24-04-15 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios funcionario como consecuencia de la creación de nuevas Unidades y Subunidades (Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Decanatos).	100

I.2.6.	Acuerdo 6/CG 24-04-15 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios funcionario en el Servicio de Control Interno.	123
I.2.7.	Acuerdo 7/CG 24-04-15 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.	123
I.2.8.	Acuerdo 8/CG 24-04-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral.	132
I.2.9.	Acuerdo 9/CG 24-04-15 por el que se aprueban los contratos predoctorales para formación del Personal Investigador 2015 (FPI-UAM).	140
I.2.10.	Acuerdo 10/CG 24-04-15 por el que se aprueban las Ayudas de Movilidad.	149
I.2.11.	Acuerdo 11/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la University of California Campus Davies (Estados Unidos).	155
I.2.12.	Acuerdo 12/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Específico de intercambio (estudiantes y personal docente e investigador) entre la Universidad Autónoma de Madrid y St. Louis University (Estados Unidos).	159
I.2.13.	Acuerdo 13/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Internacional de Rabat (Marruecos)...	168
I.2.14.	Acuerdo 14/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Internacional de Rabat (Marruecos).	170
I.2.15.	Acuerdo 15/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Especifico de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Ecuador).	172
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES.	178
II.1.	Nombramientos.-	178
II.2.	Ceses.-	178

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 271 de 27-04-15 por el que se aprueba el Máster Universitario en Educación para la Justicia Social.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 271 de 27-04-15 por el que se aprueba el título propio de Máster en Coaching Profesional.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/ CG 24-04-15 por el que se aprueba el Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

PROTOCOLO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO, EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

INDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. DAÑOS O AMENAZAS

ARTÍCULO 5. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 6. INDICIO RACIONAL DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO. FASE DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 7. FINALIDAD

ARTÍCULO 8. MEDIACIÓN

ARTÍCULO 9. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y MEDIADOR O MEDIADORA

ARTÍCULO 10. REUNIÓN DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 11. ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN DE LA FASE DE MEDIACIÓN

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO. FASE DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13. INICIACIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN DEL ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 14. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 15. SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 18. ACTUACIONES PREVIAS

ARTÍCULO 19. INVESTIGACION

ARTÍCULO 20. REUNIÓN CON LAS PARTES

ARTÍCULO 21. ASISTENCIA A LA REUNIÓN

ARTÍCULO 22. RESOLUCIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 23. CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

CAPÍTULO V. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 24. DEBER DE SIGILO

ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

ARTÍCULO 26. DERECHO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A UNA PROTECCION INTEGRAL DE LA SALUD

ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE REPRESALIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXOS

PREÁMBULO

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales de las personas la dignidad, artículo 10, así como la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, artículo 15. También reconoce el derecho al

honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen en su artículo 18; y encomienda al tiempo a los poderes públicos, en el artículo 40.2, el velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El artículo 14.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, “reconoce a todo empleado público el derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral”. Asimismo, el artículo 52 establece los deberes de las empleadas y los empleados públicos, de modo que han de actuar con sujeción, entre otros principios, al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Además, la conducta de las empleadas y los empleados públicos “se basará en el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, artículo 53.4. Y será considerada una falta muy grave el acoso laboral, artículo 95.2.o).

De igual modo el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, considera que es un derecho laboral “el respeto a su intimidad y a la consideración debida de su dignidad, comprendida la protección frente al acoso (...), y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo”, en consonancia con las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo y las directivas comunitarias reconociendo la necesidad de actuar frente a estas situaciones.

Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que todas las organizaciones laborales, incluidas las administraciones públicas, deben promover la mejora de las condiciones de trabajo del personal empleado y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud del mismo, no sólo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en la salud psíquica de las personas empleadas.

La Legislación actual en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres insta directamente a las administraciones públicas a actuar frente al acoso sexista. Así la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula en su artículo 48 medidas específicas- con identidad propia y separadas de la existencia del plan de igualdad- para prevenir el acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo.

En nuestro ámbito geográfico, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 9, que la Comunidad de Madrid colaborará con los agentes sociales, especialmente con las personas responsables de las empresas, representantes de los trabajadores y trabajadoras y organizaciones sindicales para diseñar medidas específicas de prevención de la Violencia de Género en el ámbito laboral, todo ello en el marco de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, estando, entre los objetivos de dichas medidas, la erradicación de comportamientos y ambientes que propicien la aparición de este tipo de violencia en el ámbito de las relaciones laborales.

Es en este contexto y en este encuadre jurídico donde se produce el compromiso de toda la comunidad universitaria de poner en marcha un procedimiento de actuación en los casos de conflicto y cuando existan denuncias de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el ámbito del empleo público.

El texto que nos ocupa recoge un procedimiento de actuación en los casos en que se tenga conocimiento o sean presentadas denuncias por acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el

ámbito del empleo público. Su contenido cuenta con el consenso de los miembros del Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Asesora de Políticas de Igualdad, y es un claro ejemplo del deseo de integrar la prevención, la seguridad, la salud laboral y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como el derecho a no sufrir discriminación, en el ámbito de la Universidad. Además, responde a la necesidad de que todo el personal empleado reciba un trato igualitario, respetuoso y digno por parte de sus superiores y compañeras y compañeros.

En el procedimiento se articula, por un lado, una fase previa denominada de mediación, cuya finalidad es solucionar los conflictos interpersonales y organizacionales rápida y eficazmente, con el fin de que un desencuentro inicial no se agrave y no se haga permanente. En este sentido entendemos que la forma más efectiva de conseguir esa finalidad es implicar a los órganos encargados de la gestión de personal en la prevención y el manejo de este tipo de comportamientos.

Sin embargo, se ha de ser consciente de que el acoso moral en el trabajo, esto es, el hostigamiento prolongado en el ámbito del trabajo, y el acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, son riesgos laborales graves que atentan contra la dignidad personal y/o profesional de la persona acosada. Además, sobrepasan claramente los límites de un conflicto interpersonal ordinario puesto que pueden causar daños en la salud de la persona que en ocasiones son difícilmente reparables. Por esta razón, y en el supuesto de que la fase de mediación haya fallado, se ha desarrollado la denominada fase de investigación, que permitirá adoptar, tras una investigación exhaustiva, las medidas necesarias para poner fin a conductas intimidatorias y proteger los derechos, y, sobre todo, la salud de las víctimas.

El desarrollo de ambas fases está pormenorizado en la presente norma y, además, se han introducido en cada una de ellas plazos determinados para realizar las actuaciones pertinentes. Plazos, que por otro lado, son breves para evitar que el procedimiento se pueda alargar innecesariamente en detrimento de la salud del personal.

De cualquier forma, en todo el procedimiento subyace, siguiendo la doctrina científica más actualizada, las orientaciones de los organismos internacionales (guías y convenios de la Organización Internacional del Trabajo) y las directivas comunitarias, la idea de que el acoso moral en el trabajo responde al concepto global de «violencia en el trabajo» y que debe ser atajado.

Para finalizar se debe destacar que esta Universidad desea fomentar entre el personal la educación y difusión de la información en materia de respeto a la igualdad de trato de mujeres y hombres, y los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. En este sentido se consideran primordiales la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la legislación sobre prevención de riesgos laborales y lo establecido por el marco jurídico en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, de conformidad con la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y en virtud de lo cual, se dispone

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Objeto y definiciones.

El presente Protocolo establece el procedimiento de actuación en los casos en que se tenga conocimiento o sean presentadas denuncias por acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de empleo público dentro de la Universidad Autónoma de Madrid.

1. La expresión «acoso» abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada.

2. Los supuestos que se recogen a continuación se califican de acoso, si bien estos no conforman una lista cerrada:

Agresión repetida o persistente, perpetrada por una o más personas, ya sea verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como consecuencia la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de una persona protegida en el ámbito de aplicación de este Protocolo.

Este acoso puede manifestarse a través de:

I) medidas destinadas a excluir o aislar de la actividad profesional a la persona;

II) ataques persistentes y negativos al rendimiento personal o profesional;

III) manipulación de la reputación personal o profesional de la persona a través del rumor, la denigración y la ridiculización;

IV) abuso de poder a través del menosprecio persistente de la labor de la persona, o de la fijación de objetivos con plazos poco razonables o inalcanzables, o de la asignación de tareas imposibles;

V) control desmedido o inapropiado del rendimiento de la persona;

VI) denegación inexplicable o infundada de periodos de licencia y formación;

VII) vaciamiento paulatino del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de este Protocolo constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Dichos comportamientos tendrán la consideración de discriminatorios.

4. Constituye acoso por razón de sexo, y tiene el carácter de discriminatorio, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

5. Del mismo modo, el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual y/o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

6. Y todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparado por la aplicación de este Protocolo y será calificado de discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

7. Los comportamientos antedichos ocasionan daños a la salud mental o física y al bienestar de las empleadas y de los empleados públicos. Consecuentemente dichos comportamientos pueden llegar a ser calificados como maltrato físico y/o psicológico a las personas. También socavan los objetivos y la labor de la Universidad y empañan su imagen y su reputación.

Artículo 2. — Exclusiones.

1. — Quedarán excluidos del concepto de acoso en el trabajo aquellos conflictos interpersonales pasajeros y localizados en un momento concreto, que se pueden dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo, pero que no tienen ni la consecuencia ni la finalidad de destruir o denigrar personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto. En todo caso, la decisión de suspender el procedimiento se tomará conforme al artículo 18. a) de este Protocolo.

2. — En estos casos de conflicto, en que los intereses de dos personas empleadas parecen incompatibles, los órganos de dirección y gestión de personal deberán asumir una función de liderazgo y harán las diligencias necesarias para resolver los conflictos latentes y presentes.

Artículo 3. — Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones recogidas en el presente Protocolo serán de aplicación a los siguientes colectivos que presten servicios en dependencias de la Universidad Autónoma de Madrid,

a) como miembros del personal docente e investigador referenciado en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid;

b) como miembros del personal de administración y servicios referenciado en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid;

c) como personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la Universidad Autónoma de Madrid no recogidos en las categorías de las letras a) y b) de este precepto.

2. Si se produjese una situación de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo entre el personal de esta Administración y de una empresa externa que comparten el lugar de trabajo, se aplicará el procedimiento de investigación recogido en este Protocolo. Si bien, la adopción de medidas correctoras se hará de forma coordinada entre las empresas afectadas y la Administración, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y lo dispuesto por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla. A estos efectos en el procedimiento de contratación se incluirá la obligación de los y las contratantes de conocer y cumplir con los contenidos de este Protocolo en el ejercicio de su derecho de dirección y control de sus trabajadores y trabajadoras.

Artículo 4. — Daños o amenazas.

1. — Las medidas de prevención y el procedimiento de actuación previstos en el presente Protocolo serán de aplicación cuando los comportamientos descritos en el artículo 1 sean susceptibles de producir daño en la integridad moral y daños o amenazas de carácter psíquico y/o físico a las personas afectadas.

2. — El Área de Salud Laboral del Servicio de Prevención y Salud Laboral ofrecerá a la persona afectada, y a otras personas si fuera necesario, un seguimiento de su estado para procurar el apoyo médico y/o psicológico adecuado.

Artículo 5. — Formación e Información.

1. — Se formularán y aplicarán estrategias que incluirán elementos de información, divulgación, educación y capacitación, con el objetivo no sólo de prevenir el acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, sino también de influir sobre las actitudes y comportamientos de las personas vinculadas con la Administración Universitaria, de conformidad con el espíritu y la intención del presente Protocolo.

2. — El Comité de Seguridad y Salud, en colaboración con la Comisión Asesora de Políticas de Igualdad, establecerá los mecanismos necesarios para la puesta en marcha de planes de formación en materia de prevención del acoso moral, sexual y/o por razón de sexo, y para la divulgación del presente Protocolo y su procedimiento de aplicación a toda la comunidad universitaria.

3. — Las personas que sean designadas para ejercer de mediadoras serán especialistas de reconocida experiencia de entre los colectivos de personal de la Universidad Autónoma de Madrid, y excepcionalmente se podrá contar con un asesoramiento externo. Estos mediadores o mediadoras tendrán que tener conocimientos en materia legal, habilidades sociales, formación en género, igualdad de trato de mujeres y hombres, y procedimientos de actuación, entre otros, para afrontar de manera adecuada los conflictos que surjan con relación al acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el ámbito laboral.

Artículo 6. — Indicio racional de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo.

1. — Se entiende por indicio racional de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo las conjeturas fundadas en apariencia o viso de verdad de que una persona empleada de la Universidad está sufriendo acoso en su ámbito laboral, en los términos que se indican en el presente capítulo.

2. — La existencia de ese indicio racional de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, se deducirá del desarrollo de los procedimientos descritos en los Capítulos II y/o III de este Protocolo. Con ello se pretende exclusivamente llegar a conclusiones que detecten y den solución a problemas organizacionales, tales como el ejercicio correcto de la autoridad, la protección de los estándares éticos y morales de la Universidad y la salvaguarda de los derechos de las personas trabajadoras. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación en materia de potestad sancionadora de las administraciones públicas. Del mismo modo, si se adoptaren medidas cautelares estas quedarán en suspenso si la persona trabajadora interpone una denuncia ante la Inspección de Trabajo o demanda en el ámbito jurisdiccional.

3. — Se entenderá que existe indicio racional hasta que se emita una resolución del Rector o Rectora en la que se indique que ha existido o no acoso moral, sexual y/o por razón de sexo entre las personas trabajadoras indicadas en el punto 1 del artículo 3 del presente Protocolo, y después de que se haya producido la investigación correspondiente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

FASE DE MEDIACIÓN

Artículo 7. – Finalidad.

1. – En esta fase se pretende la resolución de conflictos y/o denuncias de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo de una manera ágil, dialogada y con la intervención de un mediador o mediadora, quien procederá proporcionando pautas de actuación y propuestas que intenten poner fin al conflicto y evitar que se vuelva a producir en el futuro.

2. – Por su parte, la Universidad se compromete a poner a disposición del mediador o mediadora los medios necesarios para el desarrollo de esta actividad, así como el asesoramiento de personas expertas en la materia que le ayudarán en la tarea de mediación.

Artículo 8. – Mediación.

1. – La fase de mediación se iniciará mediante un escrito presentado ante el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, por cualquiera de las personas pertenecientes al ámbito de aplicación de este Protocolo que se sientan incursos, o tengan conocimiento fundado, de hostigamiento por encontrarse en su entorno laboral.

En el escrito se recogerán los hechos o comportamientos que a juicio de quien lo interpone constituyen conflicto y/o acoso moral y/o por razón de sexo en el trabajo. Dichos hechos deberán haber tenido lugar, al menos, en los últimos doce meses. El Anexo I del presente Protocolo contiene un modelo de instancia.

2. – Esta fase de mediación será voluntaria para cualquiera de las partes afectadas, y éstas podrán pedir asesoramiento y/o ayuda para su consecución, a los Delegados y las Delegadas de Prevención, o a otras personas que el afectado o afectada considere oportunas.

Las Delegadas y los Delegados de Prevención, así como cualquier otra persona que intervenga en esta fase, no podrán formar parte de la Comisión regulada en el artículo 14 del presente Protocolo.

3. – Dentro de las medidas de prevención que pueden ser adoptadas tras el inicio de la fase de mediación, podrán establecerse medidas cautelares entre las que debe contemplarse el poder dejar de tener vinculación con la persona o personas involucradas en el conflicto, y ello sin temor a ser objeto de ningún trato injusto, desventajoso o de represalias. Dichas medidas podrán adoptarse de oficio o a petición de parte.

4.- Forma de presentación del escrito:

1.- El escrito de petición de mediación se presentará en sobre cerrado en el que se consignará "Procedimiento de Mediación".

2.- Recibido el sobre el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, será el o la encargada de la apertura, y entregará un recibí, según modelo que consta en el Anexo II de este Protocolo, a la persona que lo haya presentado.

5. – La tramitación del escrito se hará:

a) Si el conflicto y/o denuncia se circunscribe al ámbito de acoso moral el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, se lo trasladará de forma inmediata al Gerente o la Gerente de la Universidad, como responsable de procedimientos de mediación en este ámbito.

b) Si el conflicto y/o denuncia se circunscribe al ámbito de acoso sexual y/o por razón de sexo el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud se lo trasladará de forma inmediata a la Directora o al Director de la Unidad de Igualdad, que se hará responsable del procedimiento de mediación en este ámbito.

Artículo 9. – Responsable del procedimiento de mediación y mediador o mediadora

1. – Las personas referenciadas en el ordinal cuarto del artículo 8 tendrán la responsabilidad del procedimiento de mediación, y contarán con el apoyo técnico de los y las profesionales que se describen en el artículo 5.3 del presente Protocolo.

2. – La designación de mediador o mediadora se realizará por el o la correspondiente responsable del procedimiento de mediación de entre especialistas de reconocida experiencia pertenecientes a los colectivos de personal de la Universidad Autónoma de Madrid. Excepcionalmente se podrá designar un mediador o mediadora externa.

3.- El mediador o mediadora designada podrá ser recusado ante la persona responsable del procedimiento si existiere alguna causa de las legalmente establecidas, debiendo resolverse en consecuencia.

Del mismo modo, si existieran causas de abstención, el mediador o mediadora las comunicará al o a la responsable del procedimiento, quién tendrá que resolver. Los Anexos V y VI del presente Protocolo contienen modelos de instancia.

Admitidas alguna de las causas de abstención o recusación, el Gerente o la Gerente designará a otro u otra profesional para actuar como mediador o mediadora, o bien pedirá, de conformidad con el tipo de acoso del que se trate, que sea el Director o la Directora de la Unidad de Igualdad la que haga la designación.

Esta designación será debidamente comunicada a las partes.

4. – El mediador o mediadora realizará todas las actuaciones necesarias para preparar la mediación, con el fin de que tenga un conocimiento lo más ajustado posible de los hechos.

5. – La persona responsable del procedimiento de mediación dará el apoyo necesario al mediador o mediadora para llevar a cabo su función.

Artículo 10. – Reunión de mediación.

1. – La persona responsable del procedimiento de mediación comunicará a las partes la incoación del procedimiento y solicitará su participación voluntaria en el mismo, la cual habrá de ser obtenida por

escrito. Una vez obtenida, continuará con el procedimiento citando a las partes a una o varias reuniones, en las que se tratará de dar solución al problema. A la primera citación se le acompañará copia de la documentación relativa al conflicto y/o posible acoso que obrará en poder de la persona responsable del procedimiento de mediación. La reunión podrá llevarse a cabo solamente con la persona interesada, o bien con la presencia de todas las partes implicadas.

2. – Las reuniones de mediación se celebrarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el mediador o mediadora, salvo que existan razones justificadas que aconsejen la ampliación del plazo, y que deberán ser puestas en conocimiento de las partes por escrito. El plazo podrá ampliarse durante diez días hábiles más.

Artículo 11. – Asistencia a las reuniones de mediación.

Cualquiera de las partes podrá acudir a las reuniones, si lo desea, acompañada por un Delegado o Delegada de Prevención, o persona que considere oportuna.

Artículo 12. – Resolución de la fase de mediación.

1. – El mediador o mediadora, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la celebración de la última reunión de mediación recogerá por escrito:

a) Las actuaciones realizadas en la fase de mediación.

b) Las medidas propuestas para dar solución al problema.

2. – Este escrito, denominado documento de mediación, será rubricado por las partes, de forma voluntaria, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su dictado. La firma supondrá la conformidad con su contenido. Además de las partes será rubricado por el mediador o mediadora y la persona responsable de la mediación.

3. – La persona responsable del procedimiento de mediación será la garante de la vigilancia y adopción de las medidas acordadas en el documento de mediación, e informará al Servicio de Prevención y Salud Laboral para que actúe en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

FASE DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. — Iniciación de la fase de investigación del acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo.

1. Se considerará que las denuncias por acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo no se han resuelto en la fase de mediación en los siguientes supuestos:

a) Cuando cualquiera de las partes haya rechazado la fase de mediación o las medidas propuestas por el mediador o mediadora.

- b) Cuando la fase de mediación no se ha podido llevar a cabo por causa de fuerza mayor.
- c) Cuando las medidas propuestas en la fase de mediación no hayan resuelto el conflicto y/o la situación de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo.

2. La fase de investigación del acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo se llevará a cabo siguiendo los ítems a continuación descritos:

a) En el caso de que el conflicto no se haya resuelto en la fase de mediación, cualquiera de las partes podrá interponer denuncia por acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo para continuar con el procedimiento, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la finalización de ese proceso de mediación.

b) En el supuesto de que no se hubiera desarrollado Fase de Mediación, la denuncia podrá presentarse en relación a los hechos que se hayan producido, al menos, en los últimos doce meses.

c) La denuncia se dirigirá al Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, y se le acompañará una copia de la Resolución de la mediación, si es que aquella ha tenido lugar, y aquellos otros documentos que se consideren oportunos. El Anexo III del presente Protocolo contiene modelo de instancia.

d) Forma de presentación y tramitación de la denuncia:

1.- El escrito de denuncia se presentará en sobre cerrado en el que se consignará "Procedimiento de Denuncia".

2.- Recibido el sobre se entregará al Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud que será quien proceda a su apertura. Posteriormente entregará un recibí, según modelo que consta en el Anexo IV del presente Protocolo, a la persona que haya interpuesto la denuncia.

Artículo 14. — Constitución de la Comisión.

1. — El Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud constituirá una Comisión en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de cualquiera de las partes.

2. — La Comisión estará formada por cinco miembros. Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres personas más. Pudiendo participar, con voz pero sin voto, el Defensor o la Defensora del Universitario.

Del mismo modo, en los supuestos en los que estuviera implicada alguna persona perteneciente a los colectivos indicados en el artículo 3.1. a) y c) del presente Protocolo, participará, con voz pero sin voto, el Vicerrector o Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.

2.1. De forma alternativa ocupará la Presidencia el Gerente o la Gerente o el Vicerrector o Vicerrectora de quien dependa la Unidad de Igualdad.

2.2 Hará las funciones de Secretaría, con voz pero sin voto, la persona que designe el Presidente o Presidenta de la Comisión de entre los empleados o empleadas públicas de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.3 Los otros tres integrantes de la Comisión serán:

Un miembro del Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Un Delegado o Delegada de Prevención o de Personal del ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, excluyendo a quienes hubieran intervenido en la Fase de Mediación, como así refiere el artículo 8.2 del presente Protocolo.

Y un miembro designado por el Gerente o la Gerente, o por el Vicerrector o Vicerrectora de quién dependa la Unidad de Igualdad, en función del tipo de acoso.

3.- Las secciones sindicales propondrán para formar parte de la Comisión un número de Delegados y/o Delegadas de Prevención o de Personal, conforme a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales del ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, que entrarán a formar parte de una lista con un máximo de 10 componentes. De entre los nombres que aparezcan en esa lista se designará por sorteo la persona delegada de prevención o sindical que formará parte de la Comisión.

4.- En atención a lo establecido por la Disposición Adicional Primera de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de la Comisión se procurará que esté conformada de forma equilibrada por mujeres y hombres, considerándose que existe una representación equilibrada cuando los dos sexos están representados al menos al 40%.

Artículo 15. —Sustitución de los miembros de la Comisión.

1.- En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, de los miembros de la Comisión el Presidente o Presidenta de la Comisión procederá a su correspondiente sustitución bajo los criterios de designación establecidos en el artículo 14.

2.- Si el Presidente o Presidenta ha de ser sustituido lo será atendiendo a lo dispuesto en el ordinal 2.1 del artículo 14.

Artículo 16. — Régimen de Funcionamiento de la Comisión.

1. — La Comisión se regirá en su funcionamiento por:

a) Las disposiciones del presente Protocolo, así como por lo dispuesto en su Reglamento de Funcionamiento.

b) En lo no previsto en este Protocolo se aplicarán las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

2. — El Servicio de Prevención y Salud Laboral y/o la Unidad de Igualdad dará/n el apoyo técnico necesario para la realización de la investigación.

Artículo 17. — Comunicación a las partes.

1. El Secretario o Secretaria comunicará a las partes quiénes son las personas designadas para formar parte de la Comisión de Investigación en el plazo de 5 días hábiles desde su constitución. Igualmente, les remitirá copia de toda la documentación obrante en el expediente.

2. A partir de la fecha de comunicación se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles.
3. Dentro de ese plazo de cinco días hábiles los miembros de la Comisión podrán ser recusados, ante el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, si existiere alguna causa de las legalmente establecidas, debiéndose actuar en consecuencia.

Del mismo modo, si existieran causas de abstención, el miembro afectado las comunicará al Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, quien tendrá que resolver. Los Anexos V y VI del presente Protocolo contienen modelos de instancia.

Admitidas alguna de las causas de abstención o recusación, el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud designará a otro miembro para actuar; salvo que fuera el Delegado o Delegada de Prevención o de Personal, en cuyo caso se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 8.f) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión. Esta designación será debidamente comunicada a las partes.

Si el miembro afectado por dichas causas de abstención o recusación fuera el propio Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, en su condición de Gerente de la Institución Universitaria, pasará a ocupar la Presidencia el Vicerrector o Vicerrectora de quien dependa la Unidad de Igualdad, y viceversa.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 18. — Actuaciones previas.

En su primera reunión, que tendrá lugar en el plazo de cinco días hábiles, una vez finalizado el plazo para hacer alegaciones que establece el artículo 17.2, estudiada la documentación obrante en el expediente decidirá:

- a) Dar por terminada la investigación al considerar que los hechos no son constitutivos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Esta decisión se adoptará por unanimidad, deberá ser motivada, recogida por escrito y comunicada a las partes convenientemente.
- b) Continuar con la investigación.

Artículo 19. — Investigación.

1. — La Comisión realizará las actuaciones pertinentes en la fase de investigación para determinar si ha existido o no acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Para ello actuará siguiendo las determinaciones recogidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión, así como las que se establecen en este Capítulo.

2. — Todos los órganos, servicios, unidades, empleados y empleadas públicas etc. de la Universidad Autónoma de Madrid deberán colaborar con la Comisión en todo lo que ésta les solicite, con el fin de que pueda tener todos los elementos de juicio necesarios para concluir la investigación.

3. — Desde la primera reunión de la Comisión, en la que se decide iniciar la investigación, se dispondrá del plazo de un mes para realizarla. Este plazo podrá ampliarse, notificándose a las partes, durante un mes más, hasta un máximo de dos meses, si la Comisión ve razones para ello.

Artículo 20. — Reunión con las partes.

1. — Además de la investigación, la Comisión celebrará una reunión con las partes. Previamente a la emisión de la convocatoria se consultará a las partes si dicha reunión ha de celebrarse de forma conjunta o separada.

2. — La Comisión podrá convocar a la reunión a personas que tengan relación directa con el asunto a tratar, bien por haber sido testigos de la situación, o bien por ser personas expertas en la materia. En este caso, se comunicará a todos y todas las intervinientes quiénes son las personas que van a asistir a la reunión, a los efectos de que se pronuncien sobre si estiman o no estar presentes.

Artículo 21. — Asistencia a la reunión.

Las partes podrán asistir a la reunión prevista en el artículo anterior, acompañadas por Delegado o Delegada de Prevención o de Personal, o por cualquier otra persona que estimen necesario.

Quedan excluidas las personas que hubieran intervenido en la fase de mediación o que tengan vinculación directa con el conflicto.

Artículo 22. — Resolución de la fase de investigación.

1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las investigaciones, la Comisión elaborará un informe, en el que se indicará si ha existido, a juicio de la Comisión, acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo o no, así como las medidas que se proponen para solucionar el problema.

2.- Del mismo modo, en dicho informe se determinará, en su caso, si de las averiguaciones realizadas se puede concluir que los hechos denunciados son falsos, y ello a los efectos de que se sustancie el correspondiente expediente sancionador.

3.- El Presidente o Presidenta de la Comisión comunicará al Rector o Rectora las conclusiones de su informe, quien dictará la Resolución pertinente en virtud de las competencias que la legislación vigente le confiere.

4.- En dicha Resolución se establecerán las medidas correctoras precisas para poner fin o minimizar el riesgo laboral que se ha producido. Del mismo modo, se podrá incoar un expediente sancionador por la comisión de una falta muy grave, grave, o leve en función de los hechos probados, o declarados falsos, y ello conforme a lo establecido en la normativa vigente de empleo público. Asimismo, se determinará a quién o quiénes corresponden la aplicación de las medidas correctoras.

Artículo 23. — Control de la aplicación de las medidas correctoras.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral se encargará del seguimiento de las medidas correctoras y comprobar su eficacia, informando de ello a la Comisión, quién, en todo caso, asistirá a dicho Servicio en esta labor.

CAPÍTULO V

GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24. — Deber de sigilo.

A toda persona que tenga una relación de servicio con la Universidad Autónoma de Madrid y haya participado en cualquiera de las fases previstas en este procedimiento se le exigirá el deber de sigilo, confidencialidad, secreto y discreción, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de empleo y administración pública, y en concreto, según las determinaciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 25. — Protección del derecho a la intimidad y a la privacidad.

1. — En todo momento se garantizará la protección al derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas que han tomado parte en cualquiera de las fases de este procedimiento.

2. — El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Artículo 26. — Derecho de las personas trabajadoras a una protección integral de la salud.

La Universidad Autónoma de Madrid adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar una protección adecuada de la salud de la persona que haya sido víctima de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Así como, brindará el apoyo organizativo, médico y/o psicológico necesario para lograr su total restablecimiento.

Artículo 27. — Ausencia de represalias

La Universidad Autónoma de Madrid asegurará que no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias, las personas que consideren que han sido objeto de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, las que planteen una reclamación o denuncia en materia de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Protocolo, por ejemplo facilitando información o interviniendo en calidad de testigo. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto sometido a régimen disciplinario.

Artículo 28. — Falsa denuncia

Si de la investigación se concluyera que la persona denunciante ha presentado una falsa denuncia a sabiendas, con el ánimo de difamar a la persona denunciada, esta acción se considerará como un asunto disciplinario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Si la Universidad considerase que los hechos, sobre los cuales ha tenido conocimiento durante el desarrollo de las fases reguladas en el presente Protocolo, pudieran ser constitutivos de delitos, en virtud de la regulación recogida en el Código Penal, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía, momento en el que quedará en suspenso el procedimiento administrativo.

Del mismo modo, si se considerasen constitutivos de infracción administrativa, cuyo procedimiento singular de aplicación haya de circunscribirse a unos plazos de prescripción concretos y/o requieran la intervención de oficio, se actuará en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Segunda.- El Comité de Seguridad y Salud y la Comisión Asesora de Políticas de Igualdad serán informados, en sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias, sobre los procesos que tengan lugar en aplicación del presente Protocolo, y ello siempre respetando los principios de las normas reguladoras de la Protección de Datos, pudiendo acceder exclusivamente a datos disociados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Protocolo, y expresamente el Acuerdo sobre "PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID" aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005, y el Acuerdo sobre modificación del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL ENTORNO LABORAL DE LA UAM, aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se determina la obligación del Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud y del Vicerrector o Vicerrectora de quién dependa la Unidad de Igualdad, que transcurridos tres años de vigencia del presente Protocolo, consulten, tanto al Comité de Seguridad y Salud, como a la Comisión Asesora de Políticas de Igualdad, sobre la conveniencia de revisar su contenido, una vez valorado su funcionamiento y efectividad.

Segunda.- Se establece que en toda actuación, atención al público o redacción de documentos, en cualquier soporte, que tenga lugar como aplicación del presente Protocolo, ha de tenerse en cuenta la normativa vigente sobre el uso no sexista ni discriminatorio del lenguaje.

Tercera.- El presente Protocolo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXOS**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PETICIÓN DE MEDIACIÓN¹****DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE**

Nombre y apellidos _____

Puesto _____ que
ocupa _____

Dirección _____

Municipio/Provincia: _____ Código postal: _____

Teléfono y/o Móvil: _____

Correo electrónico: _____

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO

Por lo expuesto **SOLICITO** se inicie la Fase de Mediación regulada en los artículos 7 y siguientes del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Madrid a _____ de ____ de 20

Firma

A/A DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

¹ El presente documento, una vez cumplimentado, se presentará en sobre cerrado en el que se consignará "Procedimiento de Mediación"

ANEXO II. MODELO DE RECIBÍ DE ENTREGA DE ANEXO I DEL PROTOCOLO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO, EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

D. /DÑA. _____ en mi condición de Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Autónoma de Madrid, Certifico que he recibido solicitud de inicio de la Fase de Mediación regulada en los artículos 7 y siguientes del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, presentada por D. / Dña. _____ en _____ fecha _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos

En Madrid a _____ de ____ de 20

Firma

ANEXO III. MODELO DE DENUNCIA²**DATOS DE LA PARTE DENUNCIANTE**

Nombre y apellidos _____

Puesto _____ que
ocupa _____

Dirección _____

Municipio/Provincia: _____ Código postal: _____

Teléfono y/o Móvil: _____

Correo electrónico: _____

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA_____

Por lo expuesto **SOLICITO** se inicie la Fase de Investigación regulada en los artículos 13 y siguientes del *Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.*

En Madrid a _____ de ____ de 20

Firma

**A/A DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID****DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

2 El presente documento, una vez cumplimentado, se presentará en sobre cerrado en el que se consignará "Procedimiento de Denuncia"

ANEXO IV. MODELO DE RECIBÍ DE ENTREGA DE ANEXO III DEL PROTOCOLO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO, EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

D. /DÑA. _____ en mi condición de Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Autónoma de Madrid, Certifico que he recibido solicitud de inicio de la Fase de Investigación regulada en los artículos 13 y siguientes del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, presentada por D. / Dña. _____ en _____ fecha _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos

En Madrid a _____ de ____ de 20

Firma

ANEXO V. MODELO PARA PRESENTAR ABSTENCIONES**DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE**

Nombre y apellidos _____

Puesto que ocupa _____

Dirección _____

Municipio/Provincia: _____ Código postal: _____

Teléfono y/o Móvil: _____

Correo electrónico: _____

PARTE EXPOSITIVA

Que quien suscribe el presente es parte interesada y/o interviene en el procedimiento que se está siguiendo (Fase de Mediación o Fase de Investigación) en virtud de la aplicación del *Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid*.

Que considerando que en mi persona concurre alguna de las causas de que aparecen reguladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que paso a describir:

SOLICITA Se admita este escrito, y tras los informes y comprobaciones oportunos, disponga la abstención instada.

En Madrid a _____ de ____ de 20

Firma

A/A DEL GERENTE O GERENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID O DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ANEXO VI. MODELO PARA PRESENTAR RECUSACIONES**DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE**

Nombre y apellidos _____

Puesto _____ que _____ ocupa

Dirección _____

Municipio/Provincia: _____ Código postal: _____

Teléfono y/o Móvil: _____

Correo electrónico: _____

PARTE EXPOSITIVA

Que quien suscribe el presente es parte interesada en el procedimiento que se está siguiendo (Fase de Mediación o Fase de Investigación) en virtud de la aplicación del *Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid*.

Que en dicho procedimiento está interviniendo D. /Dña. _____ como Mediador o Mediadora o como Miembro de la Comisión de Investigación.

Que en la citada persona concurre alguna de las causas de recusación que aparecen reguladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los siguientes motivos y hechos:

Por lo que, a la vista de ello, interesa a esta parte la recusación de la citada persona.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA Se admita este escrito, tenga por presentada recusación contra la persona indicada, y previa manifestación del recusado o recusada, resuelva, tras los informes y comprobaciones oportunos, disponiendo la recusación instada.

En Madrid a _____ de ____ de 20

Firma

A/A DEL GERENTE O GERENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID O DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.2.2. Acuerdo 2/ CG 24-04-15 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL PROTOCOLO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO, EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 a) y 19.1 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, por medio del presente se regula el Reglamento de funcionamiento de la Comisión que actúe en la denominada Fase de Investigación del conflicto en los casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo.

Del mismo modo, este Reglamento recoge un Anexo con los Criterios Generales de Investigación que la Comisión utilizará como base para la investigación de los presuntos casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 1. – Necesidad de constitución de una Comisión.

Será preciso constituir una Comisión en los casos en que haya una denuncia de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo, de conformidad con los criterios recogidos en el Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 2. – Nombramiento de los miembros de la Comisión.

Se entenderá constituida la Comisión cuando se nombren los miembros y Secretario o Secretaria titulares de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 3. – Abstención de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión en los que se den alguna de las causas de abstención establecidas en la Ley actuarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las causas de abstención serán las recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, cualquier persona que intervenga en la fase de mediación no podrá formar parte de la Comisión.

Artículo 4. – Comunicación a las partes de la Constitución de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, el Secretario o Secretaria comunicará a las partes quiénes son las personas designadas para formar parte de la Comisión.

Junto con la comunicación de quiénes son las personas designadas como titulares para formar parte de la Comisión, se remitirá a las partes copia de toda la documentación obrante en el expediente, y se les advertirá de que tienen un plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones y/o para plantear la recusación de alguno de los miembros de la Comisión.

Artículo 5. – Recusación.

La recusación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, se planteará por escrito y se expresarán las causas en que se funda. Las causas de recusación serán las recogidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El escrito de recusación se enviará al Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, que se pondrá en contacto con el miembro recusado en el plazo máximo de tres días hábiles para que indique si existe o no la causa alegada. En el primer caso, se acordará la sustitución inmediatamente.

Si el miembro sobre el que recae la recusación negara la causa de recusación, el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud resolverá en el plazo de tres días hábiles, previo los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine la fase de resolución del conflicto.

Artículo 6. – Constitución de la Comisión, convocatoria y sesiones.

Finalizado el plazo para realizar alegaciones, o para plantear la recusación de algún miembro de la Comisión, el Secretario o Secretaria remitirá al Presidente de la Comisión las alegaciones recibidas, si es que han existido, así como toda la documentación que obrase en el expediente.

Para la válida constitución de la Comisión, a efecto de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, es necesario que estén presentes todos sus miembros y el secretario o la secretaria.

Artículo 7. – Funciones de la Presidencia.

El Presidente o la Presidenta tienen atribuidas las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.

- b) Dirigir las actuaciones de la Comisión.
- c) Dirigir las deliberaciones según criterios de ponderada discreción, conforme a los cuales regulará las intervenciones de los miembros y la duración de las mismas.
- d) Dirigirse en nombre de la Comisión a instituciones, organismos, entidades y a todas aquellas personas físicas o jurídicas que deban participar de una forma u otra en la investigación cuando sea necesario.
- e) Designar a la persona de reconocida competencia y prestigio que va a desarrollar la investigación, si es que se decide en el seno de la Comisión que va a ser una persona ajena a la misma la que desarrolle las funciones de investigación. Esta persona tendrá la denominación de instructor o instructora.
- f) Designar, en su caso, al Secretario o Secretaria de la Comisión, de entre los empleados y empleadas públicas de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Sustituir, en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, a los miembros de la Comisión.
- h) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, proponiendo a la Comisión su interpretación en los casos de duda u omisión.

Artículo 8. – Funciones de la Secretaría.

La Secretaría tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Recepción, ordenación y preparación de todos los asuntos, informes, propuestas o documentos que se presenten a la Comisión.
- b) Mantener a disposición de los miembros de la Comisión para su examen, cuantos documentos se refieran al objeto de la investigación.
- c) Levantar actas de las sesiones de la Comisión.
- d) Organizar y custodiar todos los documentos obrantes en el expediente, así como el registro de entrada y salida de documentos, poniéndolos a disposición de los miembros de la Comisión o de las partes cuando sea necesario.
- e) Facilitar todos los datos que sean oportunos para la preparación por la Comisión del informe final al que se refiere el artículo 21 de este Reglamento.
- f) Realizar el sorteo, que tendrá carácter público, para la designación del Delegado o Delegada de Prevención o de Personal como miembro de la Comisión, entre los y las integrantes de la lista referenciada en el artículo 14.3 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Cuantos actos de gestión y coordinación le sean encomendados por la Presidencia, o sean propios del cargo.

Artículo 9. – Funciones de los miembros.

- a) Colaborar en la elaboración de las Convocatorias proponiendo asuntos a tratar,
- b) Participar en celebración de las sesiones y en los debates que tengan lugar, efectuando propuestas que estimen pertinentes.

- c) Recibir la información que precisen para desempeñar sus funciones.
- d) Solicitar del Secretario o Secretaria el hacer constar en Acta, de palabra o por escrito, su postura o su voto particular cuando así lo estimen necesario.
- e) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 10.- Acta de las sesiones.

De cada sesión de la Comisión se levantará acta, bajo la fe del Secretario/a, y en la que figurará el visto bueno de la Presidencia.

En las actas de las sesiones se recogerán:

- a) Nombre y apellidos de los asistentes.
- b) Circunstancias de tiempo y lugar de la reunión.
- c) Asuntos que se examinen y puntos principales de las deliberaciones.
- d) Actuaciones que determine hacer la Comisión y plazos correspondientes.

Artículo 11. – Representación en la Investigación.

Las partes implicadas en el procedimiento podrán solicitar mediante escrito dirigido al Presidente o la Presidenta de la Comisión que una persona le represente en las actuaciones a realizar ante la Comisión o ante el o la instructora de la investigación, exclusivamente por motivos de salud.

La solicitud de la representación podrá realizarse en cualquier momento de la Fase de Investigación. Dicha solicitud se realizará por escrito, y se adjuntará la documentación precisa para acreditar la necesidad de la representación.

En el caso de que la Comisión no considerase suficientemente acreditada la necesidad de representación, la Comisión podrá proponer al solicitante o la solicitante que se someta a un examen de salud. Dicho examen será realizado por el Área de Salud del Servicio de Prevención, o en su defecto, por el profesional sanitario competente que aquella designe.

En cualquier caso, si la Comisión considerase que no procede la representación denegará motivadamente dicha representación y lo pondrá en conocimiento del solicitante o de la solicitante.

Si se admite que la/s parte/s sean representadas, el poder de representación recaerá en la persona que el empleado o la empleada haya designado para acompañarle en el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 12. – Primera Reunión de la Comisión.

El Presidente o la Presidenta citará a los miembros de la Comisión, al menos con cinco días hábiles de anticipación, remitiéndoles copia de toda la documentación existente para su estudio y fijará fecha para realizar una primera reunión.

En la primera reunión se declarará constituida formalmente la Comisión y se decidirá obligatoriamente sobre:

- a) No iniciar la investigación:

- a) 1. Por considerar que los hechos no son constitutivos de acoso.
- a) 2. Cuando los hechos descritos en la denuncia por presunto acoso se refieran a situaciones vividas en el pasado lejano y no se hayan producido, al menos, en los últimos doce meses; o corresponda con situaciones vividas fuera del ámbito de la organización, y este hecho determine que no se pueda realizar la investigación.

En cualquiera de ambos supuestos la decisión se adoptará por unanimidad, deberá ser motivada, recogida por escrito y ser comunicada convenientemente a las partes.

b) Continuar con la investigación. Se decidirán las actuaciones que se van a llevar a cabo y la persona a la que se le va a encomendar tareas de investigación, que será el instructor o instructora. Esta persona podrá ser miembro de la Comisión, o, en aquellos casos en que se juzgue necesario, podrá designarse a una persona externa a la misma. En cualquier caso, ha de tratarse de personas con conocimientos en la materia y de reconocido prestigio. En los casos de acoso cuyo contenido sea de índole sexual y/o por razón de sexo se podrá contar, para la designación de la persona experta en la materia, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Políticas de Igualdad.

c) Proponer al presunto acosado y/o al presunto acosador o a la presunta acosada y/o la presunta acosadora que se someta a un examen de salud. Este examen de salud será realizado por el Área de Salud del Servicio de Prevención, o en su defecto, por el personal sanitario competente que aquella designe.

d) La necesidad de instar la adopción de alguna medida organizativa urgente para la protección de la salud física o psíquica de las partes implicadas en el procedimiento.

Artículo 13. – No dar comienzo a la investigación.

En el caso mencionado en el Apdo. a) 1 y a) 2 del artículo anterior, la Comisión remitirá al Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid un informe en el que indicará de forma motivada las razones por las que entiende que no ha existido acoso en el plazo máximo de 10 días hábiles.

El Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid emitirá una Resolución en la que indique que no ha lugar a iniciar la investigación, por considerar que no existe acoso moral, sexual y/o por razón de sexo, debiendo determinarse qué recursos y en qué plazos pueden interponerse frente a ella.

No obstante y cuando lo considere necesario, podrá solicitar la apertura de un expediente sancionador por falta leve, grave o muy grave, si los hechos u omisiones recogidos en el Informe elaborado por la Comisión lo hicieran necesario, así como las medidas correctoras preventivas u organizativas que estime oportunas.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN

Artículo 14. – Dar comienzo a la Investigación.

En el caso mencionado en el Apdo. b) del artículo 12 del presente Reglamento, se dará inicio a la fase de investigación que será realizada conforme a los criterios generales de investigación, que se recogen en el Anexo.

Artículo 15. – Duración de la Investigación.

El Presidente o la Presidenta de la Comisión nombrará al instructor o instructora de la investigación. Desde la primera reunión de la Comisión, en la que se decide iniciar la investigación, se dispondrá del plazo de un mes

para realizarla. Este plazo podrá ampliarse, notificándose a las partes, durante un mes más, hasta un máximo de dos meses, si la Comisión ve razones para ello.

Artículo 16. – Comunicación inicial a las partes y recusación del instructor o instructora.

La Comisión comunicará a las partes quién va a ser el instructor o la instructora de la investigación y las actuaciones que va a llevar a cabo.

Las partes podrán plantear la recusación del instructor o instructora en el plazo de 3 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento; debiéndose seguir el procedimiento establecido en dicho precepto para su resolución.

Artículo 17. – Asistencia a las reuniones con la Comisión.

Las partes podrán asistir a las reuniones con la Comisión y/o con el instructor o la instructora de la Investigación acompañadas por un Delegado o Delegada de Prevención o de Personal, o por cualquier otra persona que estimen necesario. En cualquier caso no podrán asistir acompañadas por más de una persona.

Artículo 18. – Reuniones con la Comisión.

Si la investigación durase más de un mes, el instructor o la instructora realizará un dictamen para informar a la Comisión. La Comisión, atendiendo al contenido de dicho documento decidirá si es preciso entrevistar a alguna de las partes, testigos o expertos que puedan ayudar a clarificar si ha existido acoso moral, sexual y/o por razón de sexo, o si es necesario reunirse con las partes.

Artículo 19. – Examen de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Comisión podrá solicitar, al presunto o presunta acosado o acosada o acosador o acosadora, que se someta a un examen de salud, pero sólo podrá llevarse a cabo cuando el empleado público o la empleada pública preste su consentimiento.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los empleados y de las empleadas, los supuestos en los que la realización sea imprescindible para verificar si el estado de salud de aquellos y aquellas puede constituir un peligro para sí mismos, para los demás empleados públicos o empleadas públicas, o para otras personas relacionadas con la Universidad

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al empleado público o empleada pública y que sean proporcionales al riesgo.

Artículo 20. – Fin de la Instrucción.

El instructor o la instructora realizará un informe en el que se recogerán las conclusiones de su investigación de la manera más objetiva posible. Además, pondrá a disposición de la Comisión para su guarda y custodia, junto al informe mencionado, toda la documentación y pruebas que haya podido recopilar durante la instrucción.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 21. – Reunión con las partes.

Una vez que el instructor o instructora haya finalizado su labor de instrucción, la Comisión deberá convocar a las partes a una reunión, que podrá ser conjunta o separada, de acuerdo a lo que estime más conveniente para la protección de la salud del/de los afectado/s o de la/s afectada/s, tal y como establece el artículo 20 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

La Comisión podrá invitar a asistir a esa reunión a personas, que aunque no formen parte de la Comisión, tengan relación directa con el asunto a tratar, como testigos, expertos o expertas en la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 22. – Fin de la Fase de Investigación.

Una vez finalizada la fase de investigación, se pondrá en conocimiento de las partes y se les dará la oportunidad de ver el expediente para que hagan las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 23. – Informe de la Comisión.

En el plazo de un mes desde la finalización de las investigaciones, la Comisión elaborará y remitirá al Rector o Rectora, un informe, en el que se indicará si ha existido, a juicio de la Comisión acoso, o no, así como las medidas propuestas, entre ellas se podrá solicitar la apertura de un expediente sancionador por comisión de una falta muy grave, grave, o leve, en función de los hechos probados, y de conformidad con lo dispuesto en Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa de desarrollo.

Dicho informe contendrá:

- a) La identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, así como una relación de los hechos presentados.
- b) Las conclusiones a las que han podido llegar el instructor o la instructora que haya intervenido en el procedimiento.
- c) La conclusión a la que ha llegado la Comisión sobre si se puede considerar que ha existido acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el ámbito de la organización, o no.

Artículo 26. – Fin de la Fase de Resolución del Conflicto.

El Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará una Resolución que pondrá fin a esta Fase, y en su parte Dispositiva podrá determinar:

- a) Que si se ha concluido que alguno de los miembros de los colectivos recogidos en el artículo 3.1 del Protocolo por el que se regulan las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en casos de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid ha acosado a otro u otra a otros u otras, se dé inicio a un expediente sancionador por falta muy grave.
- b) Que si a lo largo del procedimiento alguno o alguna de esos empleados o empleadas públicos ha realizado alguna conducta sancionable, se dé inicio al expediente sancionador correspondiente.
- c) Solicitar a los órganos correspondientes de la Universidad Autónoma de Madrid que pongan en marcha las medidas correctoras que sean precisas para finalizar o minimizar el riesgo laboral que se haya podido producir para el personal.
- d) A través de la intervención del Área de Salud, establecer las medidas que se estimen necesarias para la mejora de la salud física y/o psíquica de los empleados públicos o empleadas públicas implicados.

El plazo para dictar dicha Resolución, desde la recepción del Informe emitido por la Comisión, será de un mes.

Artículo 27. – El Servicio de Prevención y Salud se encargará de hacer un seguimiento de las medidas correctoras y comprobar su eficacia, informando de ello a la Comisión, quien, en todo caso, asistirá a dicho Servicio en esta labor.

Artículo 28. - Custodia y Archivo de la Documentación Generada en la Fase de Resolución del Conflicto.

Toda la documentación que se haya generado durante la Fase de Investigación será archivada en el expediente personal de las partes involucradas, dependiente del Vicerrectorado o Vicegerencia correspondiente; a excepción de los datos de salud e informes médicos, que serán archivados en el historial médico correspondiente y que está custodiado por el Área de Salud del Servicio de Prevención.

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 29. — Deber de sigilo.

A toda persona que tenga una relación de servicio con la Universidad Autónoma de Madrid y haya participado en cualquiera de la fase prevista en este procedimiento se le exigirá el deber de sigilo, confidencialidad, secreto y discreción, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de empleo y administración pública, y en concreto, según las determinaciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 30. — Protección del derecho a la intimidad y a la privacidad.

1. — En todo momento se garantizará la protección al derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas que han tomado parte en cualquiera de las fases de este procedimiento.

2. — El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Artículo 31. — Derecho de las personas trabajadoras a una protección integral de la salud.

La Universidad Autónoma de Madrid adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar una protección adecuada de la salud de la persona que haya sido víctima de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Así como, brindará el apoyo organizativo y psicológico necesario para lograr su total restablecimiento.

Artículo 32. — Ausencia de represalias

La Universidad Autónoma de Madrid asegurará que las personas que consideren que han sido objeto de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, las que planteen una reclamación o denuncia en materia de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Protocolo, por ejemplo facilitando información o interviniendo en calidad de testigo, no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto sometido a régimen disciplinario.

Artículo 33. — Falsa denuncia

Si de la investigación se concluyera que la persona denunciante ha presentado una falsa denuncia a sabiendas, con el ánimo de difamar a la persona denunciada, esta acción se considerará como un asunto disciplinario.

ANEXO

CRITERIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

PRIMERO. DEFINICIÓN DE ACOSO MORAL

En primer lugar, y con carácter general, las situaciones de acoso moral pueden entenderse circunscritas a las siguientes descripciones: presión laboral tendenciosa que, mediante la degradación de las condiciones y ambiente de trabajo, pretende la autoexclusión del empleado o empleada del mismo; sistemática y prolongada presión psicológica que se ejerce sobre una persona en el desempeño de su trabajo, tratando de destruir su comunicación con los demás y atacando su dignidad personal con el fin de conseguir que, perturbada su vida laboral, se aleje de la misma provocando su autoexclusión; y toda conducta que, realizada en el contexto de una relación de prestación de servicios profesionales, tiene por objeto o por efecto la creación de un ambiente intimidatorio, ofensivo o humillante para una o varias personas, susceptibles de provocar daños a su integridad personal, ya en su vertiente física, psíquica o en la moral.

De otra parte, como elementos definidores del acoso moral, se habrán de tener en cuenta las siguientes características: conductas reiteradas y frecuentes, que conllevarán habitualidad o sistematicidad del comportamiento; intencionalidad, debiendo analizar tanto la intención del presunto acosador o presunta acosadora, como el daño o amenaza de daño a la salud del presunto acosado o presunta acosada; y daño o amenaza de daño a la salud psíquica o/y física del empleado o empleada.

Del mismo modo, la Comisión tendrá que discernir si estamos o no ante situaciones que no tienen la consideración, ni han de ser calificadas, como acoso moral. Para ello habrá de valorar si estamos ante otras circunstancias perniciosas para el correcto desarrollo del trabajo, como por ejemplo: los conflictos laborales ordinarios, sabiendo que es habitual que se den conflictos personales en las organizaciones, y que sólo si se mantienen en el tiempo, y confluyen otros elementos ya descritos, podrían originarse situaciones de acoso; y el estrés laboral, derivado de causas relativas a la organización, ritmo y tiempos de trabajo, determinantes de una

presión laboral intensa, incluso ambientes laborales inadecuados (tóxicos desde un punto de vista psicosocial), pero que no han de representar, necesariamente, una conducta vejatoria.

Y por último, será necesario que se identifiquen aquellas denuncias que resulten ser falsas, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de este Protocolo, si de la investigación se concluyera que la persona denunciante ha presentado una falsa denuncia a sabiendas, con el ánimo de difamar a la persona denunciada, esta acción se considerará como un asunto disciplinario.

SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual se define como “toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de un empresario o empresaria o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo o de otro tipo, respecto de la que la posición de la víctima determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de ésta o que, en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia, crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, poniendo en peligro su empleo”.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

- a) observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso
- b) invitaciones impúdicas o comprometedoras
- c) uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo
- d) gestos obscenos
- e) contacto físico innecesario, rozamientos
- f) observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios
- g) demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio)
- h) agresiones físicas

TERCERO.- DEFINICIÓN DE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Constituye acoso por razón de sexo “toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares”.

Entre otros comportamientos, pueden constituir conductas acosadoras:

- a) las descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo
- b) los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual

- c) impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente
- d) impartir órdenes vejatorias
- e) las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua
- f) la orden de aislar e incomunicar a una persona
- g) la agresión física

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

I.- GENERALIDADES

I.I. El instructor o instructora, o la persona o personas encargadas de la investigación, no deben tener ninguna conexión con las partes, ni haber participado en el proceso de mediación de forma oficial ni extraoficial

I.II. El análisis no ha de circunscribirse a los puestos de trabajo sino a los círculos de relación social

II.- DOCUMENTACIÓN ESCRITA QUE PUEDE TENERSE EN CUENTA CON ANTERIORIDAD A LAS ENTREVISTAS

- a) Evaluación de riesgos
- b) Evaluación de riesgos psicosociales
- c) Políticas de la empresa: selección, promoción
- d) Planes de formación
- e) Definición de puestos de trabajo
- f) Convenio colectivo y régimen disciplinario
- g) Encuestas de satisfacción
- h) Otros

III.- ENTREVISTAS

- a) Reglas Generales
- b) A quién entrevistar
- c) Cómo hacer que los entrevistados describan los hechos que han determinado la queja
- d) Cómo entrevistar al presunto acosado o presunta acosada
- e) Cómo entrevistar al presunto acosador o presunta acosadora

- f) Cómo entrevistar a los testigos
- g) Criterios para realizar la entrevista

IV.- DETERMINACIÓN DEL CONFLICTO

Determinación de conductas generadoras del conflicto

V.- CÓMO RESOLVER LA QUEJA

Plazo de resolución y de enviar el informe

VI.- DESARROLLO PUNTOS III, IV y V

- Investigue lo antes posible. La demora o extensión de una investigación puede hacer que el testimonio de testigos sea cada vez menos fiable
- Documente cuidadosamente cada caso, puede darse posteriormente alguna actuación para denunciar el presunto acoso ante un órgano jurisdiccional
- Trate todas las quejas con seriedad, incluso las que le parezcan frívolas, hasta que tenga un motivo para actuar de otro modo
- Mantenga la investigación a nivel confidencial. Enfaticé a quienes estén involucrados que sus discusiones no se deben compartir con partes no interesadas. Advierta sobre posibles medidas disciplinarias, si fuera necesario
- Limite el número de personas que tienen acceso a la información. Comuníquese estrictamente sobre la idea de la "necesidad de saber"
 - . Si hay más de una queja/denuncia, trátelos por separado
- Nunca utilice hechos o una situación real como un ejemplo para otras personas o como herramienta de capacitación. Esto es, nunca exponga como ejemplo situaciones reales que haya podido investigar para tratar de explicar algo a los entrevistados

VII.- A QUIÉN ENTREVISTAR

- Responsables del centro de trabajo
- Técnicos del Servicio de Prevención y Salud
- Representantes de los trabajadores (Delegados de Prevención o de Personal)
 - . Jefes o Jefas y mandos intermedios del presunto acosador o presunta acosadora
 - . Compañeros o compañeras próximos al presunto acosado o presunta acosada

- . Subordinados o subordinadas del presunto acosado o presunta acosada
- . Se puede entrevistar a algún empleado público o empleada pública de otros centros de trabajo para comprender qué se hace en otros centros ante una situación semejante a la que generó el conflicto o el presunto acoso
- . Otras personas propuestas por el presunto acosador o presunta acosadora y acosado o acosada. La decisión final de entrevistarlos, o no, será del instructor o instructora

VIII.- INFORMACIÓN QUE HA DE INTENTAR OBTENERSE EN LAS ENTREVISTAS

Se buscará el contraste de la información en las siguientes áreas:

- . Conocimiento de la organización del trabajo
- . Aplicación de esa organización en el lugar de trabajo afectado
- . Conocimiento de esa organización entre los empleados o empleadas públicas
- . Valoración de esas conductas o situaciones concretas: si a los o las entrevistadas les parecen habituales, extrañas, diferentes, abusivas, si tienen explicación, si las sufren algunos o todos
- . Conocimiento de si han existido antecedentes en el tiempo y con otras personas de las conductas de acoso

IX.- CÓMO HACER QUE LOS ENTREVISTADOS DESCRIBAN LA SITUACIÓN

IX.I. QUÉ HA ORIGINADO LA QUEJA

- . Escuche las explicaciones y nunca haga comentarios que supongan un juicio de valor sobre dichas explicaciones o sobre comportamientos
- . Reconozca que presentar una queja por acoso es algo complicado
- . Reúna los hechos, nunca emita juicios
- . Pregunte quién, qué, cuándo, dónde, por qué y cómo de la queja planteada
- . Averigüe si los o las entrevistadas temen sufrir represalias
- . Interrogue sobre si hubo algún intento de arreglar inicialmente el conflicto, si hubo algún intento de mediación por parte de quien le correspondiese y desde cuándo se conoce del conflicto
- . Determine si el presunto acosador o presunta acosadora dirigía o era responsable por el trabajo de otros empleados u otras empleadas o del presunto acosado o presunta acosada, si tenía autoridad para recomendar decisiones de empleo que afectaban a otras personas, o si era responsable del mantenimiento o de la administración de las tareas y actividades de otras personas

. Si el presunto acosador o presunta acosadora fuera el superior o superiora jerárquica del presunto acosado o presunta acosada, indique el puesto de trabajo de aquel o aquella, obtenga una copia de la descripción de su trabajo y determine sus obligaciones específicas en el momento del hostigamiento

. Puede esperar que el presunto acosador o presunta acosadora niegue los cargos. Observe la reacción. Tome nota de si hay sorpresa, enojo, incredulidad. Describa los detalles del alegato y tome nota de las áreas de desacuerdo entre el testimonio de ambas partes. Si el presunto acosador o presunta acosadora niega las acusaciones, sondee más para determinar con el presunto acosado o presunta acosada los antecedentes, motivos o motivaciones que posiblemente pudieron provocar el reclamo

IX.II. CÓMO ENTREVISTAR AL PRESUNTO ACOSADO O ACOSADA

- Explíquelo que los cargos que está presentando son serios, que usted realizará una investigación profunda antes de sacar cualquier conclusión y que no sufrirá represalias en su contra por presentar la reclamación

- Pregúntele si conoce el concepto de acoso y el procedimiento en el que está inmerso, regulado en el presente Protocolo.

- Obtenga detalles específicos. Obtenga el contexto específico en el cual se produjo el comportamiento. ¿Dónde? ¿A qué hora? Con todos estos datos prepare una cronología detallada

. Pregúntele si tiene conocimiento de un patrón de episodios previos o conducta similar hacia otro empleado o empleada

. Pregúntele cómo quisiera resolver su problema

. Intente determinar el efecto del comportamiento sobre su persona

. Determine la relación temporal entre el incidente del comportamiento, su efecto sobre él y el momento en que hizo la queja

. Analice si podría haber determinados eventos/hechos que pudieran haber propiciado la reclamación

- Intente determinar si podría haber algún otro motivo posible, de los indicados, para que se haga la reclamación

. Averigüe qué quiere el presunto acosado o presunta acosada

- No haga ninguna declaración sobre el carácter, el desempeño laboral o la vida familiar del presunto acosador o presunta acosadora

IX.III. CÓMO ENTREVISTAR AL PRESUNTO ACOSADOR O ACOSADORA

. Obtenga una declaración precisa del presunto acosador o presunta acosadora sobre los hechos planteados.

. Identifique la relación del presunto acosador o presunta acosadora con el presunto acosado o presunta acosada.

. Interrogue sobre si hubo algún intento de arreglar inicialmente el conflicto, si hubo algún intento de mediación por parte de quien le correspondiese, de cuánto tiempo se conocen.

. Determine si el presunto acosador o presunta acosadora dirigía o era responsable por el trabajo de otros empleados u otras empleadas o del presunto acosado o presunta acosada, si tenía autoridad para recomendar decisiones de empleo que afectaban a otras personas, o si era responsable del mantenimiento o de la administración de las tareas y actividades de otras personas.

Si el presunto acosador o presunta acosadora fuera el superior o superiora jerárquica del presunto acosado o presunta acosada, indique el puesto de trabajo de aquel, obtenga una copia de la descripción de su trabajo y determine sus obligaciones específicas en el momento del hostigamiento.

Puede esperar que el presunto acosador o presunta acosadora niegue los cargos. Observe la reacción. Tome nota de si hay sorpresa, enojo, incredulidad. Describa los detalles del alegato y tome nota de las áreas de desacuerdo entre el testimonio de ambas partes. Si el presunto acosador o presunta acosadora niega las acusaciones, sondee más para determinar con el presunto acosado o presunta acosada los antecedentes, motivos o motivaciones que posiblemente pudieron provocar el reclamo.

IX.IV. CÓMO ENTREVISTAR A LOS TESTIGOS

Obtenga declaraciones de cualesquiera testigos que apoyen o nieguen cualquiera de los alegatos del presunto acosado. Sea consciente de que los y las testigos son reacios a presentarse por temor a las represalias. Asegure a todos los y las testigos que su cooperación es necesaria, que su testimonio es confidencial y que no sufrirán represalias por atestiguar.

CRITERIOS PARA REALIZAR LA ENTREVISTA

1. Sobre la organización de la dirección o área de trabajo	Actividad	
	Organigrama	
	Plantilla	Eventualidad y rotación de personal Causas de absentismo
	Política de selección	Puestos a cubrir Criterios, cumplimiento de criterios Acogida (presentación, información...)
	Política de promoción	Posibilidades de carrera profesional Cobertura de puestos por personal interno Criterios transparentes, públicos Participación en la decisión final (Comité de Empresa/Junta de Personal)
	Política de personal	Convenio colectivo y/o Acuerdos de Condiciones de Trabajo: cumplimiento y mejoras Control horario, método de control y exigencia Jerarquía, reparto de tareas, trabajo en equipo
	Información y Comunicación	Procedimientos de intercambio de información Conocimiento de los empleados y empleadas públicos de los planes de la empresa Posibilidad de los trabajadores de opinar y dar a conocer sus opiniones
	Política de sanciones	Normativa Existencia de historial de sanciones

	Gestión de conflictos	<p>Existencia de procedimiento escrito</p> <p>Gestión de Existencia de procedimiento informal, pero conocido por los trabajadores y trabajadoras. Posibilidad de quejarse (sin represalias)</p> <p>Historial de conflictos o quejas en la empresa</p>
2. Sobre organización preventiva	la	<p>Existencia y participación de los Delegados o Delegadas de Prevención</p> <p>Existencia y funcionamiento del comité de seguridad y salud</p> <p>Servicio de prevención: existencia y modalidad</p> <p>Evaluación de riesgos: realización, conocimiento por parte de los trabajadores y trabajadoras, participación de los trabajadores y trabajadoras, presencia de evaluación de riesgos psicosociales Plan preventivo: existencia de medidas preventivas, fechas y responsables para su realización</p> <p>Conocimiento y participación de los trabajadores y las trabajadoras en esas medidas</p> <p>Planes de formación en prevención de riesgos a los trabajadores</p> <p>Vigilancia de la salud (específica)</p>
3. Puesto de trabajo	Situación	Historial laboral, antigüedad y tipo de contrato
	Horario	Horario normal Horas extraordinarias, trabajo en casa
4. Puesto actual	Funciones	Tareas y distribución horaria Antiguas y nuevas funciones Carga de la tarea (demanda)
	Entrenamiento y formación	Capacitación (nuevas tareas) Trabajo por encima o por debajo de su capacidad Conocimiento de las tareas Conocimiento del grado de calidad exigido
	Organización de la tarea	Previsión de las tareas a realizar Organización del trabajo: diario, semanal, necesidades, etc.

		<p>Participación</p> <p>Participación en el diseño de las tareas, en las prioridades</p> <p>Participación en el mínimo de exigencia (calidad)</p>
	Control de las tareas	<p>Vigilancia directa</p> <p>Indicadores del trabajo realizado y de la calidad</p> <p>Rendimiento de cuentas</p>
	Jerarquías	<p>Responsabilidad directa: quiénes son, funciones de sus jefes</p> <p>Trabajo en equipo: reparto de tareas, participación en el reparto</p> <p>Responsabilidad sobre personal a su cargo: conocimiento de sus funciones, reparto de tarea, participación, apoyo de sus jefes, compañeros, subordinados, empresa</p>
	Recompensa	<p>Salario, discriminación salarial</p> <p>La tarea es útil, necesaria para la organización</p> <p>Debería hacer otras cosas</p> <p>Valoración por parte de la organización</p>
	Conflicto: Concretar las quejas al máximo posible	<p>Inicio del conflicto</p> <p>Conocimiento de conflictos anteriores</p> <p>Acciones contra la reputación o dignidad</p> <p>Acciones contra el ejercicio del trabajo</p> <p>Acciones que manipulan la comunicación o la información</p> <p>Acciones inequitativas</p> <p>Actuación de la empresa</p> <p>Posibles soluciones</p>

Este cuadro está sacado de la Guía de Prevención y Actuación frente al Mobbing del Observatorio Vasco sobre el Acoso Moral en el Trabajo

QUINTO.- DETERMINACIÓN DEL CONFLICTO

. Concretar la situación, fechas, testigos, contexto, etc.

. Se han de verificar la existencia de tales conductas, para ello se contrastarán las versiones y explicaciones de las mismas, dadas por el presunto acosador o presunta acosadora, presunto acosado o presunta acosada y testigos

. Tener en cuenta otros conflictos presentes o anteriores

CONDUCTAS CONSIDERADAS ACOSO MORAL											
Atentan a la dignidad	S I	N O	Atentan al trabajo	S I	N O	Atentan a la información y a la comunicación	S I	N O	Trato discriminatorio Diferencia con otros	S I	NO
*Conductas violentas			*Cambio de puesto			*Aislamiento físico			*En la promoción		
*Amenazas: en persona, telefónicas, escritas			*Cambio de ubicación			*No dar la información necesaria para cumplir con el trabajo			*En la formación		
*Trata vejatorio: insultos, no saludar, no responder dar portazos			*Repentina variación de las funciones o tareas			*No informar sobre cambios en la Universidad, en las tareas			*En la disciplina (sanciones/expedi entes)		
*Rumores: Generalizados sobre la vida personal, la salud...			*Cambio en la demanda: exceso o defecto,			*Prohibir a otros u otras hablar con él o la afectada o prohibirle a él o ella hablar con alguien			*En la aplicación del Convenio y/o Acuerdos de condiciones de trabajo		
*Aislamiento. social : evitar su participación en eventos con los compañeros o compañeras para ridiculizarlo en público											

FORMA	CONDUCTAS CONSIDERADAS ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO	Atentan a la dignidad	Atentan al trabajo	Atentan a la información y a la comunicación	Trato discriminatorio	
Verbal	ACOSO LEVE					
	No verbal	Expresiones reiteradas de humor sexista				
		Exposición de carteles, calendarios y/o pantallas de ordenadores, de naturaleza sexual (con el ánimo de provocar desazón)				
		Comentarios o piropos improcedentes y no deseados sobre la apariencia física				
		Miradas morbosas o gestos sugestivos que incomodan a quien las recibe				
		Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas y molestas sobre la vida sexual y/o amorosa de una persona				
Verbal	ACOSO GRAVE					
	No verbal	Ignorar, despreciar el trabajo realizado por personas de un sexo u orientación sexual determinados.				
		Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo				
		Presionar para tener encuentros fuera del trabajo tras una ruptura sentimental				
		Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseados y/o rechazados				
		Propuestas sobre favores sexuales a cambio de promesas (explícitas o implícitas) de mejoras, trato preferencial,... en el trabajo				
		Amenazas (explícitas o implícitas) que afecten negativamente a la situación en el trabajo como consecuencia de no aceptar invitaciones o propuestas sexuales				
		Penalizaciones o "castigos", maltrato, cambio				

	de área o departamento, asignación de actividades que no se correspondan con su categoría laboral, tras el rechazo a proposiciones de naturaleza sexual				
Verbal	ACOSO MUY GRAVE				
	No verbal Contacto físico innecesario y no deseado (manoseo, sujeciones, tocamientos sin consentimiento, ...)				
	Presión para tener relaciones sexuales (sujeción, forcejeo,...)				
	Intento de violación				

Cuadro elaborado por la Unidad de Igualdad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Fuentes. "Procedimiento para la integración de la Igualdad de Género en las empresas de Navarra". Pamplona, 2010. Instituto Navarro para la Igualdad y ENRED Consultoría S.L. y "Rutas de atención y prevención del hostigamiento sexual en las Instituciones Públicas". México, D.F., 2006. Instituto de las Mujeres de Ciudad de México.

SEXTO.- CÓMO RESOLVER LA QUEJA

El presente listado no es una enumeración cerrada.

1. Medidas de acuerdo:

- cambio de puesto de trabajo
- vuelta a puestos de trabajo anteriores
- reubicación de los puestos de trabajo
- cambios de turnos u horarios

2. Medidas en la organización:

- aplicación y vigilancia en la aplicación de políticas y acuerdos
- redefinición de los puestos de trabajo
- formación y entrenamiento a los empleados y las empleadas publicas

3. Medidas de vigilancia:

- establecer un plan temporal con un responsable concreto que se encargue de la supervisión de las conductas y actitudes en el lugar donde se ha producido el conflicto

4. Medidas sancionadoras

- aquellas legalmente previstas

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Si la Universidad considerase que los hechos, sobre los cuales ha tenido conocimiento durante el desarrollo de la fase regulada en el presente Reglamento, pudieran ser constitutivos de delitos, en virtud de la regulación recogida en el Código Penal, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía, momento en el que quedará en suspenso el procedimiento administrativo.

Del mismo modo, si se considerasen constitutivos de infracción administrativa, cuyo procedimiento singular de aplicación haya de circunscribirse a unos plazos de prescripción concretos y/o requieran la intervención de oficio, se actuará en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Segunda.- El Comité de Seguridad y Salud y la Comisión Asesora de Políticas de Igualdad serán informados, en sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias, sobre los procesos que tengan lugar en aplicación del presente Reglamento, y ello siempre respetando los principios de las normas reguladoras de la Protección de Datos, pudiendo acceder exclusivamente a datos disociados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se establece que en toda actuación, atención al público o redacción de documentos, en cualquier soporte, que tenga lugar como aplicación del presente Reglamento, ha de tenerse en cuenta la normativa vigente sobre el uso no sexista ni discriminatorio del lenguaje.

Segunda.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 24-04-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2015

1.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

- ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

- Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Álvaro García Martín, Profesor Ayudante Doctor, queda adscrito a la plaza PO1401-A.

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

Enrique Gómez Barrena, catedrático minora su dedicación de tiempo completo a tiempo parcial 6 horas (código de la plaza MD0171A).

2.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

Se transforman las plazas de profesor asociado códigos EC8124-A y EC1998-A de 5 horas anuales y EC0991-A, EC1298-A y EC1454-A de 3 horas anuales en cinco plazas de profesor asociado de 5 horas primer semestre, una plaza de 6 horas primer semestre y una plaza de 5 horas en el segundo semestre.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Se transforma la plaza de Profesor Titular de Universidad código DE0326-A en una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

- **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**
- **Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones**

Se transforman las plazas de Profesor Titular de Universidad (códigos PO0982-A y PO1993-A) del área de Teoría de la Señal y Comunicaciones, en dos plazas de Profesor Contratado Doctor.

La plaza de profesor ayudante doctor (código PO1401-A) queda adscrita al área de a Teoría de la Señal y Comunicaciones.

3.- COMISIONES DE SERVICIOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la prórroga de la Comisión de Servicios a Enrique Zuazua Iriando para permanecer en el Basque Centre for Applied Mathematics (BCAM) durante el curso académico 2015/16.

4.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Música

Joaquina Labajo Valdés

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Manuel Alfonseca Moreno

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Víctor López Álvarez

Luis Salgado Álvarez de Sotomayor

5.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Se informa favorablemente el nombramiento de Andrés Rodríguez Pose, desde el 1 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2015 con cargo a fondos de la plaza código EC8183-A.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Área de Estudios de Asia Oriental

Se informa favorablemente la renovación de David Mervart con cargo a fondos de la plaza código FL 5824-A.

Se informa favorablemente el nombramiento de Jinwey Wang, profesora de lengua china, de acuerdo con el convenio entre la UAM y la Universidad de Estudios Extranjeros de Beijing.

Se informa favorablemente el nombramiento de Eunsook Yang de acuerdo con el convenio entre la UAM y la República de Corea.

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente en nombramiento de Jaime Humberto Ortega Palma, Profesor de la Universidad de Chile (Chile) e Investigador Asociado del Centro de Modelamiento Matemático CNRS-UChile durante el primer semestre del curso 2015-16 con fondos de la plaza Código CI0027-A.

Se informa favorablemente en nombramiento de Luca Faneli, Ricercatore Universitario en la Università di Roma "La Sapienza" (Italia) durante el segundo semestre del curso 2015-16 con fondos de la plaza Código CI0027-A.

6.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

M.^a Teresa Aguado Molina, profesora Contratada Doctora del Departamento de Biología (Área de Zoología), para trasladarse al *Institut für Biologie* de la Universidad de Leipzig (Alemania), del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2015.

Aurelio Hidalgo Huertas, Profesor Contratado Doctor del Departamento de Biología Molecular, para trasladarse a Drop-Tech, del 8 de mayo al 23 de diciembre de 2015.

Óscar Bomati Miguel, Investigador Ramón y Cajal del Departamento de Física Aplicada, para trasladarse a la Universidad de Viena (Austria), del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y EMPRESARIALES

Ainhoa Herrarte Sánchez, profesora contratada doctora del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica, para trasladarse a la Universidad de Nueva York, del 1 de septiembre al 18 de diciembre de 2015.

FACULTAD DE MEDICINA

Javier Blanco Rivero, profesor contratado doctor del departamento de Fisiología, para trasladarse a la Universidad de Sao Paulo (Brasil) del 29 de marzo al 11 de julio de 2015.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Eva Garrosa Hernández, Profesora Titular del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud para trasladarse a la University of Auckland, Nueva Zelanda de 1 de mayo de 2015 a 4 de enero de 2016.

7.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

Se informa favorablemente la suspensión de contrato de Hugo Gabilondo Olmedo, Ayudante (Área de Fisiología) del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015, para realizar una estancia de investigación en la Linköping University Medical School (Suecia).

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Se informa favorablemente la prórroga de la suspensión del contrato del profesor ayudante doctor Manuel García-Herranz, para continuar con el proyecto conjunto entre UNICEF Innovation Labs y UN Global Pulse en UNICEF (Nueva York) hasta 29 de febrero de 2016.

8.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con el recurso presentado contra la resolución de una plaza de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por José Joaquín Merino Martín para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Biología atendiendo a los informes emitidos por de los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA JUBILACIÓN DE PROFESORADO FUNCIONARIO EN EL AÑO 2015

Se propone destinar parte de los fondos resultantes de la jubilación de 36 profesores funcionarios (catedráticos y profesores titulares) que se producirán durante el año 2015 y de la amortización de 17 plazas profesor ayudante doctor a la creación de 63 plazas de profesor de distintas categorías para, de un lado, promover la estabilización de profesores ayudantes doctores e investigadores Ramón y Cajal que finalizan sus contratos en 2015 y, de otro, mantener la estructura de los Departamentos y Áreas y asegurar la impartición de la docencia que tienen asignada.

La asignación de las plazas que se originan con los citados fondos es la siguiente:

Creación de 17 plazas de profesor contratado doctor procedentes de la transformación (y amortización) de otras tantas plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes Departamentos:

Facultad de Ciencias

- 1 plaza en el Departamento de Biología
- 2 plazas en el Departamento de Geología y Geoquímica
- 1 plaza en el Departamento de Matemáticas

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- 2 plazas en el Departamento de Sociología
- 1 plaza en el Departamento de Contabilidad

Facultad de Filosofía y Letras

- 1 plaza en el Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
- 1 plaza en el Departamento de Filología Española
- 1 plaza en el Departamento de Historia Contemporánea
- 1 plaza en el Departamento de Historia Moderna
- 1 plaza en el Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica...
- 1 plaza en el Departamento de Prehistoria y Arqueología

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

- 1 plaza en el Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación
- 1 plaza en el Departamento de Didácticas Específicas
- 1 plaza en el Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual

Facultad de Psicología

- 1 plaza en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Creación de 17 plazas de profesor contratado doctor para investigadores Ramón y Cajal que cuenten con la evaluación positiva del programa 13 en los siguientes Departamentos:

Facultad de Ciencias

- 3 plazas en el Departamento de Biología Molecular
- 1 plaza en el Departamento de Física Aplicada
- 1 plaza en el Departamento de Física Teórica
- 1 plaza en el Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

- 2 plazas en el Departamento de Química
- 1 plaza en el Departamento de Química Física Aplicada
- 1 plaza en el Departamento de Química Orgánica

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- 1 plaza en el Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Facultad de Derecho

- 1 plaza en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
- 1 plaza en el Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
- 1 plaza en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Facultad de Medicina

- 1 plaza en el Departamento de Farmacología y Terapéutica

Facultad de Psicología

- 1 plaza en el Departamento de Psicología Básica

Escuela Politécnica Superior

- 1 plaza en el Departamento de Ingeniería Informática

Creación de 3 plazas de Profesor Contratado Doctor en los siguientes Departamentos Clínicos:

Facultad de Medicina

- 1 plaza en el Departamento de Cirugía
- 2 plazas en el Departamento de Medicina

Creación de 23 plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes Departamentos:

Facultad de Ciencias

- 1 plaza en el Departamento de Biología
- 1 plaza en el Departamento de Ecología
- 2 plazas en el Departamento de Matemáticas
- 1 plaza en el Departamento de Química Inorgánica

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- 2 plazas en el Departamento de Economía y Hacienda Pública

Facultad de Derecho

- 2 plazas en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
- 1 plaza en el Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
- 2 plazas en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Facultad de Filosofía y Letras

- 2 plazas en el Departamento de Filología Clásica
- 1 plaza en el Departamento de Filología Francesa
- 1 plaza en el Departamento de Geografía
- 1 plaza en el Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía
- 2 plazas en el Departamento de Historia Contemporánea

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

- 1 plaza en el Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación
- 1 plaza en el Departamento de Filologías y su Didáctica

Facultad de Medicina

- 1 plaza en el Departamento de Pediatría
- 1 plaza en el Departamento de Psiquiatría

Creación de 2 plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud en el siguiente Departamento:

Facultad de Medicina

- 2 plazas en el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

10.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015: CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO NO PERMANENTE**10.1-PROFESORES ASOCIADOS****FACULTAD DE CIENCIAS****Departamento de Ecología**

Código CI1370-A, Profesor Asociado (6 horas)

Departamento de Física De Materiales

Código CI5013-A, Profesor Asociado (5 horas)

Código CI6024-A, Profesor Asociado (5 horas)

Departamento De Geología Y Geoquímica

Código CI5081-A Profesor Asociado (3 horas)

Departamento De Química Orgánica

Código CI1797-A Profesor Asociado (6 horas)

Departamento De Química Física Aplicada (Área de Ingeniería Química)

Código CI2150-A, Profesor Asociado (3 horas)

Código CI8258-A, Profesor Asociado (6 horas)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

EC1010-A, asociado 3 horas

EC1339-A, asociado 5 horas

EC1196-A, asociado 6 horas

5 plazas de profesor asociado de 5 horas en el primer semestre (Modificación de plantilla)

Departamento de Economía y Hacienda Pública

EC0053-B, EC0645-B, EC1288-A, EC 5373-A, asociado 6 horas

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados

EC1772-A, profesor asociado 6 horas

Área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad

EC1218-A, profesor asociado 4 horas

EC1436-A, profesor asociado 6 horas

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

EC2089-A, profesor asociado 6 horas

Departamento de Organización de Empresas

EC1727-A, EC8025-A, EC8595-A, profesor asociado, 3 horas

EC5537-A, EC8598-B, profesor asociado, 6 horas

EC8931-0, profesor asociado, 4 horas

EC8930-0, EC8932-0, EC8933-0 profesor asociado, 4 horas (1 semestre)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Administrativo

Profesor Asociado, un mes, 3 horas (DE5798-A)

Área de Derecho Constitucional

Profesor Asociado, 6 horas, (Código DE0069-B)

Área de Derecho Penal

Profesor Asociado, un semestre, 5 horas (Código DE5025-A)

Profesor Asociado, un semestre, 5 horas (Código DE5025-B)

Área de Derecho Eclesiástico

Profesor Asociado, un semestre, 4 horas (DE8927-0)

Área de Derecho Internacional Público

Código DE5094-B

Profesor Asociado, 6 horas (Fondos de jubilación 2015)

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico**Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Profesor Asociado, 3 horas (Código DE1789-A)

Área de Derecho Procesal

Profesor Asociado, 6 horas, segundo semestre (Código DE5485-B)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Música

FL 8347-A Profesor Asociado 5 horas

FL 2106-A Profesor Asociado 6 horas

Departamento de Prehistoria y Arqueología

FL 1783-A Profesor Asociado 3 horas

Departamento de Filología Francesa

FL 0003-A Profesor Asociado 6 horas

FL 1455-A Profesor Asociado 6 horas

FL 1847- A Profesor Asociado 3 horas

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

FL 1131-A Profesor Asociado 6 horas

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

FL 8125-A Profesor Asociado 6 horas

FL 5469-B Profesor Asociado 4 horas primer semestre y 6 horas segundo semestre

Departamento de Historia y Teoría del Arte

FL 8842-B Profesor Asociado 6 horas

Departamento de Filología Inglesa

FL 0230- A Profesor Asociado 6 horas

FL 8817-A Profesor Asociado 6 horas

FL 5169-A Profesor Asociado 6 horas

FL 8500-A Profesor Asociado 6 horas

FL 5903-B Profesor Asociado 6 horas

Apoyo curso 2015/2016

3 Profesores Asociados 4 horas

1 Profesor Asociado 3 horas

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Didáctica Y Teoría De La Educación

Área de Didáctica Y Organización Escolar

FF5007-A, Profesor Asociado (5 Horas)

FF1550-A, Profesor Asociado (6 Horas)

FF 5670-A, Profesor Asociado (6 Horas)

FF1484-A, Profesor Asociado (4 Horas) – Apoyo 2015/2016 –Primer Semestre

FF8815-0, Profesor Asociado (6 Horas) – Primer Semestre

FF8813-0 Profesor Asociado (4 Horas) – Primer Semestre

FF8814-0 Profesor Asociado (4 Horas) – Primer Semestre

Área de Métodos De Investigación Y Diagnóstico En Educación

FF8811-0, Profesor Asociado (6 Horas)

FF8812-0, Profesor Asociado (6 Horas)

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área de Didáctica Expresión Corporal

FF5317-A, Profesor Asociado (3h)

FF5688-A, Profesor Asociado (5h)

FF1164-A, Profesor Asociado (6h)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

FF5739-A, Profesor Asociado (5 h)

FF1155-A, Profesor Asociado (3 h)

Departamento de Didácticas Específicas

Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales

FF1459-A, Profesor Asociado (6h)

Departamento de Música

FF5475-A, Profesor Asociado (6h)

FF2123-A, Profesor Asociado (6h)

FF1315-A, Profesor Asociado (6h)

FF5417-B, Profesor Asociado (6h)

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

- Departamento de Ingeniería Informática

PO0251-B, Profesor Asociado (4/6 horas)

PO5865-A Profesor Asociado (4/4 horas)

PO5409-A- Profesor Asociado (4/4 horas)

PO0274-B Profesor Asociado (4/6 horas)

PO1808-B Profesor Asociado (4/0 horas)

PO5016-B Profesor Asociado (4/0 horas)

- Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
- PO5430-A Profesor Asociado (6/4 horas)
- PO8176-A Profesor Asociado (6/0 horas)
- PO8177-A Profesor Asociado (4/0 horas)
- PO0695-B Profesor Asociado (6/4 horas)
- PO0836-B Profesor Asociado (6/4 horas)
- PO5574-B Profesor Asociado (6/4 horas)

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

Área de Enfermería

EF1151-A, Profesor Asociado (3 horas)

Departamento de Farmacología

MD-0336-B, Profesor Asociado (3 horas)

MD-5286-A, Profesor Asociado (6 horas)

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública y Microbiología

MD2093-A, Profesor Asociado (3 horas)

Departamento de Psiquiatría

MD5734-A, Profesor Asociado (6 horas)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

PS1460-A, Profesor asociado (6 h)

PS5757-A, Profesor asociado (3 h)

Departamento de Psicología Social

Área de Psicología Social

PS1693-A, Profesor asociado (4 h)

10.2- PROFESORES ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (pendientes comisión de seguimiento UAM-SERMAS)

Departamento de Cirugía

Hospital La Paz

MD-1247-A

Hospital Puerta de Hierro

MD-5194-A

Fundación Jiménez Díaz

MD-1553-A

Hospital Niño Jesús

Sección Enfermería

MD8730-A (pendiente vinculación)

Departamento de Obstetricia y Ginecología**Hospital Universitario La Paz**

MD5207-A

MD5933-A

Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda.

MD5908-A

MD5102-A

Departamento de Pediatría**Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda**

MD5663-A

MD5690-A

Hospital Infantil Universitario La Paz

MD0355-B

Departamento de Medicina**Fundación Jiménez Díaz.**

MD1214-A

Hospital Universitario La Princesa

MD5665-A

Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda

MD 5863-A

Hospital Universitario La Paz

MD8937-0

Centro de Salud de Tres Cantos

MD2062-A

10.3- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Matemáticas

CI8043-A

Departamento de Biología

Área de Zoología

CI8352-A

Departamento De Química Física Aplicada

Área de Ingeniería Química

CI8258-A

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

DE8264-A

1 profesor ayudante doctor (modificación de plantilla)

10.4- CONTRATADOS DOCTORES INTERINOS.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

- Departamento de Ingeniería Informática

PO5527-A

- Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

2 plazas procedentes de modificación de plantilla.

PO5433-A

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

COMISIONES DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE

Rector o un profesor de igual o superior categoría a la de la plaza convocada en quien delegue.

REPRESENTANTES DEL CENTRO (2)

FACULTAD CIENCIAS

Baltanás Gentil, Ángel

Labarga Echeverría, Luis A.

Pérez López, José Antonio

Girondo Sirvent, Ernesto

Jaque García, Daniel

Lara García, Francisco

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

López García, Ana María

Pérez Ortiz, Lourdes
López López, Asunción
Redondo Bellón, Ignacio

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Colomer Martín-Calero, José Luis (Titular)
Pérez-Nievas Montiel, Santiago (Titular)
Rodríguez de Santiago, José María (Suplente)
Molina Álvarez de Cienfuegos, Ignacio (Suplente)

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Colomer Martín-Calero, José Luis (Titular)
Benavente Moreda, Pilar (Titular)
Rodríguez de Santiago, José María (Suplente)
Sande Pérez-Bedmar, María de (Suplente)

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Heredia Cervantes, Iván (Titular)
Velasco Caballero, Francisco (Titular)
Garcimartín Alférez, Francisco (Suplente)
Cindoncha Martín, Antonio (Suplente)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

García Martín, Pedro
Linares Garcia, Ana María
Barrio Martín, Joaquín
Serradilla Castaño, Ana
Mayayo Bost, Patricia
Salmerón Infante, Miguel
Pérez Núñez, Javier

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Álvaro Dueñas, Manuel
Díaz del Cueto, Mario

Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual

Mampaso, Ana (Titular)

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Martínez de Haro, Vicente

Departamento de Didácticas específicas

Atrio, Santiago (Suplente)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Ruiz, Roberto (Suplente)

Departamento de Música

Muñoz, Enrique

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación

Valle, Javier

Departamento de Filología y su Didáctica

Alonso Belmonte, Isabel

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Anatomía

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

Avendaño Trueba, Carlos (Titular)

García Río, Francisco (Suplente)

Cavada Martínez, Carmen (Suplente)

Área de Biología

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

Pérez Martínez, María del Mar (Titular)

García Río, Francisco (Suplente)

Fernández de Sevilla, David (Suplente)

Área de Histología

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

Santamaría Solís, Luis (Titular)

García Río, Francisco (Suplente)

Codesal García, Francisco Javier (Suplente)

Departamento de Anatomía Patológica

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

González-Peramato Gutiérrez, Pilar (Titular)

Garzón García, Miguel (Suplente)

Manzarbeitia Arambarri, Félix (Suplente)

Departamento de Bioquímica

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

Garzón García, Miguel (Suplente)
Portillo Pérez, Francisco (Titular)
Fernández Martín, Margarita (Suplente)

Departamento de Cirugía

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Gilsanz Rodríguez, Fernando (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)
Carballido Rodríguez, Joaquín (Suplente)

Departamento de Farmacología y Terapéutica

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Montiel López, Carmen (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)
Salaices Sánchez, Mercedes (Suplente)

Departamento de Fisiología

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Conde Ederra, M^a Victoria (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)
López de Pablo León, Ángel Luis (Suplente)

Departamento de Medicina

Área de Centros de Salud Universitarios

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Área de Dermatología

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Área de Medicina

Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Hospital Universitario La Paz

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Hospital Universitario Puerta de Hierro

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Hospital Universitario La Princesa

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Área de Inmunología

Egido de los Ríos, Jesús (Titular)
Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Álvarez-Sala Walther, Rodolfo (Suplente)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Departamento de Medicina Preventiva y de la Salud

Área de Medicina Preventiva

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Otero Puime, Ángel (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)
Guallar Castellón, Pilar (Suplente)

Área de Microbiología

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Otero Puime, Ángel (Titular)
García Río, Francisco (Suplente)
Guerra García, Susana (Suplente)

Departamento de Obstetricia y Ginecología

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Usandizaga Elio, Ramón (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)
Bartha Rasero, José Luis (Suplente)

Departamento de Pediatría

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)
Tovar Larrucea, Juan (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)
Casado Flores, Juan (Suplente)

Departamento de Psiquiatría

Vargas Núñez, Juan Antonio (Titular)

López-García, Pilar (Titular)

Garzón García, Miguel (Suplente)

Poveda, José María (Suplente)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Departamento de Psicología Básica**

López Martínez, Jorge (Titular)

López Manjón, Asunción (Titular)

Travieso García, David (Suplente)

Igoa González, José Manuel (Suplente)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

López Martínez, Jorge (Titular)

Moreno Hernández, Amparo (Titular)

Travieso García, David (Suplente)

Morgade Salgado, Marta (Suplente)

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud**Área de Personalidad Evaluación y Tratamientos**

Juan Espinosa, Manuel de (Titular)

Rubio Franco, Víctor (Suplente)

Área de Psicobiología

López Martínez, Jorge (Titular)

Martín Plasencia, Pilar (Titular)

Travieso García, David (Suplente)

Sánchez Rodríguez, Susana (Suplente)

Departamento de Psicología Social y Metodología**Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento**

Ponsoda Gil, Vicente (Titular)

Pardo Merino, Antonio (Suplente)

Área de Psicología Social

López Martínez, Jorge (Titular)

Blanco Abarca, Amalio (Titular)

Travieso García, David (Suplente)

Fernández Dols, José Miguel (Suplente)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Área de conocimientos de Arquitectura y Tecnología de Computadores**

Martínez Sánchez, José María (Titular)

Garrido Salas, Javier (Titular)

Ortega García, Javier (Suplente)

Ruiz Cruz, Jorge (Suplente)

Área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Martínez Sánchez, José María (Titular)

Carro Salas, Rosa María (Titular)

Ortega García, Javier (Suplente)

Martínez Muñoz, Gonzalo (Suplente)

Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Martínez Sánchez, José María (Titular)

Carro Salas, Rosa María (Titular)

Ortega García, Javier (Suplente)

Martínez Muñoz, Gonzalo (Suplente)

Área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones

Martínez Sánchez, José María (Titular)

Garrido Salas, Javier (Titular)

Ortega García, Javier (Suplente)

Ruiz Cruz, Jorge (Suplente)

REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO (1)**ANÁLISIS ECONÓMICO: ECONOMÍA CUANTITATIVA**

Poncela Blanco, Pilar (Titular)

Vázquez Hernández, Francisco José (Suplente)

ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA**Área Fundamentos del Análisis Económico**

Arguedas Tomás, M^a del Carmen (Titular)

Blázquez Cuesta, M^a Teresa (Suplente)

Zofío Prieto, José Luis (Suplente)

Área de Historia e Instituciones Económicas

Sáiz González, Patricio (Titular)

Cayón García, Francisco (Suplente)

ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA**Área de Anatomía**

Núñez Molina, Angel (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)

Área de Biología

Núñez Molina, Angel (Titular)
Santamaría solís, Luis (Suplente)

Área de Histología

Núñez Molina, Angel (Titular)
Garzón García, Miguel (Suplente)

ANATOMÍA PATOLÓGICA

Hardisson Hernández, David (Titular)
Bellas Menéndez, Carmen (Suplente)

ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO

Área de Antropología Social

Jimeno Martín, Juan Carlos

Área de Pensamiento Filosófico Español

Mora García, José Luis

BIOLOGÍA

Área de Antropología

Prado Martínez, Consuelo
Montero López, Pilar

Área de Biología Celular

Viera Vicario, Alberto
Page Utrilla, Jesús

Área de Botánica

Lara García, Francisco
Cardiel Sanz, José M^a

Área de Fisiología Animal

Pérez Álvarez, M^a José
Herrero Solans, Pilar

Área de Fisiología Vegetal

Bolaños Rosa, Luis
Sanz, Soledad

Área de Genética

Sentís Castaño, Carlos
González Aguilera, Juan José

Área de Paleontología

Delgado Buscalioni, Ángela
Sanz García, José Luis

Área de Zoología

López Munguira, Miguel
Luque del Villar, Ángel

BIOLOGÍA MOLECULAR

Cuezva Marcos, José Manuel

BIOQUÍMICA

Cervera Jover, Margarita (Titular)
Calvo López, Víctor (Suplente)

CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DERECHO

Montero Gibert, José Ramón (Titular)
Rivero Rodríguez, Ángel (Suplente)

CIRUGÍA

Vaquero Crespo, Jesús (Titular)
García Olmo, Damián (Titular)

CONTABILIDAD

Área de Economía Financiera y Contabilidad

Gutiérrez Ponce, Herenia (Titular)
Cervera Oliver, Mercedes (Suplente)

DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO DERECHO

Área de Derecho Civil

Arana de la Fuente, Isabel (Titular)
Quicios Molina, Susana (Suplente)

Área de Derecho Internacional Privado

Garcimartín Alférez, Francisco (Titular)
Heredia Cervantes, Iván (Suplente)

Área de Derecho Mercantil

Alonso Soto, Ricardo (Titular)
Martínez Flórez, Aurora (Suplente)

Área de Derecho Procesal

Ariza Colmenarejo, M^a Jesús (Titular)

Galán González, Candela (Suplente)

Área de Derecho Romano

Fernández de Buján Fernández, Antonio (Titular)

Pérez Álvarez, M^a del Pilar (Suplente)

Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Sande Pérez-Bedmar, María de (Titular)

Nogueira Guastavino, Magdalena (Suplente)

Área de Historia del Derecho

Lorente Sariñena, Marta (Titular)

Álvarez Alonso, Clara (Suplente)

DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

Área de Derecho Administrativo

Rodríguez de Santiago, José María (Titular)

Marcos Fernández, Ana de (Suplente)

Área de Derecho Constitucional

Solozábal Echavarría, Juan José (Titular)

Gurrera Roig, Matilde (Suplente)

Área de Derecho Eclesiástico del Estado

Moreno Antón, María (Titular)

Aldanondo Salaverría, Isabel (Suplente)

Área de Derecho Financiero y Tributario

Marín-Barnuevo Fabo, Diego (Titular)

Vega Borrego, Félix Alberto (Suplente)

Área de Derecho Internacional Público

Espósito Massicci, Carlos (Titular)

Sans Izquierdo, Cristina (Suplente)

Área de Derecho Penal

Peñaranda Ramos, Enrique (Titular)

Lascuráin Sánchez, Juan Antonio (Suplente)

Área de Filosofía del Derecho

Laporta San Miguel, Francisco (Titular)

Bayón Mohino, Juan Carlos (Suplente)

DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

Área de Ciencias Sociales

Nicolás, Pedro (Titular)
Reyes, José Luis de los (Suplente)

Área de Ciencias Experimentales

Pérez, Amelia (Titular)
Domínguez, Carmen (Suplente)

Área de Matemáticas

Peralta, Javier (Titular)
Sáez, César (Suplente)

DIDÁCTICAS Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN

Área de Didáctica y Organización Escolar

Miguel, Sara de (Titular)
Cerrillo, Charo (Suplente)

Área de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Murillo, Javier (Titular)
Hernández, Reyes (Suplente)

Área de Teoría e Historia de la Educación

Valle, Javier (Titular)
Blanchard, Mercedes (Suplente)

ECOLOGÍA

Morales Prieto, Manuel Borja

ECONOMÍA APLICADA

Área de Economía Aplicada

Ortiz Serrano, Salvador (Titular)
Sur Mora, Ana María del (Suplente)

ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA

Área de Economía Aplicada

Salinas Jiménez, Francisco Javier (Titular)
Salas Suárez, Álvaro (Suplente)

EDUCACIÓN ARTÍSTICA, PLÁSTICA Y VISUAL

Mazoy, Ana (Titular)
Mampaso, Ana (Suplente)

EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA

Santos, Marisa (Titular)
Garoz, Ignacio (Suplente)

ESTRUCTURA ECONÓMICA Y ECONOMÍA DEL DESARROLLO**Área de Economía Aplicada**

Herederero de Pablos, María Isabel (Titular)

Collado Cueto, Luis (Suplente)

ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES

Moscoso García, Francisco

Planet Contreras, Ana I.

FARMACOLOGÍA

Sánchez Ferrer, Carlos (Titular)

Gandía Juan, Luis (Suplente)

FILOLOGÍA CLÁSICA

Nieto Ballester, Emilio

Macía Aparicio, Luis M.

FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Álvarez de Miranda de la Gándara, Pedro

Millares Martín, Selena

Teruel Benavente, José

FILOLOGÍA FRANCESA

Tordesillas Colado, Marta

FILOLOGÍA INGLESA

Romano Mozo, Manuela

FILOLOGÍA Y SU DIDÁCTICA

Sotomayor, M^a Victoria (Titular)

Servén, Carmen (Suplente)

FILOSOFÍA

Pérez De Tudela Velasco, Jorge

FINANCIACIÓN E INVESTIGACIÓN COMERCIAL**Área de Economía Financiera y Contabilidad**

Lamothe Fernández, Prosper (Titular)

Gallardo Olmedo, Fernando (Suplente)

Área de Investigación de Mercados

Méndez García de Paredes, José Luis (Titular)

FÍSICA APLICADA

Climent Font, Aurelio

FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Gómez Herrero, Julio

FÍSICA DE MATERIALES

Viña Liste, Luis

FÍSICA TEÓRICA

Labarga Echeverría, Luis A.

FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Levy Yeyati, Alfredo

FISIOLOGÍA

García Villalón, Ángel Luis (Titular)

Monge Sánchez, Luis (Suplente)

GEOGRAFÍA

Mata Olmo, Rafael

López Estébanez, Nieves

Galán Gallego, Encarna

Palacios García, Antonio J.

GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA

García Giménez, Rosario

HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL, PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA**Área de Historia Antigua**

Córdoba Zoilo, Joaquín

Área de Historia Medieval

Villalba Ruiz de Toledo, Javier

Área de Paleografía y Diplomática

Carrasco Lazareno, Teresa

HISTORIA MODERNA

Andrés Robres, Fernando

Amelang, James S.

HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Folguera Crespo, Pilar

HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE

Sánchez Fernández, Carmen
Camporesi Lami, Valeria

INGENIERÍA INFORMÁTICA

Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Dorronsoro Ibero, José Ramón (Titular)
Alamán Roldán, Xavier (Suplente)

Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Alamán Roldán, Xavier (Titular)
Dorronsoro Ibero, José Ramón (Suplente)

LINGÜÍSTICA, LENGUAS MODERNAS, LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Área de Filología Alemana

Ruiz Sánchez, Ana Luisa

Estudios de Asia Oriental

Fisac, Taciana
Takagi, Kayoko

Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Albaladejo Mayordomo, Tomás
Rodríguez Pequeño, Francisco Javier

Lógica y Filosofía de la Ciencia

Marraud González, Huberto
Ordóñez Rodríguez, Francisco-Javier

Lingüística general y lenguas modernas

Moreno Cabrera, Juan Carlos
Ambadiang Omengele, Théophile

MATEMÁTICAS

Ruiz-Rivas Hernando, Carmen

MEDICINA

Área de Centros de Salud Universitarios

Otero Puime, Angel A. (Titular)
García Puig, Juan (Suplente)

Área de Dermatología

Requena Caballero, Luis (Titular)
Daudén Tello, Estéban (Suplente)

Área de Medicina**Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz**

Herrero Beaumont Cuenca, Gabriel (Titular)

Górgolas Hernández Mora, Miguel (Suplente)

Hospital Universitario La Paz

Analich Fernández, Francisco (Titular)

García Puig, Juan (Suplente)

Hospital Universitario Puerta de Hierro- Majadahonda

Cuervas-Mons Martínez, Valentín (Titular)

Pérez Maestu, Ramón (Suplente)

Hospital Universitario La Princesa

Sánchez Madrid, Francisco (Titular)

Marazuela Azpiroz, Mónica (Suplente)

Área de Inmunología

Sánchez Madrid, Francisco (Titular)

Aragón López, Julián (Suplente)

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA Y MICROBIOLOGÍA**Área de Medicina Preventiva**

Rodríguez Artalejo, Fernando (Titular)

Banegas Banegas, José Ramón (Suplente)

Área de Microbiología

García García, M^a Jesús (Titular)

Vizcaíno Alcaide, M^a José (Suplente)

MÚSICA (INTERFACULTATIVO)**Facultad de Filosofía y Letras**

Lolo Herranz, Begoña (Titular)

Labrador López de Azcona, Germán (Suplente)

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Morales, Ángela (Titular)

Barro, M^a Jesús (Suplente)

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Pérez Medina, Tirso (Titular)

Díaz Recasens, Joaquín (Suplente)

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Rodríguez Pomedá, Jesús (Titular)
Morcillo Ortega, Patricio (Suplente)

PEDIATRÍA

Argente Oliver, Jesús (Titular)
Madero López, Luis (Suplente)

PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA

Área de Prehistoria

Quesada Sanz, Fernando (Titular)
Liesau, Corina (Titular)
Gutiérrez Sáez, Carmen (Titular)
Blanco, Francisco (Suplente)

Área de Arqueología

Quesada Sanz, Fernando (Titular)
Martínez Lillo, Sergio (Titular)
Prados Torreira, Lourdes (Titular)
Castelo Ruano, Raquel (Suplente)

PSICOLOGÍA BÁSICA

Sierra Díez, Benjamín (Titular)
Pérez Mata, Nieves (Suplente)

PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD

Área de Personalidad, Evaluación y tratamientos Psicológicos

Zamarrón Cassinello, María Dolores (Titular)
Carvajal Molina, Fernando (Suplente)

Área de Psicobiología

Carvajal Molina, Fernando (Titular)
Zamarrón Cassinello, María Dolores (Suplente)

PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (INTERFACULTATIVO)

Área de Personalidad Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Hernández López, José Manuel (Titular)
Ortega Escobar, Joaquín (Suplente)

Área de Psicobiología

Ortega Escobar, Joaquín (Titular)
Hernández López, José Manuel (Suplente)

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Maldonado, Antonio (Titular)
Navarro, Alejandra (Suplente)

PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLÓGICA**Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento**

Botella Ausina, Juan (Titular)

Horcajo Rosado, Javier (Suplente)

Área de Psicobiología Social

Horcajo Rosado, Javier (Titular)

Botella Ausina, Juan (Suplente)

PSIQUIATRÍA

Ayuso Mateos, José Luis (Titular)

González de Rivera y Revuelta, José Luis (Suplente)

QUÍMICA

Mó Romero, Otilia

QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA

Carpena Ruiz, Ramón

QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL

Pérez López, José Antonio

QUÍMICA FÍSICA APLICADA

Fernández Mohedano, Ángel

QUÍMICA INORGÁNICA

Tudela Moreno, David

QUÍMICA ORGÁNICA

Cárdenas Morales, Diego Jesús

SOCIOLOGÍA

Torres Albero, Cristóbal (Titular)

Ibáñez Rojo, Rafael (Suplente)

TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES**Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores**

Gómez Arribas, Francisco (Titular)

López de Vergara Méndez, Jorge E. (Suplente)

Área Teoría de la Señal y Comunicaciones

González Rodríguez, Joaquín (Titular)

Masa Campos, José Luis (Suplente)

PROFESORES DE OTRA UNIVERSIDAD (2)

FACULTAD CIENCIAS**Departamento de Biología**Área de Antropología Física

Marrodán Serreno, M^a Dolores - UCM (Titular)

Sánchez de Andrés, Ángeles - UAH (Titular)

Mesa Saturnino, Soledad - UCM (Suplente)

Galera Olmo, Virginia- UAH (Suplente)

Área de Biología Celular

Morcillo Ortega, Olga - UNED (Titular)

Fernández, Benjamín - UCM (Titular)

Bodega Magro, Guillermo - UAH (Suplente)

Paniagua Gómez-Álvarez, Ricardo - UAH (Suplente)

Solas Alados, M^a Teresa- UCM (Suplente)

Torraba Cabeza de Vaca, Marta - UCM (suplente)

Área de Botánica

Pajarón Sotomayor, Santiago - UCM (Titular)

Heykoop Fung-a-Ypu, Michel - UAH (Titular)

Iriondo Alegría, José M^a - URJC (Suplente)

Navarro Aranda, Carmen - UCM (Suplente)

Área de Fisiología Animal

López Gallardo, Meritxell- UCM (Titular)

Arahuetes Portero, Rosa M^a - UCM (Titular)

Lucio Cazaña, Francisco Javier de - UAH (Suplente)

Leret Verdú, María - UCM (Suplente)

Prada Elena, Carmen Inés - UCM (Suplente)

Área de Fisiología Vegetal

Escobar Lucas, Carolina- U. Castilla La Mancha (Titular)

Martín Gómez, M^a Soledad - UCM (Titular)

Casano Mazza, Leonardo - UAH (Suplente)

Arrese Sánchez, César - U. Navarra (Suplente)

Área de Genética

Santos Coloma, Juan Luis- UCM (Titular)

Ferrer Cebrián, Esther- UAH (Titular)

Orellana Saavedra, Juan- UPM (Suplente)

Bernardo López, Ángeles- UAH (Suplente)

Arana Montes, Pilar - UCM (Suplente)

Fominaya Yagüe, Araceli - UAH (Suplente)

Benito Jiménez, César - UCM (Suplente)

Giraldo Varbajo, Patricia- UPM (Suplente)

Área Paleontología

Álvarez Sierra, M^a Ángeles - UCM (Titular)
Hernández Fernández, Manuel - UCM (Titular)
Sevilla García, Paloma - UCM (Suplente)
Fernández López, Sixto Rafael - UCM (Suplente)

Área Zoología

Ortuño Hernández, Vicente - UAH (Titular)
Junoy Pinto, Juan - UAH (Titular)
Tellería Jorge, José Luis - UCM (Suplente)
Pardos Martínez, Fernando - UCM (Suplente)

Departamento de Biología MolecularÁrea de Bioquímica y Biología Molecular

Guzmán Pastor, Manuel - UCM (Titular)
Ros Pérez, Manuel - URJC (Titular)
Jiménez Ruiz, Antonio- UAH (Suplente)
Sánchez- Muñoz, Aránzazu - UCM (Suplente)

Área de Microbiología

Palacios, José - UCM (Titular)
Pla, Jesús - UCM (Titular)
Molina, María- UCM (Suplente)
Martínez Peinado, José - UCM (Suplente)

Departamento de EcologíaÁrea Ecología

Casado González, Miguel Ángel -UCM (Titular)
Martín de Agar y Valverde, Pilar -UCM (Titular)
Miguel Garcinuño, José Manuel de -UCM (Suplente)
López de Pablo Rubio, Carlos Tomás -UCM (Suplente)

Departamento de Física AplicadaÁrea Electrónica

González Díaz, Germán -UCM
Bailón Vega, Luis -U. Valladolid
Hernández Cachero, Antonio -UCM
Martil de la Plaza, Ignacio - UCM
Calle Gómez, Fernando - UPM
Riesgo Alcaide, Teresa - UCM
Prado Milán, Álvaro del - UCM
San Andrés Serrano, Enrique - UCM

Área Física Aplicada

Sánchez Quesada, Alfonso- UCM
Muñoz Santiuste, Juan Enrique - UC3M
Ballesteiros Pérez, Carmen Inés - UC3M
Mascaraque Susunaga, Arántzazu - UCM
Sánchez Sánchez, Pedro - UPM
Aroca Hernández-Ros, Claudio - UPM
López Martínez, Fernando - UC3M
Pérez Rigueiro, José - UPM

Departamento de Física de la Materia Condensada

Área Física de la Materia Condensada

Alvarellos Bermejo, José Enrique - UNED
Domínguez- Adame Acosta, Francisco - UCM
González Barrio, Miguel Ángel - UCM
Pérez García, Lucas - UCM
Mascaraque Susunaga, Arántzazu - UCM
Rascón Díaz, Carlos - UC3M
Sols Lucía, Fernando - UCM
González Herrera, Elvira - UCM
Marín Palacios, Pilar - UCM

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

Área Física de la Materia Condensada

Alvarellos Bermejo, José Enrique - UNED
Domínguez- Adame Acosta, Francisco - UCM
González Barrio, Miguel Ángel - UCM
Pérez García, Lucas - UCM
Mascaraque Susunaga, Arántzazu - UCM
Rascón Díaz, Carlos - UC3M
Sols Lucía, Fernando - UCM
González Herrera, Elvira - UCM
Marín Palacios, Pilar - UCM

Departamento de Física de los Materiales

Área Física Aplicada

Muñoz Santituste, Juan Enrique - UC3M
Frutos Vaquerizo, José de - UPM
Rams Ramos, Joaquijn - URJC
Domínguez-Adame Acosta, Francisco - UCM

Departamento de Física Teórica

Área Astronomía y Astrofísica

Rodríguez Frías, M^a Dolores- UAH
Gorgas García, Javier - UCM

Sánchez Villaseñor, Eduardo José - UC3M

Área Física Teórica, Física Atómica, Molecular y Nuclear, Astronomía y Astrofísica

Cuerno Rejado, Rodolfo - UC3M

Pérez Martín, Carmelo - UCM

Udías Moinelo, José Manuel - UCM

Fonseca González, Victoria - UCM

Álvarez Estrada, Ramón - UCM

Departamento de Geología y Geoquímica

Área Cristalografía y Mineralogía

Fernández Barrenechea, José - UCM (Titular)

García Guinez, Javier - Museo Nacional de Ciencias Naturales (Titular)

Lunar Hernández, Rosario - UCM (Suplente)

García Romero, M^ª Emilia - UCM (Suplente)

Área Edafología y Química Agrícola

Espejo Serrano, Rafael - UPM (Titular)

López Lafuente, Antonio - UCM (Titular)

Masaguer Rodríguez, Aberto - UPM (Suplente)

Blanco Andray, Alfresco -UPM (Suplente)

Área Geodinámica Externa

Villarroya Gil, Fermín- UCM (Titular)

Dios Centeno, Juan De- UCM (Titular)

Sastre Merlín, Antonio- UAH (Suplente)

Garzón Heydt, Guillermina- UCM (Suplente)

Área Geodinámica Interna

Vegas Martínez, Ramón-UCM

Capote Del Villar, Ramón-UAM

Simón Gómez, José Luis -U. Zaragoza

Casas Sainz, Antonio - U. Zaragoza

Departamento de Matemáticas

Área Matemáticas

Bujalance García, Emilio- UNED

Barceló Valcárcel, Juan Antonio- UPM

Costa González, Antonio F.- UNED

Fernando Galván, José Francisco- UCM

Melle Hernández, Alejandro- UCM

Muñoz Velázquez, Vicente -UCM

Pablo Martínez, Arturo De -UC3M

Pestana Galván, Domingo-UC3M

Rodríguez Santamaría, Ana - UPM

Alonso Fernández, Andrés-UC3M

Departamento de Química Agrícola y Bromatología**Área de Edafología y Química Agrícola**

Vallejo García, Antonio- UPM (Titular)
Masaguer Rodríguez, Alberto - UPM (Titular)
Álvarez Álvarez, José Manuel - UPM (Suplente)
Guerrero López, Francisca - UPM (Suplente)

Área Nutrición y Bromatología

Villanueva Suárez, M.^a José- UCM (Titular)
García Lacarra, M^a Teresa- UCM (Titular)
Cámara Hurtado, Montaña- UCM (Suplente)
Martín De Santos, Rosario- UCM (Suplente)

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental**Área Química Analítica**

Pingarrón Cazarrón, José Manuel - UCM (Titular)
Zapardiel Palenzuela, Antonio- UNED (Titular)
Polo Díez, Luis M.^a- UCM (Suplente)
Marina Alegre, M.^a Luisa-UAH (Suplente)

Departamento de Química y Departamento de Química Física Aplicada**Área Tecnología de los Alimentos**

Martín De Santos, Rosario- UCM (Titular)
García Lacarra, M^a Teresa- UCM (Titular)
Hernández Cruza, Pablo- UCM (Suplente)
González Alonso, Isabel- UCM (Suplente)

Área Ingeniería Química

Santos López, Aurora- UCM
Rodríguez Somolinos, Francisco- UCM
Ladero Galán, Miguel- UCM
Calles Martínez, José Antonio- URJC
Melero Hernández, Juan Antonio- URJC
Marugán Aguado, Javier- URJC

Área Química Física

Aoiz Molerés, Francisco Javier-UCM
Bañares Morcillo, Luis-UCM
Esteso Díaz, Miguel Ángel- UAH
Gómez Calzada, Pedro- UCM
Moragues Terrades, Amparo- UPM
Rodrigo López, María Melia- UAH
Solá Reijas, Ignacio-UCM
Tortajada Pérez, José- UCM

Wahnón Benarroch, Perla - UPM

Departamento de Química Inorgánica

Área Química Inorgánica

Gómez Sal, Pilar - UAH (Titular)

Martín Aranda, Rosa M^a - UNED (Titular)

Jesús Alcañiz, Ernesto de - UAH (Suplente)

Morán Miguélez, Emilio -UCM (Suplente)

Departamento de Química Orgánica

Área Química Orgánica

Martín León, Nazario- UCM

Álvarez Builla, Julio- UAH

Alcaide Alañón, Benito- UCM

Vaquero López, Juan José- UAH

Gómez Gallego, María Melia -UCM

Sierra Rodríguez, Miguel Ángel -UCM

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica y Departamento de Análisis Económico

Área de Fundamentos del Análisis Económico

Cerdá Tena, Emilio -UCM (Titular)

André, Francisco José -UCM (Titular)

Conde Ruiz, José Ignacio - UCM (Suplente)

Hevia Payá, José de - URJC (Suplente)

Arranz Muñoz, José María -UAH (Suplente)

Romero Medina, Antonio - UCM3 (Suplente)

Alonso Borrego, César -UCM3 (Suplente)

Juan Díaz, Rebeca de -UNED (Suplente)

Díaz Roldán, Carmen -UCLM (Suplente)

Domenech Vilariño, Rafael -UV (Suplente)

Ruiz Ortega, Esther -UC3M (Suplente)

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Historia e Instituciones Económicas

García Ruiz, José Luis -UCM (Titular)

Ortiz-Villajos, José María -UCM (Titular)

Hernández Andreu, Juan -UCM (Suplente)

Puig Raposo, Nuria -UCM (Suplente)

Dobado González, Rafael - UCM (Suplente)

Sebastián Amarilla, Jose Antonio -UCM (Suplente)

Prados de la Escosura, Leandro -UCM3 (Suplente)

Roses, Joan R. - UCM3 (Suplente)

Tena Junguito, Antonio -UCM3 (Suplente)

Houpt, Stefan -UCM3 (Suplente)

Departamento de Contabilidad y Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Área de Economía Financiera y Contabilidad

López García, María José -URJC (Titular)

Balbás de la Corte, Alejandro -UCM (Titular)

Serrano Moracho, Francisco -UAH (Suplente)

Camino Blasco, David- UCM3 (Suplente)

Departamento de Economía Aplicada, Dpto. de Estructura Económica y Economía del Desarrollo y Dpto. de Economía

Área de Economía Aplicada

Pablos Escobar, Laura de -UCM (Titular)

Fernández Martínez, Pascual - URJC (Titular)

Ceña Jodrá, Carmen - UCM (Suplente)

Santín González, Daniel -UCM

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Área de Investigación de Mercados

Manera Bassa, Jaime - URJC (Titular)

Blázquez López, Francisca -UCM (Titular)

Reinares Lara, Eva Marina -URJC (Suplente)

Departamento de Sociología

Blanco Merlo, Rubén -UCM (Titular)

López Calle, Pablo - UCM (Titular)

Martínez Pastor, Juan Ignacio -UNED (Suplente)

Fernández Mellizo-Soto, María -UCM (Suplente)

Santiago García, José Antonio - UCM (Suplente)

Lasén Díaz, Amparo -UCM (Suplente)

Chuliá Rodrigo, Elisa -UNED (Suplente)

García Selgas, Fernando -UCM (Suplente)

Serrano Pascual, Amparo- UCM (Suplente)

Callejo Gallego, Javier -UNED (Suplente)

Departamento de Organización de Empresas

Minguela Rata, Beatriz -UCM (Titular)

Valentín Mora, Eva M^a - URJC (Titular)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Sanahuja Perales, José Antonio- UCM (Titular)
Gómez-Reino Cachafeiro, Margarita- UNED (Titular)
Bustelo Ruesta, María-UCM (Suplente)
Ruiz Rodríguez, Leticia M. - UCM (Suplente)

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Civil

Caffarena Laporta, Jorge - UC3M (Titular)
Díaz Alabart, Silvia- UCM (Titular)
Cabanillas Sánchez, Antonio - UC3M (Suplente)
Pérez de Castro, Nazaret - UAH (Suplente)

Área de Derecho Internacional Privado

Gómez Jene, Miguel - UNED (Titular)
Guzmán Zapater, Mónica - UNED (Titular)
Herranz Ballesteros, Mónica - UNED (Suplente)
Miguel Asensio, Pedro A. de - UCM (Suplente)

Área de Derecho Mercantil

Colino Mediavilla, José Luis - UCM (Titular)
Pérez Troya, Adoración - UAH (Titular)
Martínez Martínez, Teresa - UCM (Suplente)
Galán López, Carmen - UCM (Suplente)

Área de Derecho Procesal

González Granda, Piedad - ULE (Titular)
Guzmán Fluja, Vicente - U. Pablo de Olavide (Titular)
Álvarez Sánchez de Movellán, Pedro- ULE (Suplente)
Soletto Muñoz, Helena- UC3M (Suplente)

Área de Derecho Romano

Fernández de Buján Fernández, Federico - UNED (Titular)
Mohíno Manrique, Ana- UNED (Titular)
Bueno Delgado, Juan Antonio - UAH (Suplente)
Floria Hidalgo, Dolores - UNED (Suplente)

Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Mercader Uguina, Jesús - UC3M (Titular)
Gómez Abelleira, Francisco Jesús- UC3M (Titular)
García-Perrote Escartín, Ignacio - UC-M (Suplente)
Escudero Rodríguez, Ricardo - UAH (Suplente)

Área de Historia del Derecho y de las Instituciones

Barrios Pintado, Feliciano - U Castilla la Mancha (Titular)
Martínez Neira, Manuel - UC3M (Titular)

Puyol Montero, José María - UCM (Suplente)
María e Izquierdo, María José- UC3M (Suplente)

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Administrativo

Medina Alcoz, Luis - UCM (Titular)
Casino Rubio, Miguel - UC3M (Titular)
Bacigalupo Saggese, Mariano - UNED (Suplente)
Cano Campos, Tomás - UCM (Suplente)

Área de Derecho Constitucional

Fernández Miranda, Alfonso - UCM (Titular)
Elvira Perales, Asunción - UC3M (Titular)
Delgado Rincón, Luis - U. Burgos (Suplente)
Matía Portilla, Javier - UVA (Suplente)

Área de Derecho Eclesiástico del Estado

Motilla de la Calle, Agustín- UC3M (Titular)
Sánchez García, José María - USE (Titular)
Lorenzo Vázquez, Paloma - UCM (Suplente)
Cañamares Arribas, Santiago - UCM (Suplente)

Área de Derecho Financiero y Tributario

Báez Moreno, Andrés - UC3M (Titular)
Almudí Cid, José Manuel - UCM (Titular)
Ortíz Calle, Enrique - UC3M (Suplente)
González Cuellar, M^a Luisa - UC3M (Suplente)

Área de Derecho Internacional Público

Cebada Romero, Alicia - UC3M (Titular)
Jiménez García, Francisco - URJC (Titular)
Conde Pérez, Elena - UCM (Suplente)
Pérez González, Carmen - UC3M (Suplente)

Área de Derecho Penal

Mestre Delgado, Esteban - UAH (Titular)
Martínez Escamilla, Margarita - UCM (Titular)
Luzón Peña, Diego M. - UAH (Suplente)
Gil Gil, Alicia - UNED (Suplente)

Área de Filosofía del Derecho

Fernández García, Eusebio -UC3M (Titular)
Betegón Carrillo, Jerónimo - UC-M (Titular)
Prieto Sanchís, Luis - UC-M (Suplente)
Páramo Argüelles, Juan Ramón de - UC-M (Suplente)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**Departamento de Estudios Árabes e Islámicos**

Hernando De Larramendi Martínez, Miguel - U. Castilla La Mancha
Abboud Hagggar, Soha- UCM

Departamento de Filología Clásica**Área de Griego**

Jiménez López, María Dolores – UAH (Titular)
Hernández Martínez, Felipe – UCM (Titular)
García Romero, Fernando – UCM (Suplente)
Martínez Hernández, Marcos –UCM (Suplente)

Área de Latín

Moreno Hernández, Antonio – UNED (Titular)
Moure Casas, Ana – UCM (Titular)
García Jurado, Francisco- UCM (Suplente)
Baños, José Miguel - UCM (Suplente)

Departamento de Filología Española**Área Lengua Española**

Girón, José Luis –UCM (Titular)
Leonetti Jungle, Manuel –UAH (Titular)
Garcés, Pilar Universidad –UC3M (Suplente)
Sánchez López, Cristina -UCM (Suplente)

Área Literatura Española

Gómez Moreno, Ángel – UCM (Titular)
Barchino Pérez, Matías - U. Castilla La Mancha (Titular)
López-Ríos Moreno, Santiago-UCM (Suplente)
Lorente, Antonio- UNED (Suplente)

Departamento de Filosofía

Sánchez Meca, Diego -UNED
López Molina, Antonio Miguel- UCM

Departamento de Geografía**Área de Análisis Geográfico Regional**

Vázquez Varela, Carmen – U. Castilla La Mancha (Titular)
Valdés, Carlos Manuel –UC3M (Titular)
Muscar Benasayag, Eduardo F. –UCM (Suplente)
Azcárate Luxán, Blanca –UNED (Suplente)

Área de Geografía Física

Muñoz Jiménez, Julio –UCM (Titular)
Palacios Extremera, David –UCM (Titular)
García Abad, Javier –UAH (Suplente)
Fernández Fernández, Antonio –UNED (Suplente)

Área de Geografía Humana

Brandis García, Dolores –UCM (Titular)
García Marchante, Joaquín – U. Castilla-La Mancha (Titular)
Chicharro Fernández, Elena -UAH (Suplente)
Fernández Muñoz, Santiago –UC3M (Suplente)

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**Área de Filología Alemana**

Gil Valdés, María Jesús - UCM
Gimber, Arno - UCM

Área de Estudios de Asia Oriental

Cabañas Moreno, Pilar - UCM
Martínez Shaw, Carlos - UNED

Área de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Díaz Navarro, Epicteto- UCM
Sarmiento González, Ramón - URJC
Garrido Domínguez, Antonio - UCM

Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia

Fernández Moreno, Luis - UCM (Titular)
Armero San José, Julio César - UNED (Titular)
Broncano Rodríguez, Fernando - UC3M (Suplente)
Bustos Guadaño, Eduardo de - UNED (Suplente)

Área de Lingüística General y Lenguas Modernas

García Parejo, Isabel - UCM (Titular)
Camus Bergareche, Bruno - U. Castilla La Mancha (Titular)
Escandell Vidal, Victoria - UNED (Suplente)
Leonetti Jungl, Manuel - UAH (Suplente)

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática**Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas**

Salamanca López, Manuel J. - UCM
Francisco Olmos, José María - UCM

Área de Historia Antigua

Fernández Uriel, Pilar - UNED (Titular)
Neira Jiménez, María Luz - UC3M (Titular)
Morère Molinero, Nuria- URJC (Suplente)
Blanquez Pérez, Carmen - UCM (Suplente)

Área de Historia Medieval

Asenjo González, María -UCM (Titular)
Pérez de Tudela y Velasco, M^a Isabel -UCM (Titular)
Arranz Guzmán, Ana - UCM (Suplente)
Cantera Montenegro, Enrique - UNED (Suplente)

Área de Paleografía y Diplomática

Santiago Fernández, Javier de -UCM (Titular)
Galende Díaz, Juan Carlos -UCM (Titular)
Salamanca López, Manuel J. -UCM (Suplente)

Departamento de Historia Moderna

Iñurritegui Rodríguez, José María - UNED
Capel, Rosa - UCM
Carretero Zamora, Juan Manuel - UCM

Departamento de Historia Contemporánea

Pereira Castañares, Juan Carlos - UCM
Huguet Santos, Montserrat - UC3M

Departamento de Historia y Teoría del Arte

Cámara Muñoz, Alicia - UNED (Titular)
Jiménez Blanco-Carrillo , M^a Dolores - UCM (Titular)
Ruiz Souza, Juan Carlos- UCM (Suplente)
Elvira Barba, Miguel Ángel - UCM (Suplente)

Departamento de Prehistoria y Arqueología**Área Prehistoria**

Fernández, Víctor - UCM (Titular)
Barroso Bermejo, Rosa - UAH (Titular)
Chapa Brunet, Teresa - UCM (Suplente)
Menéndez Fernández, Mario (Suplente)

Área Arqueología

Morillo, Ángel - UCM (Titular)
Eniciso, Olmo - UAH (Titular)
Zarzalejos Prieto, Mar - UNED (Suplente)
Giralt, Carmen - UNED (Suplente)

Departamento de Filología Francesa

Sevilla, Julia - UCM
Millán, Juan Antonio - UCM
Arroyo, Álvaro - UCM
Picazo, Dolores - UCM
Yllera Fernández, Alicia - UNED
Boixareu Vilaplana, Mercedes - UNED
Leguen Peres, Brigitte - UNED

Departamento de Filología Inglesa

Lázaro Lafuente, Alberto - UAH (Titular)
Martínez Caro, Elena - UCM (Titular)
Durán, Isabel - UCM (Suplente)
Rica, Juan Pedro - UCM (Suplente)

Departamento de Antropología Social y del Pensamiento Filosófico Español**Área de Antropología Social**

Pérez Galán, Beatriz - UNED
Rivas Rivas, Ana - UCM
Villaamil, Fernando - UCM

Área de Pensamiento Filosófico Español

González García, Moisés - UNED
Castilla Urbano, Francisco - UAH

Departamento Inter-Facultativo de Música

Eli Rodríguez, Victoria - UCM (Titular)
Torres Clemente, Elena - UCM (Titular)
Capdepón Verdú, Paulino - U. Castilla La Mancha (Suplente)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**Departamento de Artística, Plástica y Visual**

Rabazas Moreno, Antonio- UCM (Titular)
Bargueño, Eugenio- UCM (Suplente)

Departamento de Didácticas Específicas**Área de Ciencias sociales**

Anadón, Juana (Titular)
Marrón, M^a Jesús (Suplente)

Área de Ciencias Experimentales

Rodrigo, Maximiliano (Titular)
Silván, Enrique (Suplente)

Área de Matemáticas

Chamorro, Carmen (Titular)

Garbayo Moreno, Martín Manuel (Suplente)

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación**Área de Didáctica y Organización Escolar**

Nieto, Jesús -UVA (Titular)

Sevillano, María Luisa - UNED (Titular)

Medina, Antonio - UNED (Suplente)

Martín Bris, Mario -UAH (Suplente)

Área de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Caballero, Adelicio -UCM (Titular)

Gaviria, José Luis -UCM (Suplente)

Guardia, Soledad -UCM (Titular)

García Nieto, Narciso -UCM (Suplente)

Área de Teoría e Historia de la Educación

Pernil Alarcón, Paloma- UNED (Titular)

López Herrerías, José Angel -UCM (Titular)

García Ruiz, María José- UNED (Suplente)

Limón Mendizábal, Rosario -UCM (Suplente)

Egido Gálvez, Inmaculada- UCM (Suplente)

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Sampedro, Javier -UPM (Titular)

Barakat, Rubén -UPM (Suplente)

Departamento de Filología y su didáctica**Área de Filología inglesa**

López-Varela Azcárate, María Asunción -UCM (Titular)

Salto-Weis Acevedo, Isabel-UPM (Suplente)

Área de Filología Española

Barella Vigal, Julia -UAH (Titular)

Pavón Lucero, M^a Victoria -UC3 (Suplente)

Área de Filología francesa

Leguen, Brigitte - UNED

Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura (español e inglés)

García Parejo, Isabel -UCM

Departamento de Música

Lizaso Azcune, Begoña - UCM (Titular)

Tellez Cenzano, Enrique -UAH (Suplente)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Ramos Alía, Justo - UCM

Cohen, Raquel - UNED

Bueno, José Antonio - UCM

Ortega Ruiz, Rosario - UCO

FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Anatomía Histología y Neurociencia****Área de Anatomía**

Sanz Casado, José Vicente- UCM (Titular)

Viejo Tirado, Fermín -UCM (Titular)

Mérida Velasco, José Ramón -UCM (Suplente)

Sañudo Tejero, José Ramón -UCM (Suplente)

Área de Biología

Orellana Saavedra, Juan - UPM (Titular)

Vicente López, Ángeles- UCM (Titular)

Bodega Magro, Guillermo- UAH (Suplente)

Giné Domínguez, Elena - UCM (Suplente)

Área de Histología

Buján Varela Mérida Velasco, Julia -UAH (Titular)

Rodríguez Peralto, José Luis -UCM (Titular)

Sáez Crespo, José SÁEZ CRESPO -UPV (Suplente)

Pastor García, Luis Miguel -Univ. Murcia (Suplente)

Departamento de Anatomía Patológica

Palacios Calvo, José -UAH (Titular)

Rodríguez Peralto, José Luis-UCM (Titular)

Sánchez Fernández de la Vega, Jaime -UAH (Suplente)

Perna Monroy, Luis Cristian -UAH (Suplente)

Departamento de Bioquímica

Domingo Galán, Alberto - UAH (Titular)

Chiloeches Gálvez, Antonio -UAH (Titular)

Guzmán Pastor, Manuel - UCM (Suplente)

Santos Montes, Ángel -UCM (Suplente)

Departamento de Cirugía

Rodríguez Boto, Gregorio -UCM(Titular)

Noguerales Fraguas, Fernando -UAH (Titular)

Álvarez Fernández-Represa, Jesús - UCM (Suplente)

Arias Pérez, Jaime- UCM (Suplente)

Departamento de Farmacología y Terapéutica

Rodríguez Artalejo, Antonio -UCM (Titular)
Abajo, Francisco de -UAH (Titular)
Gago, Federico -UAH(Suplente)
Fernández Alonso, M^a Soledad -UCM (Suplente)

Departamento de Fisiología

Benedito Castellote, Sara-UCM (Titular)
Rivera de los Arcos, Luis -UCM (Titular)
Aldasoro Celaya, Martín - UV (Suplente)
Vila Salinas, José María - UV (Suplente)

Departamento de Medicina Preventiva y de la Salud**Área de Medicina Preventiva**

Regidor Poyatos, Enrique-UCM (Titular)
Ortega Molina, Paloma -UCM (Titular)
Astasio Arbiza, Paloma -UCM (Suplente)
Carrasco Garrido, Pilar-URJC (Suplente)

Área de Microbiología

Bouza Santiago, Emilio -UCM (Titular)
Prieto Prieto, José -UCM (Titular)
Molina Martín, María -UCM (Suplente)
Gil de Miguel, Ángel -URJC (Suplente)

Departamento de Medicina

Álvarez-Sala Walther, Luis -UCM (Titular)
Rodríguez Zapata, Manuel -UAH (Titular)
Aguado García, José María -UCM (Suplente)
Palacio Pérez-Medel, Ángel del -UCM (Suplente)

Departamento de Obstetricia y Ginecología

Vidart Aragón, José Antonio -UCM (Titular)
Galindo Izquierdo, Alberto -UCM (Titular)
Hernández García, José Manuel - UCM (Suplente)
Herraiz Martínez, Miguel Ángel - UCM (Suplente)

Departamento de Pediatría

Moro Serrano, Manuel- UCM (Titular)
Ruiz Contreras, Jesús - UCM (Titular)
Santos Rodríguez, Fernando - Univ. Asturias (Suplente)
Pérez-Yarza González, Eduardo - Univ. País Vasco (Suplente)

Departamento de Psiquiatría

Palomo Álvarez, Tomás -UCM (Titular)
Saíz Ruiz, Jerónimo -UAH (Titular)
Arango, Celso -UCM (Suplente)
Carrasco Perera, José Luis - UCM (Suplente)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Básica

Elosua de Juan, M^a Rosa - UNED (Titular)
Huertas Rodríguez, Evelio- UCM (Titular)
Ballesteros Jiménez, Soledad -UNED (Suplente)
Lafuente Niño, Enrique -UNED (Suplente)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Mariscal Altares, Sonia – UNED (Titular)
Martín del Campo, Beatriz - UC-M (Titular)
Kohen Kohen, Raquel Claudia – UNED (Suplente)
Martín Cordero, Jesús Ignacio – UNED (Suplente)

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Vallejo Pareja, Miguel Ángel – UNED (Titular)
Sandín Ferrero, Bonifacio – UCM (Titular)
Quiroga Estévez, María Ángeles – UCM (Suplente)
González Portal, María Dolores – UCM (Suplente)

Área de Psicobiología

Ambrosio Flores, Emilio – UNED (Titular)
García Moreno, Luis Miguel – UCM (Titular)
Portellano Pérez, José Antonio – UCM (Suplente)
Caminero Gómez, Ángel – UCM (Suplente)

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Martínez Arias, Rosario – UCM (Titular)
Padilla Suárez, Miguel – UNED (Titular)
Hernández Lloreda, María José – UCM (Suplente)
Merino Merino, José María – UNED (Suplente)

Área de Psicología Social

Huici Casal, Carmen – UNED (Titular)
Álvaro Estramiana, José Luis – UCM (Titular)
Morales Domínguez, José Francisco –UNED (Suplente)
Alcover de las Heras, Carlos – URJC (Suplente)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Departamento de Ingeniería Informática**

Velázquez Iturbide, Ángel -URJC
Larrañaga Múgica, Pedro María - UPM
Fernández Manjón, Baltasar -UCM
Galván León, Inés María -UC3M
Aedo Cuevas, Ignacio -UC3M
Díaz Pérez, Paloma -UC3M
Fernández del Castillo Díez, José Raúl-UAH
Gómez Pérez, Asunción - UPM
Ledesma Otamendi, Luis de - UPM
Verdejo Maillo, Felisa -UNED
Araujo Serna, Lourdes -UNED
Rodríguez Artacho, Miguel -UNED
Gonzalo Arroyo, Julio -UNED
Marcos Martínez, Esperanza -URJC
Sierra, José Luis -UCM
Martí Oliet, Narciso - UCM

Departamento de Tecnología Electrónica y de las comunicaciones

Hermida Correa, Román - UCM
Martínez Torre, José Ignacio -URJC
Rodellar Biarge, María Victoria -UPM
Torre Arnanz, Eduardo de la - UPM
García Santos, Narciso -UPM
Hernando Rábanos, José María UPM
Páez Borrillo, José Manuel - UPM
Figueiras Vidal, Aníbal - UC3M
Rebollar Machaín, Jesús María -UPM
Godino Llorente, Juan Ignacio- UPM
Díaz de María, Fernando - UC3M
Gómez Pulido, José Manuel - UAH
Hernández Gómez, Luis Alfonso -UPM
Jaureguizar Núñez, Fernando -UPM
Rajo Iglesias, Eva - UC3M
Ronda Prieto, José Ignacio - UPM
Salgado Álvarez de Sotomayor, Luis - UPM

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES (1)**FACULTAD CIENCIAS****Departamento de Biología, Biología Molecular y Ecología**

Bonilla Mangas, Ildefonso

Castillo Escassi, Pedro del
Castro Parga, Isabel
Delgado Buscalioni, Ángela
Fernández Peralta, María Antonia
Sánchez Rufas, Julio
Viejo Montesinos, José Luis

Departamentos de: Física Aplicada, Física de la Materia Condensada, Física de Materiales, Física Teórica, Física Teórica Matemáticas

Cervera Goy, Manuel
Manso Silván, Miguel
Martín Palma, Raúl José
Ortega Matero, José
Sáenz Gutiérrez, Juan José

Departamentos de Geología y Geoquímica, Química, Química Agrícola, Química Analítica y Análisis Instrumental, Química Inorgánica, Química Orgánica

Brunet Romero, Ernesto
Fatás Lahoz, Enrique
García Giménez, Rosario
Marín Martín, Francisco Ramón
Martín García, Esperanza
Moreno Gutiérrez, Ángel
Paniagua Caparrós, Miguel
Ruiz Rodríguez, Alejandro

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Álvarez Ayuso, Inmaculada
Crespo Martín, Alfredo
De Lucas Santos, Sonia
García de la Cruz, José Manuel
García Ferrer, Antonio
García Osma, Beatriz
Martín Arroyo, Antonio
Martín Urbano, Pablo
Monjas Barroso, Manuel
Moral Carcedo, Julián
Moreno Claverías, María Belén
Rubio Andrada, Luis
Sánchez Díez, Ángeles
Santiago Pérez, Vicente
Sur Mora, Ana del

FACULTAD DE DERECHO

Bermúdez Sánchez, Javier

Espín Sáez, Maravillas
Martínez Pérez, Fernando
Melero Alonso, Eduardo
Morón Prieto, Ricardo

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamentos de: Filología Clásica, Filología Española, Filología Francesa, Filología Inglesa, Lingüística, Lenguas M Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Música (Interfacultativo)

Duro Moreno, Miguel Jesús
Fernández Lagunilla, Marina
García González, Javier
Gómez Alonso, Juan Carlos
González Pérez, Rosario
Hualde Pascual, Pilar
Martín Rojo, Luisa
Salmerón Cabañas, Julia
Tordesillas Colado, Marta

Departamentos de: Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español y Filosofía

Grad Fuchsel, Héctor Mario

Departamentos de: Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales y Geografía

Camarero Bullón, Concepción

Departamento de: Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática, Historia Contemporánea, Historia Moderna, H Arqueología

López García, José Miguel
Pascual González, José

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Álvaro Dueñas, Manuel
Fernández Prieto, Manuel Santiago
Jacott Jiménez, Liliana del Carmen
Martín Rogero, M^a Nieves
Martínez Gorroño, María Eugenia
Paramio Salcines, Juan Luis

FACULTAD DE MEDICINA

Arribas Rodríguez, Silvia Magdalena
Ayuso Mateos, José Luis
Calvo López, Víctor
Díaz Martínez, Jorge Santiago
González García, María del Carmen
Regadera González, Javier

Rodrigo Angulo, Margarita Lucía
Sellán Soto, Carmen
Vela Bueno, Antonio

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Almendros Rodríguez, Carmen
Asensio Brouard, Mikel
Carrobles Isabel, José Antonio
Linaza Iglesias, José Luis
López Martínez, Jorge Santiago
Martínez García, José Manuel
Morgade Salgado, Marta
Muñoz Cáceres, Dolores
Ochaita Alderete, Esperanza
Santacreu Mas, José
Scandroglio, Bárbara
Serrano Rodríguez, Juan Manuel

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Anguiano Rey, Eloy
Camacho Fernández, David

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Garrido Salas, Javier
Gómez Arribas, Francisco Javier

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 24-04-15 por el que se aprueban los Informes de los profesores que han disfrutado de permiso sabático en el curso 2013-2014.

INFORME SOBRE LOS PERMISOS DE AÑOS SABÁTICOS DEL CURSO 2013-14

La comisión de Profesorado, en su reunión del día 17 de abril de 2015, analizó los informes remitidos por 20 profesores en los que detallan la labor desarrollada durante el permiso por año sabático que disfrutaron durante el curso 2013-14.

Los miembros de la Comisión constataron que las tareas descritas en los informes (publicaciones, redacción y planificación de otros manuscritos, dirección de trabajos pre-doctorales, asistencias a congresos y reuniones, estancias en otros Centros, etc.) cumplen satisfactoriamente los objetivos de este tipo de licencias.

La comisión de Profesorado acordó informar favorablemente el informe de actividades de:

ARRIETA MARTÍNEZ DE PISÓN, Juan

BARANDIARÁN PIEDRA, Zoila

BENAYAS DEL ÁLAMO, Javier

CILLERUELO MATEO, Javier

DELGADO BUSCALIONI, Ángela

FERNÁNDEZ OCHOA, Carmen

FUENTE GARCÍA, Vicenta de la

JUARRANZ DE LA FUENTE, Ángeles

MACAZAGA PORLAN, M^a José

MENDOZA BUERGO, Blanca

MILLÁN CHAGOYEN, M^a Asunción

PAZOS GARCIANDÍA, Álvaro

POVES PAREDES, Alfredo

POZO MUNICIO, Ignacio

QUESADA DEL CORRAL, Antonio

REYES LEOZ, José Luis de los

RUIZ LÓPEZ, Natalia

SÁENZ GUTIÉRREZ, Juan José

SALEH ALKHALIFA, Waleed

SEIJO LOCHÉ, Luis Ignacio

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 24-04-15 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios funcionario como consecuencia de la creación de nuevas Unidades y Subunidades (Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Decanatos).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO COMO CONSECUENCIA DE LA CREACION DE NUEVAS UNIDADES Y SUBUNIDADES (RECTORADO, VICERRECTORADOS Y SECRETARIA GENERAL Y GERENCIA)

Con la actual modificación de RPT que se propone, se procede a la ejecución de la sentencia número 1219/2012 de 8 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En dicha sentencia se establece que la modificación de la RPT de PAS Funcionario aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2010 por la que se creó puestos de trabajo de secretaría asignados al Gabinete del Equipo Rectoral, de libre designación, no era conforme a derecho en cuanto a la falta de motivación de la forma de provisión de dichos puestos, por el sistema de libre designación.

Con la presente modificación de RPT se viene a subsanar, cumpliendo lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, la falta de motivación de la forma de provisión. Para ello, en primer lugar, se procede a adscribir los puestos afectados por la sentencia (Secretarías de Equipo Rectoral, así como un puesto de Técnico de Apoyo nivel 25), en dependencia directa de los titulares de los órganos de gobierno correspondientes a cada unidad. De esta forma, se adscribe cada puesto de trabajo directamente a la Unidad donde prestan servicios.

En segundo lugar, se justifica la forma de provisión como libre designación en lo expresado en la normativa vigente. La ley 30/1984, de 30 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público dan cobertura legal y determinan la conveniencia de que los puestos de trabajo que se relacionan se cubran mediante libre designación. Por su parte, la causa viene referida a la naturaleza de sus funciones y a su especial relación de confianza con la autoridad a la que se adscriben, y/o a la especial responsabilidad que ejercen en sus puestos de trabajo desarrollando tareas directamente relacionadas con el ejercicio de la función directiva de los distintos órganos de gobierno de la Universidad.

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone no supone incremento del capítulo 1 del presupuesto de la Universidad. La propuesta consiste en reclasificar 26 puestos de trabajo de la Unidad Gerencia, para adscribirlos a nuevas Unidades. En consecuencia, esta modificación no supone un cambio en la plantilla, ni un incremento del número de plazas existentes. Se trata de una reordenación interna que permite singularizar unas plazas ya existentes adscribiéndolas al órgano de gobierno correspondiente.

Por tanto, la modificación que se propone se motiva en causas organizativas que facilitarían una correcta actualización de la adscripción tanto orgánica como funcional, de las plazas afectadas.

1º) CREACION DE LA UNIDAD RECTORADO

La Ley Orgánica de Universidades, en su art. 20 y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid imprimen al Rector la categoría de máxima autoridad académica, que además ostenta su representación. El Rector ejerce la dirección, el gobierno y la gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

Para el desarrollo de sus funciones, el Rector dispone de la Unidad del Gabinete del Rector dirigida por el/la Director/a de Gabinete que se ocupa del asesoramiento, apoyo y puesta en marcha de la política universitaria, de las líneas de actuación, del protocolo universitario, así como para todas las actuaciones que estime convenientes para el desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la modificación actual de la RPT pasa por adscribir 5 puestos de trabajo de la Unidad *Gerencia*, Subunidad *Gabinete del Equipo Rectoral*, a la nueva Unidad *Rectorado*, Subunidad *Gabinete* del Rector que nace con el fin de situar en esta nueva unidad de gestión los puestos de trabajo cuya función viene siendo la asistencia directa al Rector como máxima autoridad de la Universidad.

Por tanto, se adscriben todos los puestos de trabajo relacionados con la actividad del Rectorado, incluidos los de secretaría, en dependencia y sin intermediación alguna de otra Unidad, al Rector. Y en consecuencia, se les cambia la denominación original "Secretarías/os de Equipo Rectoral", por otra más ajustada a su naturaleza: "Secretario/a del Rector/a". Igualmente, se modifica la denominación del puesto "Técnico de apoyo nivel 25", a "Adjunto/a al Gabinete del Rector/a", nivel 25".

En ejecución de sentencia, se detallan **las funciones** de los puestos del Rectorado afectados:

➤ **Funciones del puesto *Adjunto/a al Gabinete del Rector/a*, nivel 25:**

- Apoyo técnico y coordinación de todas las actividades del Gabinete del Rector
- Análisis y preparación de información para la emisión de informes y presentaciones.
- Supervisión de las actividades que se desarrollan en el Gabinete como unidad de coordinación de las líneas de actuación y del plan estratégico de la universidad.
- Coordinación de la gestión administrativa de la secretaría del Rector
- Organización de los actos institucionales del gabinete del Rector; coordinación de los actos solemnes de la universidad
- Coordinación y aplicación del protocolo establecido para el desarrollo de las actividades del gabinete del rector.
- Asistencia al Director/a del Gabinete en todos aquellos asuntos que considere necesarios para el desarrollo de la unidad.

➤ **Funciones del puesto *Secretario/a del Gabinete N20***

- Gestionar la agenda del Rector y las comunicaciones.
- Organizar y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en la agenda del Rector.
- Redactar comunicaciones, cartas e informes que se derivan de la actividad del Rector.

- Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades del Rector.
- Coordinar las peticiones de visitas, reuniones y solicitudes recibidas.
- Tramitar los expedientes de gasto de las partidas presupuestarias gestionadas directamente desde la Unidad del Rectorado.
- Registrar, tramitar, clasificar y archivar la correspondencia y documentación. Redactar escritos de trámite
- Crear y actualizar ficheros de datos.
- Apoyo logístico en la organización de actos institucionales.

La naturaleza de las funciones descritas y la especial relación de confianza con la máxima autoridad de gobierno al que asisten, con la consiguiente gestión y manejo de información y documentación relacionada directamente con sus competencias, de las que tendrían conocimiento las personas que desempeñaran los puestos descritos más arriba, motivan la provisión de los puestos por el sistema de libre designación.

Todo ello sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el artículo 56, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación con la resolución de nombramiento de los candidatos adjudicatarios de la plaza, que deberá estar motivada haciendo expresa referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

A continuación se relacionan los puestos que se adscriben al Gabinete del Rector:

Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo o Adscripción	Cuerpo/Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
	Unidad/Subunidad: RECTORADO/ GABINETE DEL RECTOR/A								
1003261	DIRECTOR/A DEL GABINETE DEL RECTOR/A	1	26	21.010,32	PE	A1/A2		DH	
1003251	ADJUNTO/A AL GABINETE DEL RECTOR/A	1	25	17.575,08	LD	A1/A2	Ex11	DH	
1003221	JEFE/A DE SECRETARIA DEL RECTOR/A	1	22	14.060,04	LD	A2/C1	Ex11	DH	
1003201	SECRETARIO/A DEL RECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
1003202	SECRETARIO/A DEL RECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DHT	

2º) CREACION DE LA UNIDADES VICERRECTORADOS

El art. 21 de la Ley Orgánica de Universidades contempla la figura de los Vicerrectores/as, de los que es predicable la caracterización de órganos de gobierno de la Universidad, de existencia necesaria, poniendo de manifiesto la especial confianza y responsabilidad que el Rector deposita en ellos. Asimismo, los Estatutos de la Universidad detallan las funciones directivas de los Vicerrectores/as, que tienen por misión auxiliar al Rector/a en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, ostentando su representación cuando les sea delegada. Por tanto, los Vicerrectores/as, son órganos directivos unipersonales de gobierno, equiparables a los puestos directivos que establece la LOFAGE para la Administración del Estado, resultando la libre designación el procedimiento más adecuado para la provisión de los puestos de apoyo de secretaría por la especial relación de inmediatez y de confianza necesarias en su desempeño.

Para esta Unidad, se trasladan 10 puestos de la Unidad *Gerencia*, Subunidad *Gabinete del Equipo Rectoral*, adscribiéndose a las nuevas Unidades que se crean, *Vicerrektorados*, que se corresponden a los Vicerrektorados actualmente existentes en la estructura de la Universidad, en dependencia directa de los titulares de las órganos. Se asigna una denominación al puesto de trabajo acorde a dicha dependencia "*Secretario/a del Vicerrektor/a*", en lugar de la anterior "*Secretario/a de Equipo Rectoral*", singularizando el puesto de trabajo de las secretarías, de cada Vicerrektorado.

En ejecución de sentencia, se detallan las funciones de los puestos de Secretario/a de Vicerrektor/a, nivel 20:

➤ Funciones del puesto Secretario/a del Vicerrektor/a del nivel 20

1. Administrar la agenda del Vicerrektor/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
2. Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Vicerrektorado.
3. Distribuir la correspondencia dirigida al Vicerrektor/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
4. Mantener la organización del archivo de la documentación generada en el Vicerrektorado.
5. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Vicerrektor/a.
6. Apoyar en la elaboración de documentación en las materias propias del Vicerrektorado.
7. Apoyar en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Vicerrektorado.

En consecuencia, los motivos que justifican y avalan la utilización del sistema de libre designación como forma de provisión para cubrir los puestos de Secretaría de Vicerrektorado, están basados en la especial relación de inmediatez y de confianza necesarias para su desempeño, así como en la participación de los puestos de trabajo de secretaría en la elaboración y ordenación de la documentación relacionada directamente con la toma de decisiones que se realiza por parte del Vicerrektor/a titular de la Unidad, y que se exteriorizan en las actividades de estos órganos de gobierno en el ejercicio de las competencias de gobierno delegadas por el Rector/a.

Todo ello sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el artículo 56, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la

Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación con la resolución de nombramiento de los candidatos adjudicatarios de la plaza, que deberá estar motivada haciendo expresa referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

A continuación se relacionan los puestos que se adscriben a los Vicerrectorados actualmente existentes:

código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR								
1101201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex 1 1	DH	
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN								
1201201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex 1 1	DH	
1201202	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex 1 1	DH	
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO								
1301201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex 1 1	DH	

	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE POSGRADO								
1401201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	E x 1 1	DH	
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES								
1501201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	E x 1 1	DH	
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE COOPERACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
1601201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	E x 1 1	DH	
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES								
1710201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	E x 1 1	DH	
	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EMPLEABILIDAD								
1801201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	E x 1 1	DH	

	Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN								
1901201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	E x 1 1	DH	

3º) CREACION DE LA UNIDAD “SECRETARIA GENERAL” / DESAPARICIÓN DE LA SUBUNIDAD “SECRETARIA GENERAL”

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid establecen en su art. 43 que el Secretario/a General actúa como coordinador de las actividades del equipo de gobierno y como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad. Le corresponden las funciones propias de la Secretaría del Claustro y el Consejo de Gobierno, incluida la formación y custodia del libro de actas y la expedición de documentos y certificaciones de sus actas y acuerdos, así como la publicidad de sus acuerdos y de las disposiciones del Rector/a. Le corresponde también la custodia del Archivo General y el sello oficial de la Universidad, la organización de actos solemnes y el cumplimiento del protocolo, y la dirección del Registro General de la Universidad. Ejerce, por delegación del Rector/a, el ejercicio de las competencias de régimen jurídico y control de legalidad de la Universidad, y su Sede Electrónica. El Secretario/a General se configura como autoridad de la Universidad, al ser uno de los órganos unipersonales de Gobierno de la misma. Precisamente por todo ello, la sentencia a la que se da cumplimiento mediante la modificación de la RPT tras reconocer de forma clara las funciones directivas de este órgano avala que los puestos de trabajo de Secretaría de la Secretaría General sean provistos por el procedimiento de libre designación.

Mediante la modificación de la RPT propuesta, se crea la Unidad *Secretaría General* y se adscriben a dicha nueva Unidad los puestos que se relacionan más abajo, y que anteriormente estaban adscritos a la Unidad Gerencia (Subunidad *Gabinete del Equipo Rectoral* y/o a la Subunidad *Secretaría General*). Asimismo, pasan a adscribirse a esta nueva unidad los puestos de trabajo correspondientes a la Asesoría Jurídica, así como el puesto de trabajo del Vicesecretario General. Igualmente se adscribe la Unidad de Registro General. Así mismo se le cambia la denominación al puesto de trabajo que venía siendo asignado a la Secretaría de la Secretaría General; la denominación inicial era “*Secretario/a de Equipo Rectoral*”. Se propone ahora la siguiente denominación más descriptiva de su dependencia y adscripción: “*Secretario/a del Secretario/a General*”. Esta nueva denominación singulariza el puesto de trabajo, adscribiéndolo directamente al titular del órgano de gobierno.

A continuación se detallan las funciones del puesto de trabajo afectado por la sentencia:

➤ Funciones del puesto Secretario/a del Secretario/a General nivel 20:

Bajo la dependencia directa del Secretario General, le corresponden:

- Funciones de apoyo administrativo directo: gestión de agenda, coordinación y apoyo directo en responsabilidades de gestión y representación.

- Coordinación y apoyo administrativo directo en el desempeño de la Secretaría de órganos colegiados de gobierno de la Universidad (Claustro y Consejo de Gobierno), así como de otros órganos y comisiones (Comisión Electoral, Comisión de Estatutos y Desarrollo Normativo del Claustro, Junta Consultiva).

Código del puesto	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
	Unidad/Subunidad SECRETARIA GENERAL								
2103291	VICESECRETARIO/A GENERAL	1	29	28.003,56	LD	A1	(2)	DH	Licenciado en Derecho
2103221	JEFE/A DE LA SECRETARIA DEL SECRETARIO/A GENERAL	1	22	12.730,08	LD	A2/C1	Ex11	DH	
2103201	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GENERAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
	Unidad/Subunidad SECRETARIA GENERAL/ASESORIA JURIDICA								
2104291	DIRECTOR/A	1	29	28.003,56	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
2104271	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
2104272	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
2104273	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
2104251	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
2104252	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
2104253	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
2104181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.814,52	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
	Unidad/Subunidad:								

	SECRETARIA GENERAL/REGISTRO GENERAL								
2105201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.364,48	C	A2/C1	Ex11	M2	
2105181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.814,52	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

- Tareas propias, bajo las instrucciones directas del Secretario/a General, de la atención de la fe pública atribuida al órgano en la legalización de títulos y documentos, libro de actas, sello oficial y registro general.
- Mantenimiento de datos y registro y manejo de las utilidades básicas de las aplicaciones informáticas de que está dotada la unidad, en especial la custodia y el inventario de los Convenios de la Universidad.

Por tanto, la naturaleza de las funciones descritas y la especial relación de confianza con el órgano directivo al que asisten, con la consiguiente gestión y manejo de información y documentación relacionada directamente con sus competencias de órgano de gobierno, de la que tendrían conocimiento las personas que desempeñaran los puestos de secretario/a, motivan la provisión de los puestos de su secretaría por el sistema de libre designación.

Todo ello sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el artículo 56, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación con la resolución de nombramiento de los candidatos adjudicatarios de la plaza, que deberá estar motivada haciendo expresa referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Seguidamente se relacionan los puestos que se adscriben directamente a la Unidad "Secretaría General":

4º) MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES DE SECRETARIA EN LA GERENCIA

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid establecen en su art. 44 que el/la Gerente, será propuesto por el Rector/a y nombrado por éste/a, de acuerdo con el Consejo Social, y es responsable, bajo la inmediata dependencia del Rector/a, de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

El/la Gerente se configura como autoridad de la Universidad, al ser uno de los órganos unipersonales de Gobierno de la misma. Precisamente por todo ello, la sentencia a la que se da cumplimiento mediante la modificación de la RPT, tras reconocer de forma clara las funciones directivas de este órgano, avala que los puestos de trabajo de Secretaría de la Gerencia sean provistos por el procedimiento de libre designación. Los puestos de la Secretaría del Gerente se adscriben directamente al titular de este órgano de gobierno de la Universidad, lo cual avala y justifica

convenientemente que se provean por el sistema de libre designación, dada la relación directa y de especial confianza de los titulares de los puestos de trabajo, con el/la Gerente, ya que deberán asistirle directamente al desempeñar las tareas que le sean asignadas.

Para dar cumplimiento claro a la sentencia, se propone la modificación de la denominación de uno de los puestos de trabajo "Secretario/a de Equipo Rectoral", que venía estando asignado a la Secretaría del Gerente, por el de "Secretario/o del Gerente", nivel 20.

Además, a continuación se detallan las funciones del puesto de trabajo afectado por la sentencia y se motiva la forma de provisión mediante concurso de libre designación, en cumplimiento de la misma:

➤ **Funciones del puesto Secretario/a del Gerente nivel 20:**

1. Administrar la agenda del/de la Gerente y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
2. Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del/de la Gerente.
3. Mantener la organización del archivo de la documentación generada en la Gerencia, relacionadas con la gestión de los servicios administrativos, patrimoniales, económicos y de personal de la Universidad.
4. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el/la Gerente.
5. Apoyar en la elaboración de documentación en las materias propias de la Gerencia, en especial en la elaboración de la documentación del anteproyecto de presupuesto de la Universidad.
6. Apoyar en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por la Gerencia.

Por tanto, la naturaleza de las funciones descritas y la especial relación de confianza con el órgano directivo al que asisten, así como la especial sensibilidad de la información y documentación que se maneja por éstos órganos, de la que tendrían conocimiento las personas que desempeñaran los puestos de secretario/a y la implicación en las tareas relacionadas con las decisiones o actividades en que se exteriorizan las funciones que ejerce el/la Gerente de la Universidad, motivan la provisión de los puestos de su secretaría por el sistema de libre designación.

Todo ello sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el artículo 56, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación con la resolución de nombramiento de los candidatos adjudicatarios de la plaza, que deberá estar motivada haciendo expresa referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Se detallan a continuación los puestos afectados por la modificación de la RPT que se propone:

Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo / Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
	Unidad/ Subunidad GERENCIA								
2000221	JEFE/A DE LA SECRETARIA DEL GERENTE	1	22	12.730,08	LD	A2/C1	Ex11	DH	
2000201	SECRETARIO/A DEL GERENTE	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
FUNCIONARIO**

PUESTOS QUE SE DAN DE BAJA EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico Año 2010	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo / Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
MB		Unidad/Subunidad: GERENCIA/ GABINETE DEL EQUIPO RECTORAL								
MB	2002002	JEFE/A DEL GABINETE DEL EQUIPO RECTORAL		26	21.010,32	PE	A1/A2		DH	
MB	2002251	TÉCNICO/A DE APOYO	1	25	17.575,08	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MB	2002222	SECRETARIA/O DEL GERENTE	1	22	12.730,08	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002223	SECRETARIA/O DEL SECRETARIO GENERAL	1	22	12.730,08	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002224	SECRETARIA/O DEL RECTOR	1	22	14.060,04	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002202	SECRETARIA/O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002203	SECRETARIA/O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002204	SECRETARIA/O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002205	SECRETARIA/O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002206	SECRETARIA/O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002207	SECRETARIA/O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico Año 2010	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo / Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
		O EQUIPO RECTORAL								
MB	2002208	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	2002209	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	20022010	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	20022011	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	20022012	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	20022013	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	20022014	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	20022015	SECRETARIA/ O EQUIPO RECTORAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB		Unidad/Subunidad: GERENCIA/SECRETARÍA GENERAL								
MB	2003291	DIRECTOR/A	1	29	28.003,56	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MB	2003292	VICESECRETARIO/A GENERAL	1	29	28.003,56	LD	A1	(2)	DH	Licenciado en Derecho
MB	2003271	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico Año 2010	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo / Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
MB	2003272	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MB	2003273	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MB	2003251	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
MB	2003252	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
MB	2003253	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
MB	2003183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.814,52	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS								
		SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES								
MB	8003201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.364,48	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	8003185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.814,52	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

PUESTOS QUE SE DAN DE ALTA EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código o Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
MA		Unidad/Subunidad: RECTORADO/ GABINETE DEL RECTOR/A								
MA	1003261	DIRECTOR/A DEL GABINETE DEL RECTOR/A	1	26	21.010,32	PE	A1/A2		DH	
MA	1003251	ADJUNTO/A AL GABINETE DEL RECTOR/A	1	25	17.575,08	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	1003221	JEFE/A DE SECRETARIA DEL RECTOR/A	1	22	14.060,04	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	1003201	SECRETARIO/A DEL RECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	1003202	SECRETARIO/A DEL RECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DHT	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR								
MA	1101201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN								
MA	1201201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	1201202	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO								
MA	1301201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	

MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE POSGRADO								
MA	1401201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES								
MA	1501201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE COOPERACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
MA	1601201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES								
MA	1701201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EMPLEABILIDAD								
MA	1801201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN								
MA	1901201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/ Subunidad GERENCIA								
MA	2000221	JEFE/A DE LA SECRETARIA DEL GERENTE	1	22	12.730,08	LD	A2/C1	Ex11	DH	

MA	2000201	SECRETARIO/A DEL GERENTE	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad SECRETARIA GENERAL								
MA	2103291	VICESECRETARIO/A GENERAL	1	29	28.003,56	LD	A1	(2)	DH	Licenciado en Derecho
MA	2103221	JEFE/A DE LA SECRETARIA DEL SECRETARIO/A GENERAL	1	22	12.730,08	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	2103201	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GENERAL	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad SECRETARIA GENERAL/ASESORIA JURIDICA								
MA	2104291	DIRECTOR/A	1	29	28.003,56	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MA	2104271	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MA	2104272	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MA	2104273	LETRADO/A	1	27	21.010,32	LD	A1	(1)	DH	Licenciado en Derecho
MA	2104251	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
MA	2104252	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
MA	2104253	LETRADO/A	1	25	16.252,08	C	A1	(1)	M2	Licenciado en Derecho
MA	2104181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.814,52	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA		Unidad/Subunidad: SECRETARIA GENERAL/REGISTRO GENERAL								
MA	2105201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.364,48	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	2105181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.814,52	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

CLAVES:

MA: Modificación Alta en la RPT
 MB: Modificación Baja en la RPT
 Forma de Provisión: C (Concurso), LD (Libre Designación)

Jornada: DH (Disponibilidad Horaria mañana); DHT (Disponibilidad Horaria tarde);
Cuerpo o Escala: M2 (Mañana y dos tardes).

(1) Escala de Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) o Cuerpos o Escalas pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 de la UAM o de cualquier otra Administración Pública que presten servicios en la UAM u otras Universidades Públicas Españolas.

(2) Escalas pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) o de cualquier otra o de cualquier otra Administración Pública que presten servicios en la UAM u otras Universidades Públicas Españolas.

Ex11 : Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO EN LOS DECANATOS DE LAS FACULTADES Y LA DIRECCION DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

La presente modificación de RPT tiene por objetivo llevar a cabo la ejecución de la sentencia número 1219/2012 de 8 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En dicha sentencia, se establece que la modificación de la RPT de PAS Funcionario aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2010, que fue impugnada por parte de CC.OO., y por la que se crearon puestos de trabajo de secretaría asignados a los Decanatos de las Facultades y dirección de la EPS, de libre designación, no era conforme a derecho en cuanto a la falta de motivación de la forma de provisión de dichos puestos, por el sistema de libre designación.

Por tanto, con la presente modificación de RPT, se viene a subsanar, cumpliendo lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, la falta de motivación de la forma de provisión.

Para ello, se justifica la forma de provisión como libre designación de los puestos de las Secretarías de los Decanos/Directores, en lo expresado en la normativa vigente. En concreto, la Ley 30/84 de 2 de agosto, en su artículo 30, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo en su artículo 51.2 y la Ley 7/2007 de 12 de Abril en su artículo 80.2, dan cobertura legal y determinan la conveniencia de que los puestos de trabajo que se relacionan se cubran mediante libre designación; y la causa viene referida a la naturaleza de sus funciones y a su especial relación de confianza con el órgano de gobierno de carácter unipersonal al que asisten, y/o a la especial responsabilidad que ejercen en sus puestos de trabajo desarrollando tareas directamente relacionadas con las decisiones o actividades que ejercen los órganos de gobierno de la Universidad.

La figura de los Decanos de Facultades o Directores de Escuela se recoge en el artículo 45 de los Estatutos de la UAM, así como en la LOU en su artículo 13 (Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades). Los Estatutos de la Universidad establecen que los Decanos y Directores son la primera autoridad de la Facultad y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el Centro, impulsará la coordinación de

las actividades docentes que afecten a varios Departamentos y presidirá los órganos colegiados del Centro, siendo elegido por Junta de Centro y nombrado por el Rector.

Asimismo, la LOU señala que los órganos de gobierno unipersonales en la Universidad son los Rectores, Vicerrectores, Secretarios Generales, Gerente, Decanos y Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.

En consecuencia, la normativa configura a los Decanos y Directores como órganos directivos unipersonales de gobierno, ya que ejercen funciones de dirección ejecutiva y de gobierno en el ámbito de sus Centros. Consecuentemente, se reúnen los requisitos para que, los puestos de Secretaría de estos órganos unipersonales de gobierno, se provean por el sistema de libre designación.

Todo ello sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el artículo 56, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación con la resolución de nombramiento de los candidatos adjudicatarios de la plaza, que deberá estar motivada haciendo expresa referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone no supone incremento del capítulo 1 del presupuesto de la Universidad. **La propuesta consiste en modificar la denominación de los puestos de Secretaría personal de los Decanos y Dirección de la Escuela Politécnica Superior, así como en motivar debidamente la forma de provisión mediante el sistema de libre designación de estos puestos.** En la actual RPT figuran con el nombre de *Secretario/a de Dirección*, y se propone la denominación *Secretario/a de Decano* o *Secretario/a de Director/a*.

En cumplimiento de la citada sentencia, se procede con esta modificación de RPT a la adscripción de los puestos de secretaría de Decanos/Directores de Escuela, en dependencia directa al alto cargo que es titular de la Unidad, asignándoles una denominación al puesto de trabajo concorde a dicha dependencia "*Secretario/a del Decano/a*", en lugar de la anterior, menos descriptiva "*Secretario/a de Dirección*".

Por otra parte, se justifica debidamente, a continuación, la forma de provisión como libre designación, desarrollando la descripción de las funciones que realizan los puestos de las Secretarías de los Decanos/as de las Facultades y del Director/a de la EPS.

➤ **Funciones del puesto Secretario/a del Decano/a de Facultad, o Director/a de Escuela, nivel 20:**

1. Administrar la agenda del Decano/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
2. Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Decano/a.
3. Distribuir la correspondencia dirigida al Decano/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
4. Mantener la organización del archivo de la documentación generada.

5. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Decano/a.
6. Apoyo en la elaboración de documentación en las materias propias del Decanato.
7. Apoyo en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Decanato.
8. Otras tareas y actividades propias del Decanato caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

A continuación, se relacionan los puestos de Secretaría que se modifican:

Código Modificación	Código del Puesto	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DECANATO								
MB	3000201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓJN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3000201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/DECANATO								
MB	3100201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓJN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3100201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES/DECANATO								
MB	3200201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓJN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3200201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	

		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/DECANATO								
MB	3300201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3300201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/DECANATO								
MB	3400201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3400201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE PSICOLOGÍA/DECANAT O								
MB	3500201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3500201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN/DECANAT O								
MB	3600201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	

MA	3600201	SECRETARIO/A DEL DECANO/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR/DIRECCIÓN								
MB	3700201	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA	3700201	SECRETARIO/A DEL DIRECTOR/A	1	20	12.112,56	LD	A2/C1	Ex11	DH	

I.2.6. Acuerdo 6/CG 24-04-15 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios funcionario en el Servicio de Control Interno.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.6.

I.2.7. Acuerdo 7/CG 24-04-15 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UAM

CURSO 2014/2015

El Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid procede, por medio de esta Resolución, a convocar Ayudas del Fondo Social, con cargo al Presupuesto que la UAM ha habilitado al efecto para el curso académico 2014/2015, destinado a todos los estudiantes de títulos oficiales de esta Universidad incluido el Doctorado, que no teniendo beca ni Ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria 4 2 2 A 4 0 1 del Fondo Social para los Estudiantes, por un importe de 500.000 €.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2014/2015.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos, implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas Ayudas, se aplicará **el orden de prelación** para la concesión de las mismas **en función de la puntuación obtenida**.

En el caso de obtener otra beca o Ayuda con posterioridad a la resolución de estas Ayudas, el estudiante **deberá renunciar obligatoriamente a la Ayuda del Fondo Social**.

1. REQUISITOS GENERALES:

- No ser beneficiario de beca o Ayuda de ningún organismo público o privado, a excepción de la convocatoria de Prácticas Remuneradas de la OPE (UAM) y Ayudas concedidas únicamente para cursos de idiomas.
- Ser estudiante de estudios oficiales de esta Universidad. No se incluyen en esta convocatoria, Ayudas para la realización de estudios correspondientes a títulos propios.
- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas y patrimoniales.
- Para obtener esta Ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del crédito global consignado para estas Ayudas.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la Ayuda.
- El hecho de no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, no debe impedir que el estudiante presente la solicitud de Ayudas si considera que **su unidad familiar se encuentra en una situación excepcional**, ya que esta situación podrá ser valorada por la Comisión de Selección de Becas. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

2.1.- RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para obtener la Ayuda del Fondo Social de la UAM, la **renta de la unidad familiar** de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar de los siguientes umbrales:

Familias de un miembro	14.112,00 euros
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- No se aplicaran deducciones (familia numerosa, viudedad, orfandad, etc.), salvo las de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar, siempre que aporten la documentación justificativa junto con la solicitud.
- Las imputaciones de renta se tienen en cuenta en su totalidad, sin aplicar fórmula.
- Las rentas exentas de tributar se incluyen dentro de las rentas de la unidad familiar.

2.2.- PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se denegará la solicitud de Ayuda del Fondo Social de la UAM, cuando el **patrimonio** del conjunto de miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de Ayuda, supere los umbrales que se indican a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

FINCAS URBANAS: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 €.

FINCAS RÚSTICAS: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar 13.130 € por cada miembro computable de la unidad familiar.

CAPITAL MOBILIARIO GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar 1.700 €.

VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la Ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Se denegará la Ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, en el año 2013 superior a 155.500€.

3. DOCUMENTACIÓN GENERAL

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática, una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Plaza Mayor) en el plazo establecido en la convocatoria, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

MUY IMPORTANTE: Es obligatorio la presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la Ayuda será denegada.

- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- CCC (código cuenta cliente) incluido IBAN de la cuenta bancaria. El solicitante tiene que ser titular o cotitular de la misma.
- Fotocopia del NIF de todos los miembros computables.
- Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2013, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el

certificado de la entidad pagadora correspondiente.

- Fotocopia de los recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2013, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- Certificado del catastro donde figuren tanto las fincas urbanas como las rústicas de todos los miembros de la unidad familiar.
- En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2013, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2013, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o Ayuda durante el curso 2014/2015.
- Los alumnos de segundo y posteriores cursos que **no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid**, deberán aportar **obligatoriamente** certificación académica de la Universidad donde realizaron el último curso académico. En caso de haber realizado los estudios en una **Universidad extranjera** deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media de los estudios realizados en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.

4. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: - Vicerrectora de Estudiantes

Vocales: - Vicedecanos/as de Estudiantes de los Centros
- Tres representantes de estudiantes

Secretaria: - Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

Los **datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar** que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. Para estas situaciones, la Comisión podría tener en cuenta además, el rendimiento académico que haya obtenido el estudiante durante sus estudios.

También podrán ser valoradas por la Comisión de Selección, aquellas situaciones de enfermedad que alegue el solicitante siempre que estén debidamente documentadas.

La Comisión de Selección podrá valorar para obtener esta Ayuda, que los estudiantes se encuentren en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, divorciados, separados, padre o madre solteros, así como estudiantes refugiados. El estudiante deberá exponer dicha situación y acreditarlo documentalmente.

Cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas Ayudas, se aplicará el orden de prelación para la concesión de las mismas en función de los datos de **carácter académico** y de **renta de la unidad familiar**, con la siguiente puntuación:

4.1.- PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

a) Puntuación según nota media del curso 2013/2014:

	Calificación obtenida	Puntos
Enseñanzas técnicas	≥ 4	1
Resto de enseñanzas	≥ 5	1

A los alumnos que solicitan la Ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

b) Porcentaje de créditos superados curso 2013/2014

Enseñanzas técnicas:

60%	3 puntos
55% créditos superados	1.5 puntos
50% créditos superados	1 punto
45% créditos superados	0.5 puntos

Resto de enseñanzas:

80% créditos superados	3 puntos
75% créditos superados	1.5 puntos
70% créditos superados	1 punto
65% créditos superados	0.5 puntos

A los alumnos que solicitan la Ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

4.2.- PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

Nº

1	11.937,00	10.743,30	9.549,60	8.355,90	7.162,20	5.968,50	4.774,80
2	19.444,00	17.499,60	15.555,20	13.610,80	11.666,40	9.722,00	7.777,60
3	25.534,00	22.980,60	20.427,20	17.873,80	15.320,40	12.767,00	10.213,60

4	30.287,00	27.258,30	24.229,60	21.200,90	18.172,20	15.143,50	12.114,80
5	34.370,00	30.933,00	27.496,00	24.059,00	20.622,00	17.185,00	13.748,00
6	38.313,00	34.481,70	30.650,40	26.819,10	22.987,80	19.156,50	15.325,20
7	42.041,00	37.836,90	33.632,80	29.428,70	25.224,60	21.020,50	16.816,40
8	45.744,00	41.169,60	36.595,20	32.020,80	27.446,40	22.872,00	18.297,60

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 24 de abril al 18 de mayo de 2015. La solicitud se deberá cumplimentar por vía telemática en la dirección URL: <https://secretaria-virtual.uam.es/cosmos/Controlador/?apl=Uninavs&qu=a&idNav=inicio&NuevaSesionUsuario=true&NombUsuarioAlumno=ALUMNO> (Gestión de Becas Propias). Una vez cumplimentado el impreso, se deberá **imprimir** el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la **firma** del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Plaza Mayor), acompañada de **todos los documentos requeridos en convocatoria**, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

Es obligatoria la presentación de todos los documentos que se relacionan en el apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la Ayuda será denegada.

Como justificante de la presentación de la solicitud de la Ayuda, se entregará un resguardo sellado por la Sección de Becas, sin él, no se podrá justificar la entrega de la solicitud, por lo que es muy importante que el solicitante lo conserve. No se aceptará ninguna alegación sin el resguardo correctamente cumplimentado y sellado.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

La Ayuda se destinará a **compensar parte del importe de la matrícula** en la UAM en el curso 2014/2015.

- a) **Estudios de Doctorado:** Hasta 130 Euros.
- b) **Estudios de Máster Oficial:** Hasta 1.500 Euros.

c) **Resto de estudios:** Hasta 1.000 Euros.

En la reunión de la Comisión de Selección que resuelva la adjudicación de estas Ayudas, se podrá establecer un remanente para poder atender **situaciones excepcionales** que puedan surgir con posterioridad a la finalización de la convocatoria.

Igualmente, y siempre para casos excepcionales, dicha Comisión podrá valorar la concesión de **Ayudas superiores** a las establecidas en la convocatoria. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

7. RESOLUCIÓN

La Resolución de las Ayudas concedidas se hará pública **a partir del día 17 de junio de 2015** en la página Web de la Sección de Becas de la UAM.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de Estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Facultad en el **plazo máximo de 3 días** desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

Por último, los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de **3 días hábiles** desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Universidad.

Contra la Resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección, podrá interponerse **recurso de reposición** en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, de acuerdo con la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

I.2.8. Acuerdo 8/CG 24-04-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral.

Procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid

(Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 y modificación por Acuerdo de Comisión de Estudios de Posgrado de 24 de julio de 2013)

Propuesta de modificación a la Comisión de Estudios de Posgrado de 14 de abril de 2015

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su disposición transitoria primera establece que a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este decreto (11 de febrero de 2011) hubiesen iniciado estudios de doctorado, conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las normas reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor. Así, este procedimiento se aplicará a todos los doctorandos que inicien el trámite de solicitud de autorización de defensa de tesis doctoral a partir del 11 de febrero de 2012, que serán resueltas por la Comisión de Doctorado de la UAM en ese mismo mes de febrero de 2012.

Artículo 1.- Definiciones.

Comisión Académica del programa de doctorado:

- a) Para los programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, se entenderá por Comisión Académica del programa de doctorado a efectos de lo establecido en este procedimiento, la nombrada de acuerdo al art. 2.8 del Real Decreto 99/2011.
- b) Para los programas de doctorado del Real Decreto 1393/2007 y del Real Decreto 56/2005, ejercerá las funciones de la Comisión Académica a efectos de lo establecido en este procedimiento, el órgano responsable del programa.
- c) Para los programas de doctorado del Real decreto 778/1998 y Real Decreto 185/1985 ejercerá las funciones de la Comisión Académica a efectos de lo establecido en este procedimiento, el Departamento responsable del programa de doctorado.

Artículo 2.- Autorización de la defensa de la tesis doctoral.

- 2.1 **Solicitud del doctorando a la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.**

2.1.1 Una vez elaborada la tesis doctoral, y después del informe favorable del director o directores de la tesis y del tutor de la tesis (si lo hay), el doctorando ha de solicitar a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la autorización para proceder a su presentación a lectura.

2.1.2 El doctorando solicitará a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la autorización a defensa de la tesis mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM al menos 15 días antes de la reunión de dichos órganos en que pretenda su autorización. El calendario de fechas de dichas reuniones se hará público al principio de cada curso académico. Junto al escrito de solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de la tesis encuadernado de forma que no sea susceptible de manipulación, que será sellado por el Registro General de la UAM.

En el caso de tesis afectada por el proceso de protección de datos, que se regula en el Artículo 7 de este procedimiento, se adjuntará para ser sellado, únicamente un ejemplar de la *tesis protegida* y autorizada por la Comisión de Investigación y la resolución de dicha Comisión.

- b) Un ejemplar digital de la tesis doctoral (en formato Word o pdf).

En el caso de tesis afectada por el proceso de protección de datos, que se regula en el Artículo 7, se adjuntará un ejemplar protegido de la tesis en formato digital donde esté solo la investigación que pueda ser objeto de publicación.

- c) Documento de actividades personalizadas del doctorando, para programas de doctorado regulados por el RD. 99/2011. Los doctorandos de planes anteriores presentarán un *curriculum vitae* que recoja las actividades de formación e investigación llevadas a cabo durante el periodo de realización de la tesis doctoral.

- d) Justificante de matrícula en el programa de doctorado o justificante de inscripción de la tutela académica durante el periodo de realización de la tesis doctoral (al menos de los últimos 3 cursos académicos), emitido por la Administración de la correspondiente Facultad/Escuela.

- e) Los documentos complementarios (incluidos o no en la tesis) que establezcan los procedimientos vigentes de la UAM para tesis presentadas como compendio de publicaciones, tesis redactadas en lenguas diferentes a las oficiales en la UAM, doctorado con mención internacional y/o cotutela de tesis doctoral.

En el caso de que la Junta de Centro correspondiente establezca para algún ámbito de conocimiento requisitos complementarios, deberá adjuntarse la documentación pertinente.

- f) Informe motivado del director o directores de la tesis doctoral exponiendo los resultados de la valoración de dicha tesis y avalando expresamente su presentación a defensa pública. En el caso de que se trate de doctores no

vinculados al programa de doctorado, el tutor del doctorando debe aportar una ratificación razonada del informe de la tesis.

Dicho informe debe ser autorizado y firmado también por el responsable de la Comisión Académica del programa de doctorado.

- g) Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis compuesta de 7 doctores, expertos en la materia, firmada por el responsable de la Comisión Académica del programa de doctorado, en la que se ha de concretar la experiencia investigadora de los miembros propuestos mediante publicaciones en el ámbito científico, técnico, humanístico, artístico o equivalente.

2.2 Composición del Tribunal.

- 2.2.1 El tribunal estará constituido por 5 miembros titulares y 2 suplentes.

En la propuesta de los 7 doctores expertos, no podrán formar parte de la misma más de dos miembros de la misma universidad, del CSIC o de la misma institución pública o privada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad Autónoma de Madrid y a las instituciones colaboradoras en el programa.

- 2.2.2 El director o directores de la tesis no podrá formar parte del tribunal, ni tampoco el tutor, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- 2.2.3. Los miembros adscritos a una universidad que formen parte del tribunal deberán ocupar una plaza de profesor funcionario o contratado en cualquiera de las categorías recogidas en la LOMLOU o estar contratado como investigador por la propia universidad. Asimismo computarán como miembros de universidad los profesores eméritos y los que tengan un nombramiento honorífico. Los profesores en excedencia, en comisión de servicios o en servicios especiales se computarán como pertenecientes a la institución en la que estén prestando sus servicios.

2.3 Depósito de la tesis doctoral.

- 2.3.1 El ejemplar de tesis encuadernado, el ejemplar en formato electrónico así como el resto de la documentación, una vez sellados por el Registro General de la UAM, será recogido por el Centro de Estudios de Posgrado para garantizar el trámite de depósito y la tramitación a la Comisión de

Una vez autorizada la defensa de la tesis, a efectos del archivo y publicación de la tesis en formato electrónico en el repositorio digital institucional abierto, el ejemplar electrónico será enviado por el Centro de Estudios de Posgrado al Servicio de Biblioteca de la UAM

- 2.3.2 Recibida la documentación dirigida a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, el Centro de Estudios de Posgrado hará público en la web de la Universidad el depósito de la tesis doctoral de manera inmediata. Asimismo comunicará a la Administración de la Facultad/Escuela correspondiente dicho depósito para su publicación en el tablón de anuncios o web del Centro.

2.3.3 Durante un período de 15 días naturales contados desde la fecha de registro de la tesis (se exceptuará el mes de agosto) cualquier doctor puede examinar la tesis y presentar a la **Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado** las consideraciones que considere oportunas sobre su contenido, mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM.

2.4 Autorización de la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado de la defensa de la tesis doctoral.

2.4.1 En el caso de que en el Centro de Estudios de Posgrado se observara que la solicitud de autorización a defensa de la tesis o la documentación acompañada no reúne los requisitos pertinentes, se requerirá al doctorando para que subsane dichos aspectos antes de la reunión de la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.

2.4.2 Una vez examinada la documentación aportada, la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado autorizará, o no, la lectura de la tesis y nombrará el Tribunal que ha de juzgarla, comunicándoselo al doctorando, al director de la tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado, así como a los miembros del tribunal.

Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado podrá someter a un proceso de evaluación previa las tesis doctorales presentadas. A tales efectos, el proceso de evaluación previa consistirá en la obtención de los informes de dos expertos doctores de los ámbitos de conocimiento sobre los que versa la tesis, pertenecientes a otras Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros distintos de los centros universitarios o instituciones participantes en el Programa de Doctorado que imparte la formación investigadora.

2.4.3 En los supuestos de no autorización de defensa de la tesis, la Comisión/Escuela de Doctorado comunicará por escrito al doctorando, al director de la tesis y al órgano responsable las razones de su decisión.

Artículo 3.- Idioma de elaboración y defensa de la tesis doctoral.

3.1 La tesis podrá ser elaborada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Si dicho idioma no es el castellano, la tesis debe acompañarse de, al menos, la introducción o presentación y las conclusiones en castellano.

3.2 El idioma habitual utilizado en el acto de defensa será el castellano. No obstante, la tesis doctoral se podrá defender en otro idioma siempre que conste, por escrito, el consentimiento expreso de todos los miembros del Tribunal.

3.3 En caso de tramitación de la mención internacional se seguirá lo indicado en el procedimiento establecido.

Artículo 4.- Defensa y evaluación de la tesis doctoral

- 4.1 El acto de defensa deberá realizarse antes de transcurrir seis meses (exceptuado el mes de agosto) desde su autorización por la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- 4.2 El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a todos los miembros del tribunal y al Centro de Estudios de Posgrado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. El Centro de Estudios de posgrado publicará en la página web el anuncio de dicha convocatoria.
- 4.3 El doctorando enviará, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de lectura, un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, así como el documento de actividades, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando, o en su caso, el curriculum vitae que recoja las actividades de formación e investigación llevadas a cabo durante el periodo de realización de la tesis doctoral.
- 4.4 El acto de defensa se realizará en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando, ante los miembros del tribunal, del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- 4.5 El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de no apto, aprobado, notable y sobresaliente.
- 4.6 El tribunal podrá proponer la mención de "*cum laude*" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad de los miembros del tribunal. A tal efecto, se cerrará la sesión pública y cada miembro del tribunal entregará al Presidente un sobre cerrado con su voto en relación a este aspecto. Posteriormente, se abrirá una nueva sesión pública para proceder al escrutinio de los votos y comprobar si procede la propuesta de la mención "*cum laude*".
- 4.7 El Secretario del Tribunal ha de extender la oportuna acta que incluirá información de las dos sesiones relativa al desarrollo del acto de defensa y la calificación. Al acta se adjuntarán los votos a que hace referencia el párrafo anterior. Si el doctorando hubiera solicitado optar a la Mención Internacional en el Título de Doctor, se incluirá en el acta la certificación de que se han cumplido las exigencias contenidas en el correspondiente procedimiento.

Artículo 5.- Incidencias en el acto de defensa de la tesis.

- 5.1 En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros titulares del Tribunal designado, debe sustituirle el primer suplente y, si no es posible, el segundo suplente.
- 5.2 En situaciones muy excepcionales, por posibles incidencias que surjan en el propio acto de lectura de tesis y que deben justificarse documentalmente y acompañarse al acta de la tesis,

el Presidente del Tribunal podrá autorizar el acto de defensa de una tesis doctoral siempre que al menos estén presentes para su constitución **cuatro de los miembros** que forman parte del Tribunal. En caso de que se solicite la mención internacional, debe asegurarse que forme parte del tribunal constituido el experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente procedimiento de obtención de la mención internacional.

- 5.3 De no poder constituirse el Tribunal con un mínimo de cuatro miembros, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará una decisión respecto a la inclusión de un nuevo miembro.

Artículo 6.- Archivo y custodia de las tesis doctorales

- 6.1 Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Autónoma de Madrid se ocupará de su archivo en formato electrónico en un repositorio digital institucional abierto y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

En las circunstancias previstas en el Art. 7, se puede eximir de la obligación de publicar la tesis completa en el repositorio digital abierto, publicándose únicamente el ejemplar protegido.

- 6.2 El ejemplar sellado por el Registro General de la UAM y depositado por el doctorando para información pública, una vez realizada la lectura de la tesis y firmado por el tribunal, se enviará a la Biblioteca para su archivo y documentación.
- 6.3 El Centro de Estudios de posgrado remitirá a la Secretaría General del Consejo de Universidades la información necesaria para recoger la información de las tesis doctorales leídas en la Base de Datos TESEO.

Artículo 7.- Autorización, lectura y publicación de una tesis doctoral de la Universidad Autónoma de Madrid que esté sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento.

- 7.1 En determinadas circunstancias como pueden ser la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, finalizada la elaboración de la tesis doctoral y previo a la solicitud de autorización de defensa de la tesis, el doctorando deberá presentar una solicitud a la **Comisión de Investigación de la UAM** para que excepcionalmente la tesis pueda ser eximida de la obligación de ser publicada de manera completa en el repositorio digital abierto.
- 7.2 Esta solicitud se ha de presentar en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid y deber ir acompañada de los siguientes documentos específicos:

- a) Documento/s que acrediten que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento (sujeta a confidencialidad de determinados aspectos).
- b) Una copia completa de la tesis en papel.
- c) Un ejemplar protegido de la tesis en formato digital donde esté solo la investigación que pueda ser objeto de publicación. Este ejemplar debe permitir hacerse una idea del trabajo de investigación realizado por lo que se deben ocultarse únicamente aquellos aspectos de los que sea indispensable asegurar la protección y/o transferencia de los resultados. Necesariamente deberá incluir una introducción general que presente los trabajos, que justifique la temática y que explique la aportación original del autor y un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de estos resultados y de las conclusiones finales.

A este documento se acompañará el informe favorable o visto bueno del/los director/es de la tesis doctoral y tutor, si lo hay, así como del responsable de la contraparte del convenio o del compromiso existente.

- 7.3 La Comisión de Investigación podrá requerir al doctorando para que modifique el contenido y/o formato del ejemplar protegido de la tesis doctoral y también para que aporte toda la documentación complementaria que estime oportuna para valorar la solicitud.
- 7.4 La Comisión de Investigación resolverá esta solicitud (en el plazo máximo de 15 días) contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la UAM. La solicitud sólo será aceptada cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el proceso de protección y/o transferencia. La Comisión de Investigación ha de comunicar el acuerdo al doctorando/doctoranda y, en caso favorable, al director/es de tesis, tutor/es y comisión académica del programa de doctorado.
- 7.5 Los miembros de la Comisión de Investigación que resuelvan la solicitud estarán obligados a mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la tesis doctoral.
- 7.6 El depósito para información pública de la tesis doctoral sometida a este procedimiento se hará con el ejemplar protegido.
- 7.7 Los miembros del tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral, quienes deben ser advertidos expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección y/o transferencia, han de tener acceso a la versión completa de la tesis doctoral y tienen la obligación de mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la misma. La versión protegida de la tesis debe ser objeto de defensa pública.
- 7.8 Se efectuará la publicación del ejemplar protegido de la tesis doctoral en el repositorio institucional.

Artículo 8.- Autorización de una Tesis doctoral presentada como un compendio de publicaciones.

- 8.1 El doctorando, con la autorización expresa del director/es de la tesis y de la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, puede optar por presentar la tesis doctoral como un compendio de publicaciones. Para ello se requiere que tenga publicados o admitidos para su publicación un mínimo de 3 artículos en revistas científicas de reconocido prestigio o en libros editados de importancia justificada.

La fecha de la publicación o aceptación de las citadas contribuciones debe ser posterior a la aprobación de su proyecto de tesis doctoral/Plan de Investigación y anterior a la presentación de la tesis.

- 8.2 En este caso, la presentación de la tesis ha de cumplir los siguientes requisitos:
- a. Incluir una introducción general que presente los trabajos compendiados, que justifique la temática y que explique la aportación original del autor.
 - b. Incluir un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de estos resultados y de las conclusiones finales.
 - c. Se ha de incluir una copia completa de los trabajos publicados o admitidos para su publicación, haciendo constar el nombre de todos los coautores de los trabajos y la referencia completa de la revista en que los trabajos estén publicados o admitidos para su publicación.

Disposición transitoria

Los plazos límites para presentar las solicitudes de autorización de lectura de las tesis doctorales correspondientes a ordenaciones del doctorado anteriores al RD 99/2011, de 28 de enero, serán los siguientes:

- Si los estudios de doctorado se iniciaron en fecha anterior al 11 de febrero de 2011 la solicitud de autorización de defensa de la tesis doctoral deberá presentarse antes del 11 de febrero de 2016.
- Si los estudios de doctorado se iniciaron en fecha posterior al 10 de febrero de 2011 la solicitud de autorización de defensa de la tesis doctoral deberá presentarse antes de que transcurran cinco años y siempre antes del 30 de septiembre de 2017.

A estos efectos se entenderá que la fecha de inicio de los estudios de doctorado es la fecha de inscripción del proyecto de tesis.

I.2.9. Acuerdo 9/CG 24-04-15 por el que se aprueban los contratos predoctorales para formación del Personal Investigador 2015 (FPI-UAM).

CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2015 (FPI-UAM)

Objetivo

Promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Número de contratos convocados

1. Se convocan 31 contratos predoctorales para formación de personal investigador, que se distribuirán entre los distintos Centros de la UAM.
2. Con la finalidad de estimular la investigación en todas y cada una de las áreas de conocimiento cada Centro tendrá un mínimo de dos contratos.
3. La distribución de los contratos por Centros de la UAM para la convocatoria 2015 figura en el Anexo 1.
4. Se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de las Tesis Doctorales de los solicitantes a los que se les conceda un contrato en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de los contratos por Centros de la UAM.

Condiciones

- El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS, master universitario o equivalente, y hayan sido admitidos en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener el permiso de trabajo o exención del mismo en el momento de la incorporación.

- Los contratos tendrán una duración de un año, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y de la Comisión de Investigación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años. Del período máximo de disfrute del contrato se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de ayudas equivalentes. El establecimiento de la equivalencia de ayudas anteriores disfrutadas será decidida por la Comisión de Investigación de la UAM, que resolverá previa audiencia del interesado. En este caso, los meses correspondientes serán descontados progresivamente desde el periodo inicial del contrato.

- La cuantía del contrato será para los dos primeros años de 15.988 euros anuales y para el tercero y cuarto año de 16.422 euros anuales, incluidas en ambos casos dos pagas extraordinarias anuales.

- Ayuda complementaria: A partir de los 9 meses de contrato, y con el fin de obtener la mención internacional, podrá solicitar una estancia breve en España o el extranjero, por un mínimo de dos y un máximo de tres meses, que deberá solicitarse en el contexto del correspondiente programa de Estancias Breves del Plan Propio de Investigación. El número máximo de estancias será de dos.

- Deberán participar en tareas docentes y de formación de un Departamento de la UAM, con un mínimo de 30 y un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el Departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral. La docencia impartida le será reconocida con la correspondiente certificación.

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos académicos. Con carácter general los candidatos deben acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar admitidos o preadmitidos en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2015-2016 por estar matriculados en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2015-2016, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

Además, los candidatos deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre o estar en el primer decil de su promoción.

2. Fecha de finalización de los estudios. Los candidatos deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2011.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado, este deberá ser posterior al 1 de enero de 2010.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2010.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2011.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2007 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2007 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2010, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Requisitos de los directores de tesis

1. El director de tesis propuesto en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor y participar en un proyecto de investigación competitivo activo en la fecha de incorporación del doctorando, deberá ser un Profesor doctor de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b), o un Investigador permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Si el director de tesis no tiene una vinculación permanente con la institución (UAM o Institutos mixtos UAM-CSIC), será obligatoria la codirección de un profesor doctor o investigador de la institución que sí la tenga. No es necesaria la codirección cuando se trate de Investigadores del Programa "Ramón y Cajal" en la UAM, Profesores Ayudantes Doctores y de Profesores Contratados Doctores Interinos.

3. Cada director o codirector de tesis sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. A fin de asegurar el conocimiento y cumplimiento de este requisito, el director o codirector deberá adjuntar a la solicitud una declaración jurada de que lo conoce y lo cumple.

4. La presentación de más de una solicitud avalada por un mismo director o codirector de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación.

5. Los directores o codirectores que avalen inicialmente más de una solicitud a pesar de adjuntar las declaraciones juradas a que se hace referencia en el punto 3 no podrán avalar ninguna de las solicitudes

subsancionadas en esta convocatoria, así como ninguna otra solicitud en las dos convocatorias siguientes del mismo programa.

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 28 de abril y el 27 de Mayo de 2015 en el Registro General de la Universidad, Edificio del Rectorado, planta baja.

2. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

3. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia del NIE.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En el caso de los estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota de acceso a la titulación en el año de inicio de los estudios así como la nota máxima y media de su promoción.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además del certificado del expediente académico deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

c) Los candidatos que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el apartado 2.e) de Requisitos de los candidatos, deberán presentar:

c.1) En el caso del apartado e.1) fotocopia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España si ha sido realizada en la Unión Europea o la homologación si ha sido realizada en otros países.

c.2) En el caso del apartado e.2) de atención a hijos menores, documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

d) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2015-2016. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidatos propuestos.

e) *Curriculum vitae* del candidato.

f) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras.

g) Informe del director de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

h) Actividad investigadora de los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el doctorando,

i) Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación que dirige o en el que participa el director de la tesis, junto con fotocopia del documento que demuestre su participación (en el caso de que no sea el IP). En el caso de que el proyecto esté solicitando y en fase de evaluación, deberá aportar la concesión del mismo antes de la incorporación del candidato a la ayuda.

j) Declaración jurada del director y, eventualmente, del codirector de la tesis, de conocer y cumplir el requisito de no avalar más de una solicitud de la presente convocatoria, de acuerdo con el apartado 3 de Requisitos de los directores de tesis.

4. Los documentos anteriores deberán presentarse, en castellano, a excepción del *curriculum vitae* del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio de Investigación de la UAM, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión. Será causa de exclusión el incumplimiento de alguno de los requisitos de los candidatos o de los directores. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la relación, para subsanar la causa de exclusión.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrá interponerse los recursos procedentes.

Evaluación y selección de candidatos (En el Anexo 2 de las presentes bases)

Resolución del concurso

La propuesta de resolución, que incluirá lista de candidatos suplentes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio de Investigación de la UAM. Esta publicación sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidatos suplentes.

En el expediente de la resolución, que estará a disposición de los concursantes, será incluida la calificación obtenida por los mismos en cada uno de los apartados que contemple el baremo específico.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Firma del contrato

En el plazo de 10 días naturales desde la adjudicación definitiva, el candidato propuesto, deberá formalizar el contrato para incorporarse el 1 de noviembre de 2015 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Servicio de Investigación los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación del interesado a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector/a de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable al interesado, el candidato decaerá en su derecho y será sustituido por el candidato correspondiente de la lista de suplentes de su centro correspondiente.

El mes de agosto queda excluido a todos los efectos para la computación de plazos.

Madrid, 23 de abril de 2015

El Rector, José María Sanz Martínez

Anexo 1: Distribución de contratos por Centros (Convocatoria 2015)

Centro	Nº de contratos FPI-UAM
Facultad de Ciencias	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	2
Facultad de Derecho	2
Escuela Politécnica Superior	3
Facultad de Filosofía y Letras	6
Facultad de Formación del Profesorado	2
Facultad de Medicina	5
Facultad de Psicología	3

Anexo 2: Evaluación y baremo

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de candidatos corresponderá a la Comisión de Investigación de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

La fórmula para el baremo de las notas medias de los expedientes se hará pública en la página web del Servicio de Investigación con antelación a la evaluación de las solicitudes por parte de las Comisiones.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 1 punto.

b) Interés científico y calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, hasta 1 punto.

c) Curriculum vitae del solicitante, según Anexo 3, hasta 2 puntos. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (referencia completa y correcta de publicaciones indexadas -comprobables electrónicamente-, fotocopias de la primera y la última página de publicaciones no indexadas, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.).

d) Actividad investigadora en los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el doctorando, hasta 1 punto.

e) Fomento de la formación de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, hasta 1 punto, que se utilizará excepcionalmente y tendrá que justificarse a la Comisión de Investigación de la UAM.

Anexo 3: Criterios de puntuación del Currículum del concursante (cada Centro definirá el peso de cada ítem, que será público antes de iniciarse el proceso de selección)

unidad Máximo
(puntos)
(puntos)

1. PUBLICACIONES	0,75
Artículos internacionales o libros	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	
Artículos en revistas de divulgación científica	

2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS	0,50
Internacionales	
Nacionales	

3. OTROS MÉRITOS	0,75
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	
Licenciaturas o dobles grados	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	
Entre 1 y 3 meses en España	
Más de 3 meses en España	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	
Más de 3 meses en el extranjero	
Becas	

Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	
Premios	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	
Méritos adicionales	
Asistencias a congresos como oyente Cursos de verano Otros cursos acreditados Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas Idiomas (otros certificados de menor nivel) Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc Otros méritos no computables	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 2

I.2.10. Acuerdo 10/CG 24-04-15 por el que se aprueban las Ayudas de Movilidad.

CONVOCATORIA 2015 DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA PROPIO DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI-UAM)

Los beneficiarios de contratos predoctorales FPI-UAM de convocatorias anteriores podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de las estancias

1. Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente al programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de posgrado y el normal desarrollo de la tesis.

2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del doctorando con el visto bueno de su director de tesis"

2. Requisitos para solicitarlas

1. Las estancias breves podrán solicitarlas quienes hayan completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiario activo de un contrato predoctoral FPI-UAM.

3. Características de las estancias y fechas de inicio

1. El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato.

2. Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.

3. Las estancias se realizarán a partir de 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2016 y deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia del contrato. –La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá de ser a Madrid, salvo que previamente a la salida notifique al Servicio de Investigación la necesidad de otros itinerarios.

4. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.

5. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Deberá aportar declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de Seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos a países sin concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

4. Presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será del 18 al 29 de mayo de 2015.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada.
3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

5. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de aplicación de la ayuda; para ello, presentarán:

a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 300 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.

2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas.

6. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.

b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.

c) Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto y al periodo de formación del becario.

d) Que tengan la intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.

7. Resolución de concesión

1. La concesión de estas ayudas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cantoblanco, 23 de abril de 2015

El Rector, José María Sanz Martínez

CONVOCATORIA 2015 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Preámbulo

La movilidad de profesores e investigadores es uno de los elementos centrales para el crecimiento personal y la cooperación internacional, aumentando la calidad y dando solidez al sistema universitario. La Universidad Autónoma de Madrid recoge en sus estatutos (Art.68.6) la importancia de la movilidad de sus profesores e investigadores, indicando que “La Universidad fomentará la plena formación científica y docente del personal docente e investigador en formación, facilitando las estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal”. Dentro de esta línea de actuación se convocan ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con cargo a la partida 541D731 de los presupuestos de 2015.

1. Objeto de las ayudas

Se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros.

1.1 La duración mínima de las estancias será de dos meses y la máxima de tres meses.

1.2 El centro de destino deberá estar ubicado fuera de la Comunidad de Madrid e implicar una residencia distinta del domicilio habitual y de la residencia familiar.

1.3. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid.

2. Beneficiarios e incompatibilidades

2.1 Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador en formación de la UAM (PIF), que comprende a los ayudantes y a los becarios de investigación e investigadores en formación (Art.68 de los Estatutos de la UAM), que deberán estar matriculados en la fase de investigación del doctorado (tutela académica). Excepcionalmente serán admitidos en esta convocatoria los ayudantes, que habiendo defendido la tesis doctoral, mantengan su contrato de ayudante durante el período de estancia para el que solicitan la ayuda. Los becarios de investigación e investigadores en formación que soliciten la ayuda de movilidad deberán estar registrados en el Registro de Personal Investigador en Formación de la UAM.

2.2 Como criterio general, quedan excluidos quienes cuenten con la posibilidad de concurrir a un programa de ayudas para estancias breves equivalente. No concurrirá esta causa de exclusión cuando se haya concurrido a dicho programa equivalente y la ayuda se haya denegado, siempre que se hubiera recurrido contra tal denegación en tiempo y forma.

2.3 Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

3. Cuantía de las ayudas

3.1 El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de hasta 40 € por día para estancias en el extranjero.

3.2 El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Presentación de solicitudes

4.1 La solicitud se presentará en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada disponible en el portal corporativo de la UAM:

<http://www.uam.es/investigacion/servicios/sinvestigacion/especifica.html>

4.2 Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento del año.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.

b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación de la tesis, objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor o director de la tesis y del Director de Departamento.

c) Matrícula de la fase de investigación del doctorado (matrícula de tutela académica).

d) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje.

5. Periodos de disfrute

5.1 Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada.

5.2 En caso de alteración justificada de las fechas previstas, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrector de Investigación e Innovación.

6. Selección y adjudicación de las ayudas

6.1 Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Investigación de la UAM en tres periodos del año: el mes de junio, el mes de septiembre y el mes de diciembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el último día hábil del mes anterior.

6.2 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.

La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.

Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto con relación al periodo de formación del becario.

Intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.

La calificación mínima para ser concedida la estancia será de 6 puntos.

7. Justificación

7.1 Una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, los beneficiarios justificarán la realización de la misma. El formulario de justificación deberá presentarse en el Servicio de Investigación, acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia breve y regreso.

c) Informe del trabajo realizado (con una extensión máxima de 1000 palabras) en la que figurará el visto bueno del tutor o del director de la tesis.

I.2.11. Acuerdo 11/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la University of California Campus Davies (Estados Unidos).

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco
28049- Madrid
ESPAÑA
Y
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA,
EN NOMBRE DE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA DAVIS
One Shields Avenue
Davis, CA 95616
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El representante de la UNIVERSITY OF CALIFORNIA, en nombre del CAMPUS DAVIS, y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, firman este Acuerdo de Cooperación con el fin de promover el desarrollo de la investigación tecnológica y científica, y de la educación de pre y postgrado entre las dos instituciones. Este acuerdo general entre ambas instituciones podría ser implementado mediante uno o más Convenios Específicos entre ambas Instituciones que se entenderán como Anexos al presente Acuerdo de Cooperación.

ACUERDO DE COOPERACIÓN NÚMERO (ASIGNADO POR LA OVP –CAMPUS DAVIS-) CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, EN ADELANTE LA UAM, REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO, Y POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSITY OF CALIFORNIA, EN NOMBRE DEL CAMPUS DAVIS, EN ADELANTE UC DAVIS, REPRESENTADA POR LA DRA. LINDA P.B. KATEHI, RECTORA DEL CAMPUS DE DAVIS.

DECLARACIONES

I. LA UAM DECLARA:

- I. Que es una entidad de Derecho Público, creada por Decreto-Ley 5/1968 de 6 de junio (B.O.C.M del 7 de junio de 1968), a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que tiene entre sus principales objetivos la excelencia investigadora, el compromiso con el medio ambiente y la sociedad, así como la internacionalización.

Cuenta con dos campus, el campus central y el campus de ciencias de la salud y su autoridad académica máxima es el Rector.

III. Que para llevar a cabo sus objetivos, la UAM está organizada en las siguientes Facultades y Escuelas: Ciencias, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Psicología, Medicina, Formación de Profesorado y Educación y Escuela Politécnica Superior. La UAM también cuenta con varios institutos de investigación, ubicados en ambos campus.

II. **UC DAVIS DECLARA:**

A. Que es uno de los campus de la Universidad de California, institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y para planificar y llevar a cabo programas de investigación, con el fin de preservar y ampliar el conocimiento, incluyendo la concesión de los grados M.A., M.S., y PhD., y formación de nivel profesional. Fue creado por el Organic Act de 1868, que lo estableció con apoyo legal y financiero a nivel estatal, y como una Institución de Donación de Tierras, bajo la Ley Morril de 1862. Su autoridad principal es el Rector.

B. Que, con el fin de cumplir su misión, está organizada en la Facultad de Agricultura y Ciencias del Medio Ambiente; la Facultad de Ingeniería; la Facultad de Letras y Ciencias; la Facultad de Ciencias Biológicas; la Escuela de Postgraduados de Gestión; la Escuela de Educación; la Escuela de medicina; la Escuela Betty Irena Moore de Enfermería; la Escuela de Medicina Veterinaria; Estudios de Postgrado; Extensión de la UC Davis; la Estación Experimental de Agricultura; y una Cooperativa Agrícola.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

A. Que a ambas instituciones les unen intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales;

B. Que estas instituciones, por razón de su esencia, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que faciliten la interacción intelectual;

C. Que por lo anterior, ambas instituciones consideran beneficioso promover sus relaciones académicas a través de un Convenio de Cooperación académico, científico y cultural;

D. Que, para el beneficio de ambas instituciones en favor del progreso de la investigación y de la educación a través de la contribución de cada una de ellas en el ámbito educativo, académico, científico, tecnológico y cultural, es conveniente y ventajoso celebrar este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULAS

I. El objetivo de este Acuerdo de Cooperación es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la UAM y UC Davis en áreas identificadas donde exista interés mutuo en establecer Convenios Específicos.

II. En virtud de este Acuerdo de Cooperación, el trabajo colaborativo, puede realizarse a través de subunidades de las instituciones. Un Convenio Específico entre subunidades, puede ser ejecutado como un anexo a este Acuerdo de Cooperación, e incluirá:

A. Designación de los participantes de las subunidades institucionales (ej: Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas);

B. Designación de una o más personas en cada institución, que servirán al programa como responsable/s del Convenio Específico; y

C. Descripción general del tipo de trabajo de cooperación que se va a realizar.

III. Para cada Convenio Específico, los responsables del programa serán los encargados del desarrollo de un plan de actividades anual, incluyendo una descripción del trabajo y actividades que deberán realizarse, así como de los aspectos financieros que conllevan dichas actividades. El plan de actividades anual, requerirá de la aprobación de un director administrativo, o del representante designado por cada institución.

IV. Las partes acuerdan que en el supuesto de intercambio de estudiantes, las condiciones específicas para dicha movilidad deberán establecerse mediante un Convenio Específico.

V. Las disposiciones financieras aplicables al intercambio de personal académico, que no estén especificadas en un Convenio Específico, serán las siguientes:

En la mayoría de los casos, dependiendo de la disponibilidad de fondos, la institución de origen será responsable de los gastos relativos a su personal académico, de acuerdo a la normativa establecida en cada Institución.

VI. El acceso a los servicios médicos de urgencia para los investigadores, profesores y estudiantes dependerá de los programas de salud existentes en la institución de acogida. Será obligatorio para los investigadores y profesores visitantes la obtención de un seguro médico con a la cobertura adecuada, para todo el periodo de estancia previsto en la institución de acogida.

Si la institución de origen no proporcionase el seguro médico, su obtención será responsabilidad de los investigadores y profesores visitantes. El coste por servicios médicos y de salud será responsabilidad de los investigadores, profesores y estudiantes de grado y de posgrado visitantes, a través de su institución de origen. (Ver cláusula X más abajo).

VII. Cada institución tomará medidas necesarias para:

A. Dar a conocer las oportunidades disponibles en virtud del presente Acuerdo de Cooperación y promover el desarrollo de la cooperación;

B. Ayudar a sus subunidades, profesores, personal y estudiantes con los detalles administrativos del intercambio, y,

C. Establecer un proceso de revisión de cada programa, para su aprobación y evaluación.

VIII. Las instituciones, en el marco del presente Acuerdo de Cooperación, podrán patrocinar conjuntamente conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, así como intercambiar publicaciones y otros materiales de investigación.

IX. El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la última firma pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cualquier modificación deberá hacerse por escrito y con el consentimiento de ambas partes. Cuando exista

voluntad de rescisión por alguna de las partes, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con un mínimo de seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por las Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

X. Mientras estén participando en actividades vinculadas al Acuerdo de Cooperación, los empleados de ambas universidades estarán sujetos a las reglas y normativa de su propia institución, en temas de empleo, beneficios, seguros médicos y de vida, derechos de los empleados, etc.

XI. Este Acuerdo de Cooperación no obliga ni a la UAM ni a UC Davis a hacerse responsables de los gastos no explícitados en los puntos anteriores. Si existiera alguna obligación, deberá quedar estipulada como parte de los Convenios Específicos y en la programación anual debe que se desarrolle en el marco del presente Acuerdo de Cooperación. Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente documento, así como con aquellas que puedan estar en vigor en el momento de terminación del presente Acuerdo.

Tras la lectura del presente Acuerdo de Cooperación y siendo plenamente conscientes del contenido y alcance de cada una de sus cláusula, las partes firman el presente documento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(UAM)

Por _____

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

P.D del Rector

(Resolución de 08.09.2014, B.O.C.M de 12.09.2014)

Fecha _____

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

Por _____

Linda P.B. Katehi

Chancellor

Fecha _____

.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Específico de intercambio (estudiantes y personal docente e investigador) entre la Universidad Autónoma de Madrid y St. Louis University (Estados Unidos).

CONVENIO DE INTERCAMBIO

ENTRE

SAINT LOUIS UNIVERSITY

One Grand Blvd., St. Louis, MO 63103

Y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/ Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

El presente Convenio de Intercambio Interinstitucional establece las directrices y esboza los requisitos mínimos para el intercambio entre el alumnado y el personal docente e investigador de Saint Louis University (SLU), Missouri, Estados Unidos y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Madrid, España, para ayudar a establecer lazos más estrechos entre las dos instituciones a través de acuerdos de cooperación destinados a promover un mayor acercamiento internacional y a mejorar las oportunidades educativas y de investigación de sus estudiantes y de su personal docente e investigador. Este convenio sustituirá cualquier convenio previo que haga referencia a su contenido.

DISPOSICIONES GENERALES

Los objetivos generales incluyen el intercambio de estudiantes entre ambas universidades (tanto a nivel de posgrado como de grado) y el intercambio y visitas de personal docente e investigador. Estas actuaciones son importantes si consideramos las numerosas características y objetivos universitarios comunes en lo referente a estudiantes tanto de grado como de posgrado, de ambas universidades.

INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES DE GRADO

El propósito del intercambio de estudiantes de grado será el de permitir a los estudiantes cursar asignaturas, pero no cursar un grado/carrera, en la institución de acogida. Para la reciprocidad en el intercambio de estudiantes de grado, existen una serie de cuestiones a tener en cuenta, entre ellas: el período de intercambio, el número de estudiantes, la cobertura de los precios de matrícula, la cobertura de los gastos de viaje y dietas, y el alojamiento de estudiantes en el país de acogida. Estas cuestiones se abordan en este documento en la sección I.

INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

El propósito del intercambio de estudiantes de posgrado será el de permitir a los estudiantes cursar asignaturas o llevar a cabo una investigación, pero no el de estudiar un posgrado en la institución de acogida. Para la reciprocidad en el intercambio de estudiantes de posgrado, existen una serie de

cuestiones a tener en cuenta, entre ellas: el período de intercambio, el número de estudiantes, la cobertura de los costes de matrícula, la cobertura de los gastos de viaje y dietas, y el alojamiento de estudiantes en el país de acogida. Estas cuestiones se abordan en este documento en la sección I.

visitas e intercambio de personal DOCENTE E INVESTIGADOR

Ambas instituciones reconocen que el desarrollo profesional de su personal docente e investigador puede mejorar considerablemente mediante visitas a la institución contraparte con la finalidad de impartir docencia, de participar en actividades de investigación y de compartir los resultados de sus investigaciones. Los detalles sobre visitas e intercambio de personal docente e investigador se establecen en este documento en la sección II.

SECCIÓN I

CRITERIOS PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Se acuerda que:

En el marco de este convenio, "la universidad de origen" se refiere a la institución en la que un estudiante está matriculado como candidato para la obtención de un título, y "la universidad de acogida" se refiere a la institución que recibe a los estudiantes de la institución de origen para realizar un período de estudios, sin derecho a obtención de título por parte de dicha institución.

1. Selección de estudiantes:

Cada institución determinará su propio método de selección de estudiantes para el programa de intercambio; asegurándose de que cada estudiante participante es competente en la lengua de instrucción de la institución de acogida; dando fe de que todos los estudiantes cumplen con los requisitos académicos y disciplinarios especificados para el programa de intercambio, y de que cada estudiante pueda beneficiarse de un determinado curso ofrecido por la institución de acogida

Cada universidad deberá cumplir los requisitos de admisión y la normativa de matriculación de la institución de acogida. Las personas que participen en el programa estarán sujetas a las normas, reglamentos y restricciones de matrícula de la universidad de destino en la selección de las asignaturas.

Los participantes en el programa procederán, en principio, del Parks College de SLU y del Grado en Gestión Aeronáutica de la Universidad Autónoma de Madrid, según consideren de las dos instituciones. En la selección de los estudiantes de intercambio, la UAM dará prioridad y seleccionará a un (1) estudiante anual / dos (2) estudiantes/semestrales, matriculados en el Grado en Gestión Aeronáutica. Sin embargo, el intercambio puede ampliarse a otras facultades o títulos, siempre y cuando se mantenga el principio del equilibrio en el intercambio

2. Programas de Estudio

Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en todas las asignaturas y programas en la universidad de acogida para los que tengan cualificación suficiente, con la excepción de aquellas asignaturas o programas que puedan no estar disponibles por límites en la matriculación.

3. Status de los estudiantes:

Los estudiantes procedentes de SLU y de la Universidad Autónoma de Madrid serán registrados como estudiantes en cada institución, y tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de los mismos servicios médicos deportivos y de las mismas instalaciones, que los estudiantes a tiempo completo de la institución de acogida. Asimismo, estarán bajo la misma normativa, expresada en los estatutos, ordenanzas y normativa de cada institución. Las instituciones de origen serán responsables de mantener matriculados a sus propios estudiantes durante la duración del programa.

4. Financiación y Ejecución del Programa:

Ambas instituciones se comprometen a participar en un acuerdo recíproco de intercambio de estudiantes, por el cual cada universidad se compromete a aceptar un máximo de dos (2) estudiantes anuales.

La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales.

El número de estudiantes intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

Se reconoce, sin embargo, que pueden darse ocasionalmente circunstancias que impidan un intercambio regular de estudiantes en un semestre determinado; estos desequilibrios podrán trasladarse de un semestre a otro con el objeto de realizar en el semestre siguiente, los ajustes necesarios de matriculación para restablecer el equilibrio. Tanto SLU como la Universidad Autónoma de Madrid podrán denegar la admisión a estudiantes de intercambio incoming adicionales, hasta que se restablezca el equilibrio en el intercambio. Ambas instituciones acuerdan que dicho equilibrio en el intercambio de estudiantes a tiempo completo, se alcanzará en el plazo de un año académico (agosto-mayo)³.

5. Pago de tasas:

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen. Cualquier tasa adicional a las tasas de matrícula deberá ser abonada por el estudiante visitante. Para la SLU, éstas pueden incluir tasas de la facultad o departamento, de asignaturas, etc. Los detalles sobre la inclusión o exclusión de tasas de alojamiento se establecen en el punto 6.

6. Manutención

Estudiantes de posgrado

En lo que respecta a los gastos de manutención de estudiantes de posgrado, éstos serán responsables de realizar todas las gestiones y pagos relativos a sus gastos de su manutención en la

³ En el caso de un intercambio desigual, las instituciones podrán explorar acuerdos alternativos para compensar un desequilibrio financiero.

institución de acogida. Cada estudiante de posgrado será, por tanto, responsable del pago de sus propios gastos de manutención.

Estudiantes de grado

En lo que respecta a los gastos de manutención de estudiantes de grado, éstos serán responsables de realizar todas las gestiones y pagos relativos a sus gastos de su manutención en la institución de acogida. Cada estudiante de grado será, por tanto, responsable del pago de sus propios gastos de manutención

7. Alojamiento:

Estudiantes de posgrado:

Respecto a los gastos de alojamiento para estudiantes de posgrado, la institución de acogida ayudará y proporcionará información a los estudiantes para ayudarles en la búsqueda de alojamiento en el país anfitrión. A este respecto, cada estudiante de posgrado será responsable de todas las gestiones y pagos relacionados con su alojamiento.

Estudiantes de grado:

Respecto a los gastos de alojamiento para estudiantes de grado, la institución de acogida ayudará y proporcionará información a los estudiantes para para ayudarles en la búsqueda de alojamiento en el país anfitrión. A este respecto, cada estudiante de grado será responsable de todas las gestiones y pagos relacionados con su alojamiento.

8. Devolución de tasas:

El reintegro de las tasas se rige por el calendario y la política de reembolso de tasas publicados por cada institución.

9. Viajes:

Tanto los estudiantes de Saint Louis University como los de la Universidad Autónoma de Madrid, serán responsables de todas las gestiones de su viaje, incluyendo la obtención de todos los documentos de viaje que le sean requeridos; incluyendo, pero sin limitarse a, pasaportes y visados de entrada.

10. Programa de Estudios y Créditos:

El propósito en el intercambio de cada estudiante, será el de permitirles cursar estudios, pero no el de cursar un grado/carrera en la institución de acogida. Las asignaturas superadas en la institución de acogida, serán normalmente reconocidas como créditos para la obtención del título en la institución de origen, en la que el candidato está matriculado.

Será responsabilidad de cada participante en el programa de intercambio de estudiantes, obtener la aprobación oficial de su institución de origen para la realización de las asignaturas en la institución de acogida.

11. Expedientes académicos:

Los estudiantes deberán solicitar la evaluación de sus resultados (certificado de notas), que será enviada por las autoridades competentes a los respectivos responsables de Saint Louis University y de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las calificaciones se harán de acuerdo al sistema utilizado por cada institución de acogida. La conversión de las calificaciones de un sistema a otro será determinada por la institución de origen del estudiante de intercambio. Será responsabilidad exclusiva de la institución de origen determinar cuántos créditos puede recibir cada estudiante por las asignaturas cursadas en la institución de acogida.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

12. Asesoramiento académico:

Los departamentos/divisiones de la universidad de origen implicadas en el intercambio, proporcionarán asesoramiento académico para asegurar que los cursos académicos elegidos en la institución de acogida son aceptados por la institución de origen.

La institución de acogida proporcionará descripciones de las asignaturas y programas de estudio para ayudar en la evaluación de equivalencias.

13. Oportunidades para el Idioma:

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar a cada estudiante la oportunidad de trabajar un idioma adicional. Los estudiantes de Saint Louis University con dificultades lingüísticas pueden matricularse en cursos intensivos de español. Por otro lado, los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid que tengan dificultades con el inglés pueden inscribirse en los cursos de ESL que se ofrecen en Saint Louis University, a través de su Programa de Inglés como Segunda Lengua. Es responsabilidad de cada estudiante hacer las gestiones necesarias para inscribirse en estos cursos, abonar este tipo de cursos y ajustarse a cualquier requisito de programación antes del comienzo del semestre académico.

14. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes:

Los estudiantes de SLU y de la Universidad Autónoma de Madrid estarán registrados como estudiantes en cada una de las instituciones y tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de los mismos servicios médicos, deportivos, y otros, que los estudiantes a tiempo completo de la institución de acogida. Asimismo, se encontrarán bajo las normas, políticas y reglamentos de cada institución, así como bajo las leyes del país de destino. Todos los estudiantes amparados por el presente convenio estarán sujetos a las mismas normativas académicas y disciplinarias, así como a los estándares de rendimiento, que los estudiantes regulares de la institución de acogida.

15. Certificados Médicos y Vacunas:

Todos los estudiantes deberán cumplir los requisitos de pre-inscripción del país anfitrión y de la universidad de acogida, relativos a certificados médicos y vacunas, así como con cualquier otra documentación requerida.

16. Seguro Médico:

Cada estudiante de intercambio deberá estar provisto de su correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidentes. Los estudiantes de Saint Louis University serán inscritos en el Plan de Seguro de Salud seleccionado por la Oficina de Servicios Internacionales de Saint Louis University. Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid serán inscritos en la Póliza de Asistencia en Viaje y Seguro de Accidentes seleccionada por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Universidad Autónoma de Madrid. El certificado de coberturas del seguro deberá entregarse en la oficina correspondiente del campus de origen antes de la salida para el intercambio. Los estudiantes deberán llevar consigo sus tarjetas de seguro durante el período del intercambio. Si el estudiante de intercambio no tiene seguro médico o de accidentes, o si su póliza no contempla la cobertura en el extranjero, se le requerirá la suscripción de un seguro médico o de accidentes a través de la institución de acogida.

17. Documentación del viaje:

Todos los estudiantes deberán estar en posesión de pasaportes y visados en vigor, durante el período del intercambio.

18. Actualizaciones Institucionales:

Ambas instituciones intercambiarán regularmente sus respectivos boletines universitarios y cualquier otra información relativa a guías docentes y matriculación.

19. Otras Modalidades de Cooperación:

Ambas instituciones podrán buscar y aprovechar oportunidades distintas del intercambio de estudiantes y de personal docente e investigador, que les permitan ayudarse mutuamente en sus esfuerzos por mejorar la educación de sus estudiantes, incrementar los logros en la investigación y ampliar los conocimientos básicos de sus Facultades, así como promover el entendimiento mutuo y el nivel cultural de la población de sus respectivos países. Esta cooperación adicional podrá incluir a oportunidades para estudiantes graduados de ambas instituciones.

SECTION II**VISITAS E INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:**

20. Ambas instituciones reconocen que el desarrollo profesional de su personal docente e investigador, puede mejorarse considerablemente mediante las visitas a la institución contraparte, con la finalidad de impartir docencia, participar en actividades de investigación, y compartir los resultados de sus investigaciones. Se comprometen, por lo tanto, a promover estos contactos poniendo a disposición del personal visitante, despachos y recursos bibliotecarios, dentro de los límites de disponibilidad. Se alentará a este personal académico a participar en coloquios departamentales, debates, y conferencias públicas.
21. Las visitas e intercambio del personal docente e investigador, se negociarán y administrarán según lo que los departamentos, escuelas y / o facultades involucrados, acuerden por escrito. Normalmente, el periodo de intercambio tendrá una duración de un (1) semestre, pero si se considerase adecuado, podría tener una duración mayor.

22. En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte. Las clases del personal docente o la carga lectiva equivalente, serán asumidas por el profesor de intercambio. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de alojamiento, instalaciones para la investigación, trámites relativos a inmigración, etc. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos.

No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

23. Cada participante en el intercambio de personal docente e investigador deberá asegurarse de contar con la cobertura adecuada de seguro médico y de accidentes.
24. Ambas instituciones intercambiarán regularmente sus respectivos informes de investigación, así como información que pueda promover el contacto entre sus Facultades.

SECTION III

INDEMNIZACIONES Y POLÍTICAS LEGALES

25. La Universidad Autónoma de Madrid se compromete a indemnizar, defender y eximir a Saint Louis University y a sus administradores, funcionarios, personal directivo, empleados, representantes y cesionarios, de y contra toda responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, juicios y/o gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogados) que surjan de cualquier acto u omisión por parte de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus empleados o representantes, en los que puedan ocurrir durante, o que surjan de la ejecución del presente convenio; siempre y cuando Saint Louis University haya dado pronta notificación por escrito a la Universidad Autónoma de Madrid, de la reclamación o demanda y del control de la defensa de ésta, y cooperado plenamente con la Universidad Autónoma de Madrid en la anulación o defensa de la reclamación o demanda.

Saint Louis University se compromete a indemnizar, defender y eximir a la Universidad Autónoma de Madrid y a sus administradores, funcionarios, personal directivo, empleados, representantes, y cesionarios, de y contra toda responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, juicios y/o gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogadas y/o abogados) que surjan de cualquier acto u omisión por parte de Saint Louis University o sus empleados o representantes, que puedan ocurrir durante o que se deriven de la ejecución del presente convenio; siempre y cuando la Universidad Autónoma de Madrid haya dado pronta notificación por escrito a Saint Louis University de la reclamación o demanda y del control de la defensa de ésta, y cooperado plenamente con Saint Louis University en la anulación o defensa de la reclamación o demanda. No habrá intercambio de contrapartidas monetarias entre las dos instituciones, ni indemnizaciones, reembolsos por gastos, u honorarios o beneficios compartidos que se deriven del intercambio.

26. La relación entre SLU y la Universidad Autónoma de Madrid en virtud del presente convenio será la de partes contractuales independientes, y no se considerará que una de las partes es, o se

supone a sí misma socia o representante de la otra parte. Ni SLU ni la Universidad Autónoma de Madrid serán responsables de los actos de la otra, ni se harán responsables de los actos de los estudiantes que participan en el intercambio.

27. Ninguna de las partes discriminará a ningún estudiante por razones de raza, color, religión, credo, discapacidad, sexo, orientación sexual o nacionalidad.
28. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 25, las instituciones están de acuerdo en que si hubiere un estudiante de la institución de origen, que sea nacional del país de la institución de acogida, no será elegible para participar en el intercambio sin el permiso de la institución de acogida. Este tipo de participación podría no cumplir con los objetivos del intercambio.

REVISIÓN, CONTACTOS, FIRMANTES

29. El presente convenio está sujeto a revisión al final del primer año y permanecerá en vigor durante cinco años a partir de la firma por ambas partes, desde el año académico 2016-2017 hasta el 2020-2021. Estará sujeto a revisión, modificación o renovación mediante acuerdo mutuo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante notificación escrita presentada con al menos seis meses de antelación al siguiente semestre académico. Dicha terminación no afectará a estudiantes o miembros del personal docente e investigador que estén en ese momento participando en el convenio. Si el convenio no se renueva por mutuo consentimiento, éste concluirá al final del período especificado, o después de que las actividades en curso hayan concluido.

30. Los principales contactos de este convenio son:

Saint Louis University

Nombre: Saul Robinson
Movilidad

Cargo: Coordinador de Programas Internacionales

Gerente de Seguridad Aérea

Departamento: Departamento de Ciencias de la Aviación

Dirección: Parks College of Engineering,
Cantoblanco

Aviation and Technology

3540 Lindell Blvd.

St. Louis, MO 63103

Universidad Autónoma de Madrid

Oficina de Relaciones Internacionales y

Dirección: Ciudad Universitaria de

C/Einstein, 5. Edificio Plaza Mayor, Planta Baja.

28049 Madrid

España

Email: robinssd@slu.edu

Correo: ori.uam@uam.es

Teléfono: 314-977-8252

Teléfono: +34 91 497 48 89

Saint Louis University

Nombre: Tim Hercules

Cargo: Director, Oficina de Relaciones Internacionales

Departamento: Oficina de Servicios Internacionales

Dirección: 3694 West Pine Mall,

Des Peres 102

Saint Louis, MO USA 63108

Teléfono: 314-977-7182

Email: herculpt@slu.edu

31. Firma de Saint Louis University:
Madrid:

Firma de la Universidad Autónoma de

Ellen Harshman, Ph.D., J.D.

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Interim Vice President for Academic Affairs

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

por delegación del Rector

(Resolución del 8 de septiembre de 2014

B.O.C.M del 12 de junio de 2014)

Saint Louis University

Universidad Autónoma de Madrid

Fecha:

Fecha:

I.2.13. Acuerdo 13/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Internacional de Rabat (Marruecos).

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE**

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 1, 28049, Madrid, España

I. Y

UNIVERSITÉ INTERNATIONALE DE RABAT

Campus de l'UIR, Parc Technopolis – Rocade de Rabat Salé, Salé Al Jadida 11100 MAROC

De una parte, el Magfco. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid,

D. José M. Sanz Martínez, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, el Sr. Presidente de l'Université Internationale de Rabat (UIR), D. Nouredine Mouaddib en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un coordinador responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por l'Université Internationale de Rabat

José M. Sanz

Noureddine Mouaddib

Rector

Presidente

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

I.2.14. Acuerdo 14/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Internacional de Rabat (Marruecos).

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

UNIVERSITÉ INTERNATIONALE DE RABAT

Campus de l'UIR, Parc Technopolis – Rocade de Rabat Salé, Salé Al Jadida 11100 MAROC

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y Université Internationale de Rabat (UIR)

acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

1. Un máximo de DOS (2) estudiantes anuales podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.
2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
3. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
4. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

6. Los estudiantes de la UAM del grado de Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés tendrán prioridad en este programa de intercambio si bien estudiantes de otros grados podrán también solicitarlo.
7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
8. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
9. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
14. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.
15. Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de TRES (3) años a partir de la fecha de la firma del mismo.
16. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

José M.Sanz

Rector

Madrid:

Por l' Université Internationale de Rabat

Noureddine Mouaddib

Presidente

Rabat:

I.2.15. Acuerdo 15/CG 24-04-15 por el que se aprueba el Convenio Específico de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Ecuador).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (ECUADOR)

En Sangolquí, a 24 de abril, de 2015

REUNIDOS

Intervienen en la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional por una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante, la UAM, legalmente representada por Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, debidamente autorizada; y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representada por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio específico.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Que con fecha 28 de abril de 2011, las partes suscribieron convenio marco con el objetivo de organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología. En ningún caso se realizarán actividades que tengan por objeto promover la carrera de armamentista.

En su virtud y de acuerdo a la cláusula tercera del citado convenio marco, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo para la colaboración de profesores de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid en el X Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2015, que se realizará entre el 1 y 5 de Junio de 2015, en la ciudad de Sangolquí, Pichincha, Ecuador.

Segunda: Obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas

Cubrir los costos de billetes de avión y alojamiento en el Ecuador, de los profesores de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid, durante la duración del congreso, indicado en la cláusula anterior.

Tercera: Obligaciones de la Universidad Autónoma de Madrid

Brindar las facilidades para que los profesores: Dr. Juan Carlos San Miguel Avedillo, Dr. Guillermo González de Rivera Peces y Dr. Jorge Alfonso Ruiz Cruz del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones, y Dr. Pablo Varona Martínez del Departamento de Ingeniería Informática, asistan y participen en el X Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2015, en las fechas señaladas para el mismo.

Cuarta: Plan de Actividades

Ambas partes convienen y estipulan el plan de actividades de difusión científica que se llevará a cabo por parte de los docentes e investigadores de la UAM y que se relaciona como Anexo al presente convenio (Anexo A).

Quinta: Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por Don José Luis Carrillo M., por parte de Universidad de las Fuerzas Armadas, y por Don Pablo Varona Martínez, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Sexta: Información confidencialidad

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

Séptima: Duración

El presente convenio específico será válido hasta la finalización de las actividades asociadas al X Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2015 que tendrá lugar entre el 1 y el 5 de Junio de 2015.

Octava: Resolución de Conflictos

8.1.- Serán causas de resolución del presente convenio específico las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Imposibilidad de cubrir los costos de billetes de avión y alojamiento en el Ecuador para los profesores de la UAM participantes en las actividades planteadas en el presente convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

8.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con suficiente antelación previa a la celebración del X Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2015 fechado entre el 1 y el 5 de Junio de 2015.

Novena: Copias del acuerdo

El presente acuerdo se firma por duplicado ejemplar en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, a los 24 días del mes de abril de 2015.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas

Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Sr. Roque Moreira Cedeño

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

General de Brigada

P.D. del Rector

Rector

(Resolución del 8 de septiembre de 2014,

B.O.C.M. de 12 de septiembre de 2014)

ANEXO A

PLAN DE ACTIVIDADES DE DOCENTES-INVESTIGADORES DE LA UAM
X CONGRESO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ESPE 2015 CELEBRADO EN
DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA (DEE)
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA (DCEM)

DR. PABLO VARONA MARTÍNEZ

LUGAR	FECHA/HORA	ACTIVIDADES	AUDIENCIA
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga (Aula Postgrados)	02/06/2015 09H00 - 11H00	Charla / Coloquio sobre fuentes de financiamiento de proyectos de investigación	Docentes y Estudiantes de la ESPE Extensión Latacunga
	11H00 - 13H00	Charla / Coloquio sobre Grupos de investigación EPS UAM	Docentes de la ESPE Extensión Latacunga
Universidad de las Fuerzas	03/06/2015	Conferencia: "De la Neurociencia a la Inteligencia Artificial y Vuelta" disertada	Docentes y Estudiantes

Armadas ESPE Extensión Latacunga (Auditorio 1)	10H00 - 11H00 11H00 -13H00	en el X Congreso de Ciencia y Tecnología 2015 Minicurso: "Neurociencia Computacional" disertado en el X Congreso de Ciencia y Tecnología 2015	Invitados de la ESPE Extensión Latacunga
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sangolqui (Auditorio DEE)	04/06/2015 10H00 - 11H00 11H00 -13H00	Conferencia: "De la Neurociencia a la Inteligencia Artificial y Vuelta" disertada en el X Congreso de Ciencia y Tecnología 2015 Minicurso: "Neurociencia Computacional" disertado en el X Congreso de Ciencia y Tecnología 2015	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Sangolqui

DR. GUILLERMO GONZALEZ DE RIVERA PECES

LUGAR	FECHA/HORA	ACTIVIDADES	AUDIENCIA
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga (Aula 2)	02/06/2015 13H45 - 15H15	Charla / Coloquio de la utilización de la plataforma docente para la enseñanza de la robótica desde el colegio hasta la Universidad.	Estudiantes de la ESPE Extensión Latacunga
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga (Auditorio 2)	03/06/2015 10H00 - 11H00 14H30 – 15H30	Conferencia: " Plataforma docente para la enseñanza de la robótica desde el colegio hasta la Universidad" Mesa Redonda: La robótica con énfasis en la academia.	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Extensión Latacunga
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sangolqui (Auditorio DECEM)	04/06/2015 10H00 - 11H00 14H30 -15H30	Conferencia: " Plataforma docente para la enseñanza de la robótica desde el colegio hasta la Universidad" Mesa Redonda: La robótica con énfasis en la academia.	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Sangolqui

DR. JUAN CARLOS SAN MIGUEL AVEDILLO

LUGAR	FECHA/HORA	ACTIVIDADES	AUDIENCIA
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga (Aula 3)	02/06/2015 13H45 - 15H15	Charla / Coloquio sobre las aplicaciones del procesamiento de imágenes y análisis de video para aplicaciones de videomonitorización	Estudiantes de la ESPE Extensión Latacunga
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga (Auditorio 2)	03/06/2015 12H00 - 13H00	Conferencia: "Aplicaciones del procesamiento de imágenes y análisis de video para aplicaciones de videomonitorización"	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Extensión Latacunga
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sangolqui (Auditorio DCEM)	04/06/2015 12H00 - 13H00	Conferencia: "Aplicaciones del procesamiento de imágenes y análisis de video para aplicaciones de videomonitorización"	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Sangolqui

DR. JORGE ALFONSO RUIZ CRUZ

LUGAR	FECHA/HORA	ACTIVIDADES	AUDIENCIA
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sangolqui (Laboratorios DEE)	02-06-2015 09H00 – 13H00	Minicurso "Diseño de Redes Divisoras de potencia en Guía de Onda"	Docentes y Estudiantes de la ESPE Sangolqui
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sangolqui	03-06-2015 11H00 – 12H00	Conferencia "Diseño de Filtros de RF, técnicas conocidas" disertada en el X Congreso de Ciencia y Tecnología 2015.	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Sangolqui

(Auditorio DEE)			
Universidad de las Fuerzas Armadas Extensión Latacunga (Auditorio 1)	04-06-2015 11H00 – 12H00	Conferencia "Diseño de Filtros de RF, técnicas conocidas" disertada en el X Congreso de Ciencia y Tecnología 2015.	Docentes y Estudiantes e Invitados de la ESPE Extensión Latacunga

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas

Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Sr. Roque Moreira Cedeño

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

General de Brigada

P.D. del Rector

Rector

(Resolución del 8 de septiembre de 2014,

B.O.C.M. de 12 de septiembre de 2014)

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D^a. Silvia Díez Sastre. Coordinadora del Campus de Excelencia Internacional UAM+CSIC
- D^a. Inmaculada Tello Díaz-Maroto. Delegada del Decano para la Coordinación del Máster Universitario en Formación de Profesorado y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- D. Francisco Javier Villalba Ruíz de Toledo. Director del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Gloria Mora Rodríguez. Secretaria Académica del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Teresa Carrasco Lazareno. Subdirectora del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Sofía Simou. Secretaria del Instituto de Derecho Local.
- D^a. Carmen Mendoza Resco. Subdirectora del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Carlos Sentís Castaño. Coordinador del Programa de Doctorado en Biología. Facultad de Ciencias.

II.2. Ceses.-

- D^a. Engracia Alda Fuente. Coordinadora del Máster en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Enseñanza de Idiomas.
- D. Joaquín María Córdoba Zoilo. Director del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Francisco Javier Villalba Ruíz de Toledo. Secretario del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. María del Carmen del Cerro Linares. Subdirectora del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Silvia Díez Sastre. Secretaria del Instituto de Derecho Local.

- D. Fernando Gallardo Olmedo. Subdirector del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Julio Sánchez Rufas. Coordinador del Programa de Doctorado en Biología. Facultad de Ciencias.